

Quito febrero 7, 2017

Doctor  
Íñigo Salvador Crespo  
Decano de la Facultad de Jurisprudencia  
Pontificia Universidad Católica del Ecuador  
Ciudad

De mi consideración:

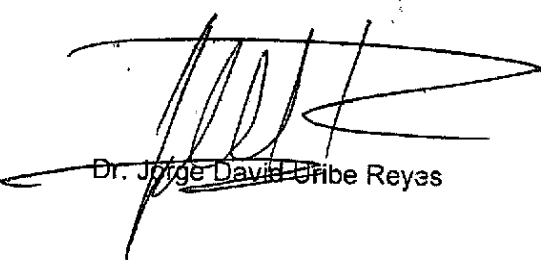
Conforme al pedido que se me efectuara, a continuación, sírvase encontrar el informe cualitativo de la disertación de la maestría titulada "ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) COMO IMPUESTO EXTRAFISCAL Y REGULADOR DE LA SALIDA DE CAPITAL" elaborada por la señorita Adriana Elizabeth Jara Cazorla, previo a la obtención de Magister.

1. La disertación elaborada demuestra un trabajo investigativo a nivel jurídico – tributario y enfocado a la realidad, destacando la importancia legal, impactos económicos y en relación a la inversión.
2. La disertación demuestra un importante dominio de la norma tributaria aplicada a la realidad, así como una adecuada investigación.
3. En cuanto se refiere al tema de la Disertación, se puede destacar que el mismo conlleva gran importancia y es de suma actualidad, toda vez que abarca temas de desarrollo presente y futuro especialmente en lo económico y social de nuestro país

La bibliografía y material utilizado, están acorde a la complejidad de la materia.

Por las consideraciones expuestas y toda vez que la Tesis cumple con todos los requisitos, la misma merece una calificación de 10/10

Atentamente,



Dr. Jorge David Uribe Reyes



# Pontificia Universidad Católica del Ecuador

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Coordinación de Postgrados  
MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO

E-MAIL: [jurisprudencia@puce.edu.ec](mailto:jurisprudencia@puce.edu.ec)  
Av. 12 de Octubre 1876 y Boca  
Apartado postal 17-01-2184  
Fax: 593 - 2 - 2991652  
Tel: 593 - 2 - 2991630/1  
Quito - Ecuador

Quito, 13 de febrero de 2017

Señor Doctor  
Ifigo Salvador  
Decano  
Facultad de Jurisprudencia  
En su despacho

De mi consideración:

El motivo de la presente es darle a conocer mi informe respecto de la disertación previa a la obtención del título de Magíster en Derecho Tributario, elaborada por el señor **ADRIANA JARA CAZORLA**, titulada **"ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) COMO IMPUESTO EXTRAFISCAL Y REGULADOR DE LA SALIDA DE CAPITALES"**.

Considero que la investigación ha sido estructurada de forma adecuada, partiendo de lo general, como es el análisis de los principios que regulan a la Política Fiscal y su marco en la Constitución, para centrarse en el Impuesto a la Salida de Divisas, objeto de la investigación. El trabajo cuenta con doctrina y algo de legislación internacional.

De igual forma, en mi opinión la disertante ha transmitido sus ideas, casi a lo largo de todo el trabajo, en forma ordenada, contando con fuentes normativas, bibliográficas e Informativas adecuadas.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, encuentro que en el análisis en sí del Impuesto a la Salida de Divisas, no tiene la profundidad que el tema ameritaría, pues deja de mencionar ciertos aspectos y características propias de este impuesto, así como algunos de los problemas en materia económica que el mismo ha causado.

En lo que a las conclusiones y recomendaciones se refiere, éstas son muy generales, y no plantean cambios (ni de forma ni de fondo) que se podrían realizar al Impuesto, de tal forma que se puedan corregir los problemas que éste presenta.

En la parte de forma, he detectado varios errores tipográficos, ortográficos, de redacción y en cuanto al uso de signos de puntuación, que deberían ser corregidos previo a la impresión definitiva del mismo.

Con los antecedentes señalados, después de haber analizado a profundidad el referido trabajo de investigación, considero que el mismo es acreedor a la nota de **siete sobre diez puntos (7/10)**.

Reiterando mis altos sentimientos de consideración y estima, suscribo.

Atentamente,

  
Roberto Silva Legarria. II. M.

PARA GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PhD

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, ADRIANA ELIZABETH JARA CAZORLA, C.I. 0603456443, autor del trabajo de graduación intitulado: "ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA EN DIVISAS (ISD) COMO IMPUESTO EXTRAFISCAL Y REGULADOR DE LA SALIDA DE CAPITAL", previa a la obtención del grado académico de MAGISTER EN DERECHO TRIBUTARIO en la Facultad de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, 23 de febrero del 2017

Adriana Elizabeth Jara Cazorla  
C.I. 0603456443





**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**TESIS DE MAESTRÍA PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGÍSTER EN DERECHO TRIBUTARIO**

**“ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) COMO IMPUESTO  
EXTRAFISCAL Y REGULADOR DE LA SALIDA DE CAPITALS”**

**NOMBRE: JARA CAZORLA ADRIANA ELIZABETH**

**DIRECTOR: ROMEO CARPIO**

**QUITO, FEBRERO 2017**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, a mis hermanos y a mis tías.

Al Econ. Romeo Carpio por su aporte como tutor.

Y de manera especial a todas las personas que aportaron de una u otra manera con un gran aporte particular en este trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi Dios por haberme permitido culminar con todo lo que me he propuesto y darme la fuerza, fortaleza, sabiduría y el entendimiento necesario para poder realizar este trabajo.

De la misma manera agradezco a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por haberme dado la oportunidad de poder cursar mis estudios de Maestría en Derecho Tributario, institución empeñada en formar profesionales de calidad.

A los docentes del Posgrado en Derecho Tributario, quienes impartieron sus conocimientos de manera desinteresadamente, hacia mi persona, permitiendo así que me forme como la profesional capaz y responsables que soy.

Y a todas las personas, que de alguna manera u otra vinieron colaborando con su ayuda para llevar a cabo esta investigación.

## **RESUMEN**

El Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas fue promulgado a través de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (LRET), con el objetivo de normar la gestión macroeconomía del Ecuador e imponen una barrera a la fuga de capitales fuera del país a través de los envíos de dinero ya sea en efectivo, cheques, transferencias de dinero, remesas o cualquier tipo de pago a cargo o no la presencia de los organismos financieros.

El objetivo del trabajo es analizar la eficiencia, y la eficacia del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como Impuesto Extra fiscal, Regulador de la Salida de Capitales, evaluando la capacidad que mantiene este impuesto mediante los distintos mecanismos de análisis, es preciso mencionar que la tasa impositiva actual es del 5% sobre las transferencias realizadas fuera del país que podría ser utilizado como crédito fiscal para ciertas compensaciones, es así que este trabajo evaluará los distintos impactos dentro de la economía del país durante el periodo 2007-2015, utilizando los distintos principios del Derecho Tributario.

## TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
RESUMEN.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	VI
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	VII
1. CAPÍTULO I.....	1
1.1 INTRODUCCIÓN .....	1
2. CAPÍTULO II .....	3
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	3
2.1 INTRODUCCIÓN.....	3
2.1.1 Generalidades de la política fiscal y el sistema tributario .....	3
2.1.1.1 La política fiscal. Herramientas fundamentales .....	3
2.1.1.2 Clasificaciones de la política fiscal .....	5
2.1.2. Política Fiscal Expansiva.....	6
2.1.3 Finanzas públicas en Ecuador: datos generales al 31 de Diciembre de 2015 .....	8
2.1.4 Sistema Tributario .....	13
2.1.4.1 Régimen Constitucional en Materia Tributaria .....	13
2.1.4.2 Marco jurídico tributario .....	14
2.1.4.3 La Justicia dentro de un sistema tributario.....	15
2.1.4.4 Conformación del Presupuesto General del Estado .....	16
2.1.4.5 Principios Tributarios .....	18
2.1.4.6 Características deseables de un sistema tributario.....	18
2.1.4.7 Obligaciones tributarias.....	20
2.1.4.8 Reformas tributarias .....	20
2.1.5 Los Impuestos .....	28
2.1.5.1 Clasificación de los Impuestos.....	31
2.1.5.2 El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	35
2.1.5.3 El impuesto Tobin .....	41
2.1.5.4 La tasa Tobin y el Impuesto a la Salida en Divisas .....	43
2.1.6 La Balanza de Pagos y la Balanza Comercial como formas de equilibrio .....	44
2.1.6.1 La Balanza Comercial .....	46
2.1.6 EL ISD como crédito tributario del impuesto a la renta .....	47
2.1.8 Impacto jurídico-económico de la retroactividad.....	48
2.1.8.1 Impacto económico .....	48
2.1.8.2 Impacto Jurídico.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
2.1.9 Presunciones de la Posible eliminación del impuesto a la salida de divisas .....	50
3. CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO .....	52
3.1 METODOLÓGICO .....	52
3.1.1 Tipos de investigación.....	52
3.1.1.1 Niveles de investigación.....	53
3.1.2 Método de la investigación.....	54
3.1.3 Técnicas para la recolección de información .....	55
4. CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL CASO DEL ISD .....	59
4.1. INTRODUCCIÓN .....	59

4.1.1 Análisis Teórico y Comparativo de ISD .....	59
4.1.1.1 Análisis comparativo de los impuestos a las transacciones financieras en el mundo y en Ecuador 59	
4.1.1.2 Análisis del Impuesto a la Circulación de Capitales.....	61
4.1.1.3 Análisis del Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas .....	66
4.1.1.4 Análisis comparativo del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con impuestos similares ...	70
4.1.2. El Impuesto a la Salida de Divisas y la aplicación de los principios del derecho tributario..	71
4.1.2.1 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y principio de legalidad.....	71
4.1.2.2 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Principio de Igualdad y la Capacidad Contributiva....	72
4.1.2.2. Principio de no confiscatoriedad en Impuesto a la Salida de Divisas ISD. ....	73
4.1.2.3. Principio de la finalidad extra-fiscal en Impuesto a la Salida de Divisas ISD. ....	74
4.2. METODOLOGÍA APLICADA PARA EVALUACIÓN DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR.....	75
5. CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	76
5.1 CONCLUSIONES.....	76
5.2 RECOMENDACIONES .....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de los ingresos del Presupuesto General Del Estado .....	9
Tabla 2 Gasto del Gobierno Central 2001, 2014.....	11
Tabla 3 Presupuesto de Gastos Públicos – 2015 .....	16
Tabla 4 Comportamiento de los impuestos .....	33
Tabla 5 Desempeño de las recaudaciones .....	33
Tabla 6 Porcentajes por años.....	35
Tabla 7 Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en millones de USD .....	36
Tabla 8 Resumen de los principales estipulados del reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador.....	38
Tabla 9 Diferencias entre el IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)y el impuesto Tobin .....	43
Tabla 10 Ventajas y Desventajas del ICC .....	63
Tabla 11 Resumen de los cambios de la normativa ISD.....	66
Tabla 12 Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas .....	66
Tabla 13 Estudio Relativo del Impuesto a la Salida de Divisas en relación con el Impuesto Circulación de Capitales.....	71

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Relaciones de la Política Fiscal con la Económica, Monetaria, Financiera y Presupuestaria. 5	
Gráfico 2 Situación Financiera del Gobierno.....	8
Gráfico 3 Ingresos del Gobierno en Millones de Dólares, 2001-2014:.....	8
Gráfico 4 Recaudación de impuestos, 2015 (13,950) En millones de dólares. ....	9
Gráfico 5 Distribución del Impuesto en el ingreso del Presupuesto General Del Estado. ....	9
Gráfico 6 Gasto del Gobierno Central 2001, 2014.....	11
Gráfico 7 Deuda Externa a Diciembre - 2015 (USD 23,624.1). ....	12
Gráfico 8 Flujo de Inversión Países de América Latina. ....	12
Gráfico 9 Conducta del PIB. ....	12

Gráfico 10 Presupuesto de Gastos Públicos – 2015 .....	16
Gráfico 11 Conformación del Presupuesto General del Estado .....	17
Gráfico 12 Impuestos Indirectos .....	31
Gráfico 13 Impuestos directos.....	33
Gráfico 14 Impuestos Directos.1 .....	34
Gráfico 15 Impuesto al Valor Agregado .....	34
Gráfico 16 Impuesto a los consumidores especiales .....	34
Gráfico 17 ICE-Operaciones Internas .....	35
Gráfico 18 Balanza de Pagos.....	44
Gráfico 19 Balanza de Pagos en los últimos 5 años en Ecuador por trimestre .....	46
Gráfico 20 Balanza Comercial .....	46
Gráfico 21 Proceder del recaudo del gravamen a la circulación de capitales .....	62
Gráfico 22 Recaudación del impuesto a la salida de divisas periodo 2008- 2012 .....	67
Gráfico 23 Recaudación anual del impuesto a la salida de divisas .....	68

### **ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 Característica de los impuestos .....	28
Ilustración 2 Componentes de la Balanza de Pagos .....	45

# 1. CAPÍTULO I

## 1.1 Introducción

En la ejecución de este proceso de investigación se hace un énfasis sobre aquellos objetivos que deben cumplir los tributos como ingresos que administra el Estado donde tienen un rol importante la planificación, elaboración del Presupuesto General del Estado.

El Impuesto a la Salida de Divisas fue un impuesto creado a finales de 2007 mediante la (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2007, art.155) donde se muestra que se considera como el valor que se paga en el desarrollo de operaciones, de carácter monetario a cargo o no de la presencia de las instituciones que son parte del sistema financiero, es así que se gravó el 0.5% a todas las transferencias enviadas al exterior con sus respectivas excepciones.

El objetivo de este impuesto fue evitar la salida de capitales y así controlar la falta de liquidez dentro del país dolarizado que depende básicamente de los flujos externos de divisas, pero al pasar el tiempo y según análisis emitidos por el INEC (Instituto Ecuatoriano de estadísticas y Censos) este impuesto logro detener el crecimiento de las importaciones que venía anunciando un desequilibrio comercial negativo (Smsecuador, 2016).

Dentro de los propósitos de este impuesto se proyectaba no solo era que se impida la especulación financiera, castigando la salida de capitales, sino más bien se procuraba incentivar que los inversionistas nacionales mantengan todas sus inversiones en el país y así poder aumentar la producción y el empleo. Por otro lado, al ser un país que se mantiene dolarizado, no se puede tener una política monetaria. Es así que en el primer año de implementación de dicho impuesto este recaudó USD 31,4 millones (SRI 2008).

A partir del año 2008, el Ecuador según el Banco Central del Ecuador (2009) se muestra que se obtuvo una balanza comercial no petrolera negativa, debido básicamente al estancamiento de las exportaciones y el incremento pronunciado de las importaciones en especial de bienes de consumo con un crecimiento elevado en el año 2008. Este escenario obligó al Gobierno a realizar reformas el ISD, incrementando su porcentaje del 0,5% al 1% y eliminando las exenciones que tenía en aquel año.

Debido a estas reformas implementadas, según los Boletines Estadísticos del INEC (2010) se pudo observar un crecimiento en la recaudación de USD 188,3 millones en el año 2009 pero a su vez este año debido a la disminución del consumo de bienes y de materias primas generó un déficit motivando una nueva reforma al Impuesto a la Salida de Divisas que aumentó a 2% a finales de 2009. Se puede evidenciar que aunque el Impuesto a la Salida de Divisas fue creado con el propósito de regular la

salida de capitales, se ha convertido en un impuesto de significativa recaudación, alcanzando montos muy importantes dentro de la recaudación del país.

En el año 2010 el déficit comercial, se disparó a USD -1.978,7 millones, debido al aumento de importación de bienes de consumo (34,1 %), bienes de capital (30,6 %) y materias primas (26,5 %) por lo cual se produjo una balanza comercial no petrolera de USD -7.705,1 millones (BCE, 2011).

En el año 2011 el déficit se disminuyó significativamente debido a la recuperación del precio petrolero, pero al contrario del déficit no petrolero fue en aumento (USD -8.543,7), por lo que a partir de este año se elevó el ISD, al 5%. (Banco Central del Ecuador, 2009)

De esta forma, en los años posteriores se han alcanzado montos significativos en las recaudaciones del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) de USD 371,3 millones en 2010 y USD 491,4 millones en 2011 (SRI, 2012). Es importante mencionar que el SRI calificó al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como un impuesto directo, pero no se ha definido con exactitud debido a que este impuesto necesita un análisis profundo debido a su clasificación, puesto que para los pagos de importaciones, se traslada una parte del costo al consumidor.

Dentro del Art.- 300 de la Constitución de la República se menciona que el régimen tributario tiene los principios de generalidad, eficiencia donde debe promover una distribución, estimulación del empleo y generación de conductas económicas altamente responsables.

Es así que a nueve años de haberse creado este impuesto es muy importante poder analizar si se cumplió con el objetivo para el cual fue creado, como es la estabilización de la macroeconomía y evitar la fuga de capitales, tomando en cuenta que no se limite la Inversión Extranjera Directa (IED) por este tipo de impuesto porque no se ha podido demostrar si cumple con los principios que la Constitución lo dispone, pero tiene un rol importante ya que ha recaudado importantes cifras para el Presupuesto General del Estado, es altamente motivante conocer y evaluar el costo beneficio de este impuesto para el Estado ya que en teoría, el Impuesto a la Salida de Divisas no debió afectar los inversionistas extranjeros a largo plazo, pues la repatriación de utilidades estaba inicialmente exenta del pago del impuesto, pero con las reformas de 2008 y 2009 se eliminó entre otras esta exención, y existe la creencia de que este impuesto frenó la entrada de inversión extranjera al país. Desde este 1 de julio del 2016 en el país ya no existe el cobro el 5% del impuesto a la salida de divisas por consumos de hasta USD 5000. (Revista Lideres, 2016).

El presente trabajo de investigación referente al Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como impuesto extra fiscal y regulador de la salida de capitales busca una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos para los que se creó que eran el mantener estabilidad macroeconómica en el país reduciendo la salida de capitales e impulsando la inversión interna reduciendo las importaciones según señala la Revista Lideres, (2016)

## **2. CAPÍTULO II**

### **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

Este capítulo establece los referentes teóricos, asociados a la política fiscal y al sistema tributario, hasta llegar a la caracterización general de los impuesto y en específico, al Impuesto a la Salida de Divisas, también se realiza una breve fundamentación de lo que significa la Balanza de Pagos y la Balanza Comercial y su comportamiento en el Ecuador en el período de análisis, indicando los principales índices de la macroeconomía.

#### **2.1 Introducción**

Desde hace muchos siglos, los estudiosos de los procesos sociales ubicaron a la funciones del Estado solo como un agente que debía encargarse de la seguridad y la protección de los integrantes de la sociedad, además de que lo excluía de su intervención en el mercado de la economía, lo consideraban como un agente pasivo y lo vinculaban a garantizar la posición de los individuos, manteniéndose pasivo en el ámbito económico. Sin embargo con el pasar de los años esta forma de ver al Estado fue cambiando y se fueron reconociendo sus responsabilidades en la macroeconomía de los países, aunque su grado de intervención era moderado, sin embargo debía favorecer a la competencia nacional, el gasto moderado y el equilibrio en la ejecución del presupuesto, en este período la política fiscal se clasificó como constructorista, en los tiempos actuales el Estado actúa como un regulador de la economía, capacitado en la expedición de leyes, argumentos y reglamentos que favorecen este proceder. (Toala 2014:13).

##### **2.1.1 Generalidades de la política fiscal y el sistema tributario**

###### **2.1.1.1 La política fiscal. Herramientas fundamentales**

La política fiscal es la acción del Estado en la economía a través del manejo de su presupuesto (ingresos tributarios y no tributarios, gastos, inversión, endeudamiento) con el objeto de alcanzar los objetivos de la política económica general (distribución, estabilización, empleo), teóricamente se considera como un mecanismo que busca que se desarrolle una cohesión de carácter social ya que es una fuente de ingresos que financia la inversión social en el país y la distribución de la justicia social. Adicionalmente se constituye como un factor clave que fomenta la adaptación social, por una parte suministra ingresos muy importantes para el financiamiento del gasto social, y por otra parte, sirve como herramienta redistributiva en la justicia social. (Toala 2014:13).

El total de ingresos provenientes de pagos de impuestos y las todas las aportaciones a la seguridad social constituyen un monto bastante importante en la gran mayoría de sistemas fiscales, cuando se habla de los impuestos, la política fiscal es la que constituye un instrumento muy valioso para poder

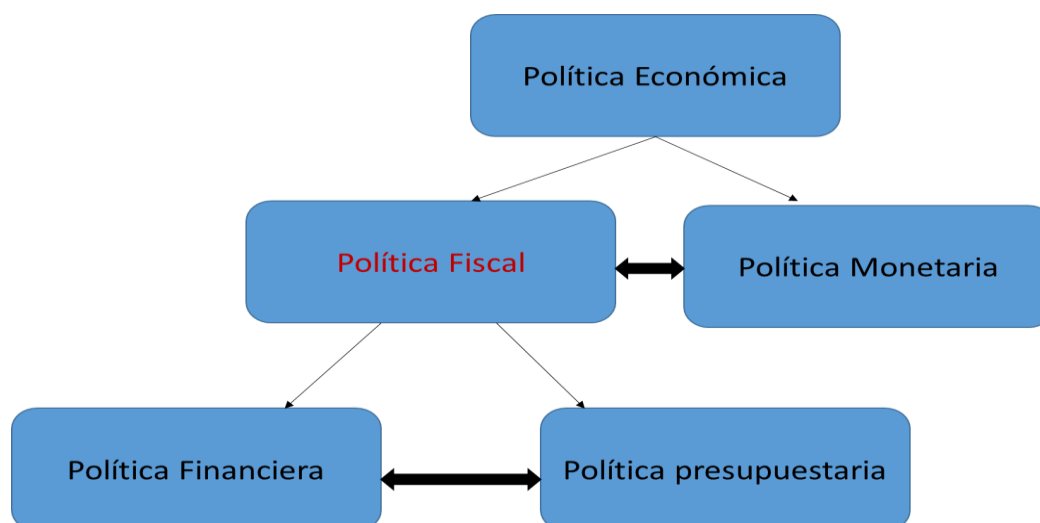
mejorar la redistribución del ingreso, por medio de impuestos que graven en mayor proporción las rentas más altas y así se pueda redistribuir la riqueza, a favor de una menor desigualdad en un marco económica, bajo este concepto, el incumplimiento fiscal podría causar un círculo vicioso, ya que podría disminuir la capacidad estatal para la implementación de políticas orientadas a lograr una mayor cohesión social (CEPAL 1998).

Según (Holmes 1845), se muestra que los impuestos son considerados como el precio que los habitantes deben pagar por ser parte de una sociedad que es considerada como civilizada (pag.121), donde es la representación de los costos que genera el hecho de ser parte de una sociedad donde prima el orden. La política fiscal, es también una actuación de forma intencional del sector público, hacia las diferentes comunidades, ayuntamientos o sectores públicos, esto se lleva a cabo mediante la recaudación de fondos, estos son los llamados impuestos, así como la utilización de los gastos públicos, y una adecuada distribución de los ingresos entre los ciudadanos. (Política Fiscal 2015:2).

Todas estas cuestiones relacionadas con la política fiscal, han sido provocadas por las imperfecciones del mercado, por lo que concretamente el deber de un Estado necesariamente es corregir estos factores importantes para garantizar la eficiencia económica y enfrentar las distribuciones de los recursos y las riquezas del país de forma justa, lo cual conlleva a la estabilidad social. Para el logro de estos objetivos el Estado debe utilizar herramientas, vinculadas a la economía, dentro de las principales y más utilizadas se encuentra la política fiscal y la política monetaria sin dejar de lado a las políticas que establecen al comercio exterior, la política para las cuestiones laborales y los controles directos. (Fernandez, Rodríguez y Parejo 2010:33)

**La política monetaria:** Es considerada muy importante dentro de los sistemas que aplica el Estado como regulador de la economía, porque es la encargada del control de los recursos monetarios, los tipos de interés que se aplican, así como los tipos de cambio del Banco Central, esto se realiza para poder cumplir con los objetivos trazados por la gestión fiscal de los gobiernos y cumplimiento de sus obligaciones con los ciudadanos. (Fernandez, Rodríguez y Parejo 2010:33)

**Gráfico 1 Relaciones de la Política Fiscal con la Económica, Monetaria, Financiera y Presupuestaria**



**Elaborado por:** La autora

Como se puede observar en el gráfico anterior, la política fiscal está relacionada con la política financiera y la política presupuestaria por lo que el gobierno puede realizar modificaciones en las programaciones de sus ingresos y de sus gastos, considerando que es un organismo autorizado para ello y que tiene un peso fundamental en la toma de decisiones que pueden tener incidencia en cuestiones de sumo interés como lo son la inflación, la producción, los servicios que se ofrecen, el desempeño de la tasas de empleo y desempleo, entre otras de índole social y económico.

### **2.1.1.2 Clasificaciones de la política fiscal**

Desde hace muchos años la política fiscal se ha convertido en un aspecto importante dentro de los países, sus medidas pueden clasificarse de varias formas, en primer lugar según el direccionamiento hacia el cual se quiera llevar la estabilidad económica, estas pueden ser expansivas o contractivas.

En segundo lugar tiene una dependencia con el plazo para la generación de los resultados es decir en corto o largo plazo (estabilizadoras o estructurales, según corresponda) en tercer lugar dependiendo de la forma de activación se considera la presencia de las actuaciones que son las discrecionales o estabilizadores automáticos. (Cuadrado, y otros 2008:560-569).

Una de las concepciones que se tiene en cuenta en este trabajo para enriquecer el estudio es la presencia de la política fiscal en sus diferentes tipos, según sea la meta establecida por el Gobierno de turno y los impactos que se generan en la demanda agregada (Macías 2014:15-24).

El Ecuador es un país dolarizado que posee una historia de muy poca gobernabilidad donde se evidencia la importancia del análisis del rol que posee la gestión de la política fiscal como un elemento clave que permita la consolidación de la democracia, habilidades en la gestión de los conflictos, presiones en el área político, social, donde al interior del presupuesto se considera como un elemento de alta importancia en la gestión, planeación de las diversas formas con cierta orientación al incremento de la satisfacción de las necesidades de la población y abastecimiento de los servicios públicos. (Macías 2014:15-24).

### **2.1.2. Política Fiscal Expansiva**

Para hablar de esta política es preciso observar cual es la primera razón para su existencia donde es más que la tendencia del crecimiento del gasto público como el resultado de la tendencia de exigencia de las sociedades donde trae consigo el incremento de los costos marginales.

En el incremento de las exigencias sociales se muestra el crecimiento de los niveles de gasto público el cual tiene relación con el desarrollo económico de un país, además tiene un vínculo con el desarrollo económico donde se pone en evidencia que las sociedades que posee un mayor desarrollo presenta un conjunto de conflictos de la población e incremento de la demanda en valores porcentuales (González 2010:11).

En la gestión de la política expansiva no solo se enfoca en el incremento del gasto público sino en la generación de nuevas fuentes que tengan mayores ingresos donde se considera como un proceso altamente complejo e imperfecto por lo cual muchos expertos señalan que: La política fiscal se considera como el resultado de la presencia de un proceso político imperfecto donde su objetivo es la gestión de la política fiscal permita el cumplimiento del presupuesto junto con un conjunto de decisiones en el área económica donde permita la obtención de los costos reales del gasto público donde se muestra la presencia de la obligación en los políticos la justificación de sus gastos (Vengoechea 2013:3).

En la pretensión de cambiar un país o Estado y no sus particulares las consecuencias van más allá de la de las implicaciones negativas que puedan traer consigo donde es necesario el incremento del gasto público con el objetivo de mantener la economía en actividad y evitar el estancamiento. (Vengoechea 2013:3, 3).

La mayoría de los ingresos que el Estado recibe son destinados al financiamiento de obras presupuestadas el gobierno debe lanzarse a la búsqueda de ingresos que son extras y que puedan prevenir las posibles recesiones de la economía del país, la aplicación de los recursos del gasto público, trae consigo un mayor bienestar del conjunto de la población, en especial en aquellos sectores que están más desprotegidos, pobres, vulnerables, para todo esto debe siempre dejar una capacidad

para responder a determinadas crisis, sociales y económicas graves, y que a veces suelen permanecer por largos períodos de tiempo (Zacaria 2009:27).

Muchos sujetos comparan la economía del país como si fuera la economía de los hogares, porque en las economías de los hogares, en el momento en que se contraen deudas hay reducir los gastos e incrementar las formas de ahorro, lo cual les permite mantener una postura favorable económicamente, hasta que sus deudas sean canceladas. Sin embargo en el caso de estado, esta forma de actuar solo traería consigo un estancamiento económico, y la caída de las variables macroeconómicas principales, la actividad de la política fiscal, puede resultar un medio eficaz para estimular la producción durante las grandes crisis, así como el aumento de las tasa de inflación (Macías 2014:32).

Sin embargo el aspecto netamente financiero no consiste en la forma de producción sino específicamente en carga presupuestaria entre los contribuyentes, lo cual debe girar en torno a la redistribución de los ingresos, con un impuesto de tipo progresivo (Wagner 2011, 24).

Coincidiendo con este planteamiento se enfatiza que esta situación es un fenómeno financiero de actividad del Estado, mediante el cual se reparte la carga presupuestaria entre las categorías y generaciones de los contribuyentes, es por esta situación que se necesitan recursos mediante los cuales puedan ser financiados los gastos, las decisiones deben estar encaminadas a la elección de los recursos (Macías 2014:15-24).

Todas estas observaciones hacen coincidir con el criterio que la mejor política fiscal que se puede implementar en un país que al mismo tiempo estimule la economía es la Política Fiscal Expansiva. La medida en que cada gobierno la ejecute depende solamente de sus decisiones, basados en todas las características y perspectivas económicas de la nación.

#### **2.1.1.2 Política Fiscal Contractiva**

Este tipo de política se aplica al contrario de la política expansiva, cuando la economía está creciendo de forma sostenida donde el estado debe intervenir con una política completamente opuesta aumentando los impuestos y reducir los gastos públicos, para de esta forma poder evitar el impacto de los siglos económicos, o la desocupación, es por ello que la intervención del estado es determinante, estableciendo los sistemas necesarios para ello (González 2010:11).

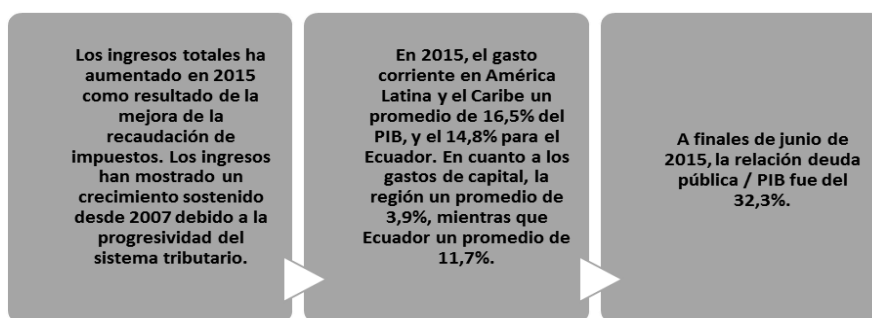
Mediante este mecanismo se logra que los elementos tanto del gasto público como de los impuestos puede producir incidencias directas dentro de la economía pero en el corto plazo, algunos de estos aspectos son:

1. El logro del equilibrio económico, ante todo en los tiempos que se presentan las crisis.
2. La demanda agregada, que constituye el efecto de la producción, el empleo y los precios del mercado.
3. La actividad económica o el incremento de la economía.
4. Redistribución de las riquezas.
5. La administración de los recursos de forma adecuada.
6. Los niveles presentados del endeudamiento y de la inversión.

Estas políticas contractivas también son utilizadas cuando existe un exceso de la liquidez y se genera inflación, por lo que el gobierno disminuye la inversión pública, existe reducción de las empresas que negocian con el Estado, por lo que muchos empleos son eliminados, las familias se verán afectadas, cuando se combina la disminución del gasto Público y el incremento de los impuestos, puede llegar a reducirse la demanda agregada como se ha mencionado anteriormente (González 2010:11).

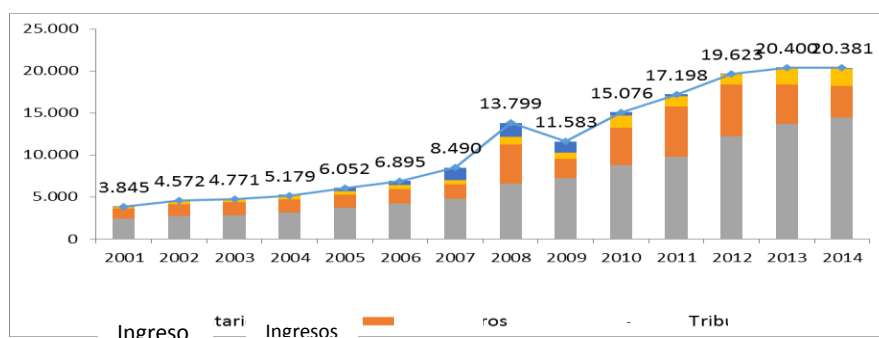
### 2.1.3 Finanzas públicas en Ecuador: datos generales al 31 de Diciembre de 2015

**Gráfico 2 Situación Financiera del Gobierno**



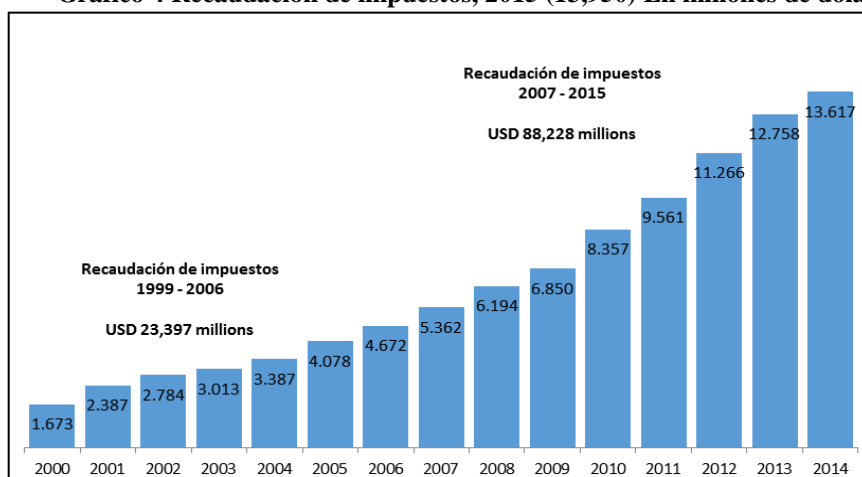
**Fuente:** Ministerio de Finanzas

**Gráfico 3 Ingresos del Gobierno en Millones de Dólares, 2001-2014:**



**Fuente:** Ministerio de Finanzas

**Gráfico 4 Recaudación de impuestos, 2015 (13,950) En millones de dólares.**



Fuente: Ministerio de Finanzas

**Gráfico 5 Distribución del Impuesto en el ingreso del Presupuesto General Del Estado.**

Ámbito: **PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**  
 Ejercicio: 2015  
 Tipo: Ingresos  
 Período: Diciembre  
 Grupo: Grupo  
 Entidad Pública: Entidad Pública

Grupo	Inicial	Codificado Diciembre	Devengado Diciembre	Percibido Diciembre
110000 - IMPUESTOS	15,565,698,278.00	16,307,687,804.50	15,704,528,199.60	15,538,835,530.89
130000 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,095,170,942.00	1,778,848,452.70	1,801,517,872.99	1,765,659,344.06
140000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	123,547,467.00	81,822,553.85	78,992,469.71	75,800,247.35
170000 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	429,025,180.00	432,761,371.84	413,069,320.64	408,027,052.61
180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6,151,367,130.00	5,247,738,144.03	4,953,660,567.15	4,952,909,948.57
190000 - OTROS INGRESOS	47,444,457.00	204,841,417.39	209,287,440.83	161,940,115.12
240000 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	24,367,634.55	24,432,672.23	24,432,672.23
270000 - RECUPERACION DE INVERSIONES	0.00	4,228,229.59	15,870,702.62	15,870,702.62
280000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3,087,410,603.00	2,856,027,108.28	2,812,736,370.12	2,812,736,370.12
360000 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	8,806,818,876.70	8,940,148,488.66	5,809,902,417.23	5,809,902,417.23
370000 - SALDOS DISPONIBLES	0.00	815,839,816.86	0.00	0.00
380000 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	10,636,109.00	770,975,592.82	595,992,828.33	595,992,828.33
390000 - VENTAS ANTICIPADAS	0.00	1,835,000,000.00	1,835,000,000.00	1,835,000,000.00
<b>Total</b>	<b>36,317,119,042.70</b>	<b>39,300,286,615.07</b>	<b>34,254,990,861.45</b>	<b>33,997,107,229.13</b>

Fuente: Ministerio de Finanzas

**Tabla 1 Distribución de los ingresos del Presupuesto General Del Estado**

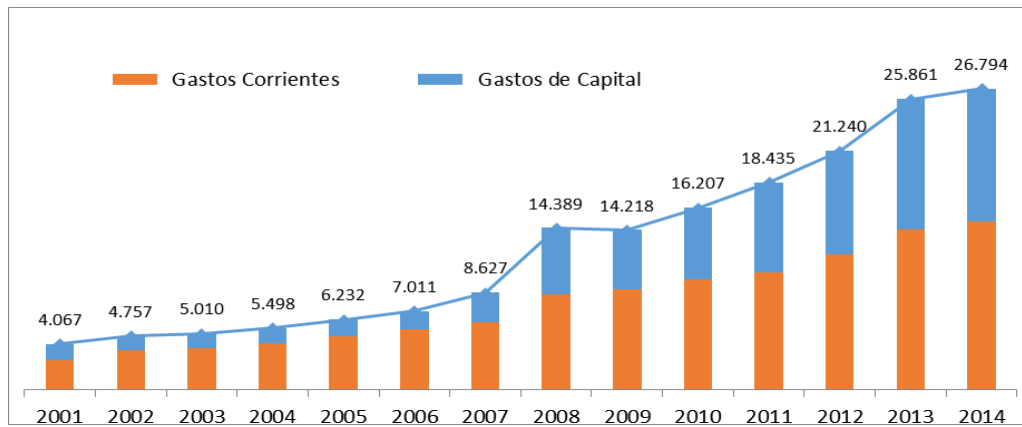
ITEM	Tipo de Impuesto	Valores (USD)
110403	AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SRI	4.938.002.400
110101	A LA RENTA GLOBAL	4.230.388.000
110404	AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SENA E	1.796.244.200
110501	ARANCELARIOS A LA IMPORTACION	1.400.000.000
110713	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	1.200.000.000
110503	TARIFA DE SALVAGUARDIA	500.000.000
110205	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	201.040.000
110315	AL CONSUMO DE CIGARRILLOS RECAUDADOS POR EL SRI	199.408.100
110316	AL CONSUMO DE CERVEZA RECAUDADOS POR EL SRI	186.604.000
110319	A LOS VEHICULOS RECAUDADOS POR EL SRI	118.910.200
110716	IMPUESTO AMBIENTAL CONTAMINACION VEHICULAR	117.796.200
110339	A LOS VEHICULOS RECAUDADOS POR EL SENA E	117.272.500
110703	A LAS OPERACIONES DE CREDITO	93.009.800

110317	AL CONSUMO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y GASEOSAS CON CONTENIDO DE AZUCAR RECAUDADOS POR EL SRI	59.822.500
110318	AL CONSUMO DE ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHOLICOS RECAUDADOS POR EL SRI	51.006.500
110212	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	50.264.400
110326	A LOS SERVICIOS DE TELEVISION PAGADA RECAUDADOS POR EL SRI	44.709.500
110717	IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLASTICAS NO RETORNABLES	22.090.000
110321	A LOS PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR RECAUDADOS POR EL SRI	21.882.400
110715	REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	21.017.800
110711	1% A LA COMPRA DE VEHICULOS USADOS	20.000.000
110338	AL CONSUMO DE ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHOLICOS RECAUDADOS POR EL SENAE	18.589.800
110613	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS ANDES PETROLEUM BLOQUE TARAPOA	15.872.710
110618	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS REPSOL-YPF BLOQUE 16 Y BOGI CAPIRON	11.004.440
110612	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS AGIP ECUADOR OIL B.V. BLOQUE 10	5.831.330
110341	A LOS PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR RECAUDADOS POR EL SENAE	5.830.900
110211	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	5.203.000
110606	GRAVAMEN A LA TARIFA DE OLEODUCTO	4.000.000
110628	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DGC- CAMPO SINGUE - BLOQUE 53	3.104.270
110616	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS PETRORIENTAL BLOQUE 14	2.735.370
110626	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS MARANON-CAMPO ENO RON - BLOQUE 54	2.726.010
110617	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS PETRORIENTAL BLOQUE 17	2.479.850
110614	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS ENAP-SIPEC BLOQUE MAURO DÍVALOS CORD	2.364.050
110342	A LOS FOCOS INCANDESCENTES RECAUDADOS POR EL SENAE	2.232.400
110328	A LAS COCINAS COCINETAS CALEFONES Y SISTEMAS DE CALENTAMIENTO DE AGUA DE USO DOMÉSTICO SRI	2.224.900
110623	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PETRO. SUDAMERICANOS CAMPO PINDO	1.917.670
110625	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS REPSOL YPF CAMPO TIVACUNO	1.680.770
110615	A LA RENTA DE LA EMPRESA PETROLERA DE PRESTACION DE SERVICIOS ENAP-SIPEC BLOQUES PARAISO BIGUNO	1.585.750
110620	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PACIFPETROL CAMPO GUSTAVO GALINDO	1.511.580
110347	OTROS IMPUESTOS AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS RECAUDADOS POR EL SENAE	1.207.300
110627	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS INTERPEL-CAMPO OCAÑO-PENA BLANCA-BLOQUE 52	1.167.010
110619	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROBELL CAMPO TIGUINO	1.152.110
110622	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PETRO.SUDAMERICANOS CAMPO PALANDA-YUC	1.096.850
110336	AL CONSUMO DE CERVEZA RECAUDADOS POR EL SENAE	894.900
110624	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS TECPETROECUADOR CAMPO BERMEJO RAYO	815.490
110607	A LA FACTURACION DE LAS EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS A PETROECUADOR	800.000
110340	A LOS AVIONES - AVIONETAS- HELICOPTEROS- MOTOS ACUATICAS- TRICARES- CUADRONES- YATES Y BARCOS DE RECREO - RECAUDADOS POR EL SENAE	679.100
110325	A LAS CUOTAS Y MEMBRESIAS DE CLUBES RECAUDADOS POR EL SRI	524.700
110621	A LA RENTA DE EMPRESAS PETROLERAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PEGASO CAMPO PUMA	374.820
110337	AL CONSUMO DE BEBIDAS GASEOSAS CON CONTENIDO DE AZUCAR Y ENERGIZANTES RECAUDADOS POR EL SENAE	240.400
110323	A LAS ARMAS DE FUEGO RECAUDADOS POR EL SRI	144.500
110320	A LOS AVIONES - AVIONETAS- HELICOPTEROS- MOTOS ACUATICAS -TRICARES CUADRONES-YATES Y BARCOS DE RECREO RECAUDADOS POR EL SRI	137.700
110327	OTROS IMPUESTOS AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS RECAUDADOS POR EL SRI	83.300
110208	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE AEREO Y ACUATICO	20.000

Fuente: Ministerio de Finanzas

Los ingresos totales han aumentado en un 58,3% entre 2007 y 2016. Cabe señalar que la composición de los ingresos públicos se explica por la mayor recaudación tributaria.

**Gráfico 6 Gasto del Gobierno Central 2001, 2014.**



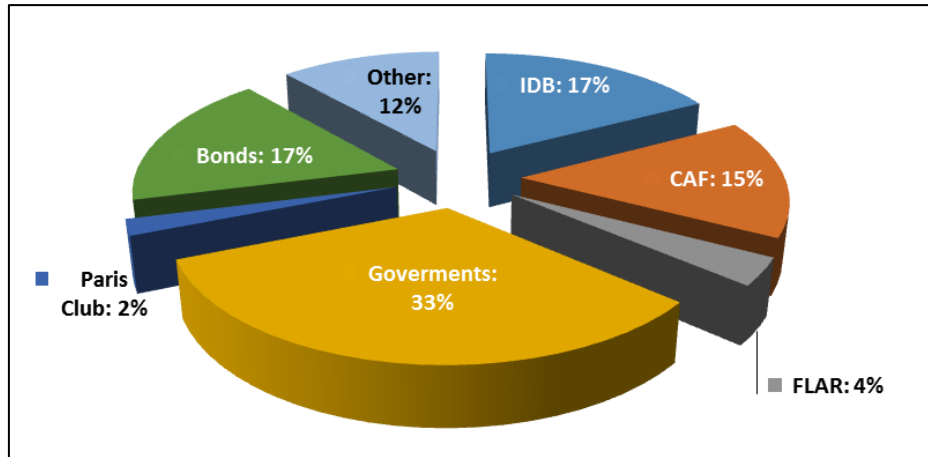
Fuente: Ministerio de Finanzas

**Tabla 2 Gasto del Gobierno Central 2001, 2014.**

Ámbito: PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO				
Ejercicio: 2015				
Tipo: Gastos				
Periodo: Diciembre				
Grupo: Grupo				
Entidad Pública: Entidad Pública				
Grupo	Inicial	Codificado Diciembre	Devengado Diciembre	Pagado Diciembre
510000 - GASTOS EN PERSONAL	8,718,604,843.00	8,844,635,232.04	8,761,517,801.45	8,572,722,539.13
530000 - BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8,244,557,248.00	7,604,915,499.06	7,296,298,366.85	6,856,540,840.18
560000 - GASTOS FINANCIEROS	1,216,163,583.00	1,767,526,170.34	1,762,717,463.20	1,762,700,786.58
570000 - OTROS GASTOS CORRIENTES	152,557,539.00	346,588,297.95	198,556,136.76	181,440,594.78
580000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2,943,091,700.96	1,988,544,788.69	1,922,281,401.84	1,792,422,606.44
710000 - GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	273,264,278.78	402,888,869.74	380,836,257.71	361,102,083.16
730000 - BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,251,396,065.41	1,337,408,155.62	999,628,685.70	747,368,155.82
750000 - OBRAS PUBLICAS	3,666,016,508.96	2,151,478,841.59	1,273,236,054.82	1,007,650,048.65
770000 - OTROS GASTOS DE INVERSION	2,119,604.89	5,540,925.35	4,250,299.54	2,835,171.13
780000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	177,716,957.00	2,309,974,444.49	2,175,065,506.05	1,699,787,338.06
840000 - BIENES DE LARGA DURACION	1,121,093,150.56	851,873,126.62	470,060,136.11	296,880,279.36
870000 - INVERSIONES FINANCIERAS	28,763,000.00	44,116,230.65	39,527,923.37	39,492,371.70
880000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	4,101,922,177.52	5,676,949,483.57	4,825,020,869.12	4,249,391,467.51
960000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	3,090,631,585.62	3,468,360,632.91	3,160,346,139.82	3,160,262,760.35
970000 - PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00
980000 - OBLIGACIONES POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETROLEO	0.00	2,419,563,958.15	2,404,047,088.87	2,404,047,088.87
990000 - OTROS PASIVOS	329,220,800.00	79,921,958.30	72,024,316.25	64,697,366.43
<b>Total</b>	<b>36,317,119,042.70</b>	<b>39,300,286,615.07</b>	<b>35,745,414,447.46</b>	<b>33,199,341,498.15</b>

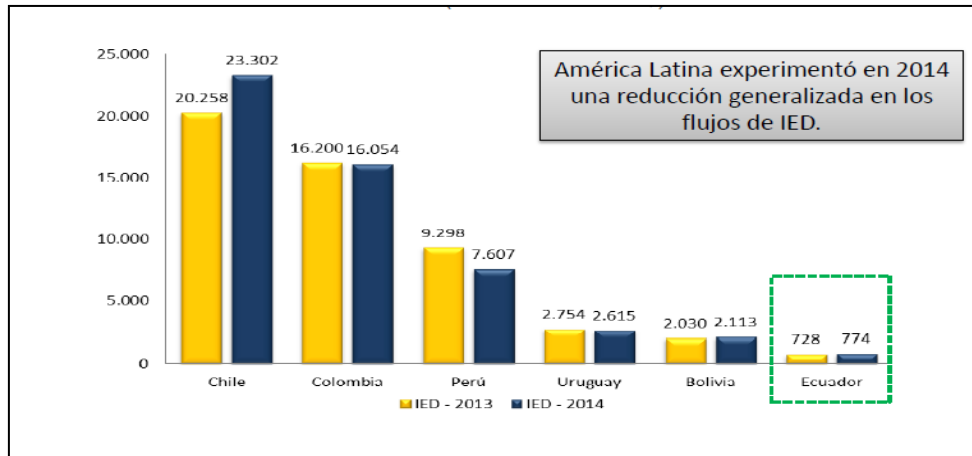
Fuente: Ministerio de Finanzas

**Gráfico 7 Deuda Externa a Diciembre - 2015 (USD 23,624.1).**



Fuente: Ministerio de Finanzas

**Gráfico 8 Flujo de Inversión Países de América Latina.**



Fuente: Banco Central, y CEPAL.

**Gráfico 9 Conducta del PIB.**



Fuente: (Banco Central del Ecuador 2015:5)

Como se ha podido observar en el país a pesar de los esfuerzos del Estado el crecimiento económico del PIB no es suficiente la tasa de incremento no es la esperada ya que una economía con tantos problemas debe incrementarse lo suficiente de un período a otro, estos son ejemplos de por qué las decisiones de establecer una Política Fiscal Expansiva para establecer inyecciones a la economía como estrategias para el mejoramiento de los indicadores de la macroeconomía, elevar el nivel de ingresos al país y la redistribución de los recursos monetarios de forma equitativa (Banco Central del Ecuador 2015:5).

#### **2.1.4 Sistema Tributario**

Un sistema tributario está construido en base a lineamientos filosóficos, políticos, y económicos es así que se puede decir que los principios más importantes son:

**El principio del beneficio:** es el principio en el que cada contribuyente debe pagar sus impuestos proporcionalmente en función a los distintos beneficios que reciben dentro de un Estado<sup>1</sup>, este principio enfrenta la problemática de medición de casi todos los bienes públicos ya que no se puede medir a cada persona el consumo, y por lo tanto no se podrá establecer el cobro de un determinado impuesto en relación a un determinado uso, adicionalmente, este principio no cumple del todo las condiciones que establece la equidad. (Musgrave y Musgrave, 1992 Pag 267; Sevilla, 2004; Stiglitz, 2000).

**El principio de la capacidad de pago:** considera que cada contribuyente debe pagar sus impuestos según en proporción a su ingreso o su riqueza, este principio, considera la idea de que un impuesto es equitativo en consecuencia justo si cumple que las personas con la misma capacidad de pago paguen lo mismo (equidad horizontal) y que las personas con diversa capacidad de pago paguen de forma distinta, pero si además se cumple que los que más tienen, paguen más (equidad vertical) (Musgrave y Musgrave, 1992 Pag 267; Sevilla, 2004; Stiglitz, 2000).

En el tema de la redistribución este principio es visto de mejor manera ya que deja a un lado las provisiones de servicios públicos, que al contrario del principio de beneficio este cubre de mejor manera el costo de los servicios públicos pero a la vez no toma muy en cuenta la redistribución.

##### **2.1.4.1 Régimen Constitucional en Materia Tributaria**

En la Constitución Política del Ecuador, artículo 283 se establece que el Ecuador es un Estado constitucional de justicia, derecho, social, democrático, soberano, independiente, intercultural, plurinacional y laico, como un espacio jurídico de ruptura con el neoliberalismo, se consagra con rango constitucional que el sistema económico se considera como social, solidario donde da un

---

<sup>1</sup> Si una persona usa mucho más el servicio de agua potable, debido a este principio se debería pagar más por el uso del bien público.

reconocimiento al valor del ser humano y estimula el desarrollo de una relación equilibrada con la sociedad.

Por otra parte en cuanto a los fines de la política económica en la misma constitución se ha identificado que los objetivos son distribución equitativa de los ingresos, incentivo de la producción nacional, generación del conocimiento tecnológico, científico, integración de las regiones, impulso de la generación del empleo pleno, valoración de las formas de trabajo ,etc.

Es decir que, el mercado y sus leyes deberán estar subordinados al ser humano y se planeen la objetividad en la redistribución de la riqueza, la misma que debe ser armónica con su naturaleza, es aquí donde ingresa el rol importante en la planificación del Estado en los sectores estratégicos y los recursos no renovables como uno de los grandes fines para planteamiento en el impulso de la economía popular y solidaria. (Constitución Política del Ecuador, 2008).

#### **2.1.4.2 Marco jurídico tributario**

En el Art. 300 de la (Constitución de la Republica 2008) se ha identificado que el régimen tributario posee un conjunto de principios donde se evidencia la generalidad, progresividad donde se da prioridad a la administración de los impuestos directos.

Existen dos principios constitucionales tributarios claves que soportan la idea de la ruptura en el orden constitucional dentro del modelo neoliberal.

- **La equidad:** Dentro del marco de la Constitución se ha determina como una idea filosófica con una connotación de justicia con responsabilidad social. Dentro de un sistema tributario que no se tome en cuenta el interés colectivo, no puede ser llamado un sistema equitativo. Es así que la tributación parte principalmente de la equidad para poder atenuar una estructura de ámbito excluyente.
- **Principio de progresividad:** El principio de progresividad tributaria dentro de la Constitución va muy ligada con los grandes objetivos que conlleva una política económica; favoreciendo a la distribución de la riqueza en un sistema económico social y solidario. El principio de progresividad es visto desde un punto de vista de redistribución de la riqueza, por lo tanto es necesario que dentro de la imposición de cargas fiscales sea progresiva con proyección a fines redistributivos de manera consiente con el principio de la capacidad contributiva de cada individuo de una sociedad, el Ecuador se encuentra en un proceso de transformación en el que se tiende a revertir toda relación de poder para poder generar más políticas que garanticen el bienestar de un pueblo o nación, el contexto de la progresividad es uno de los más esenciales dentro de una transformación en una política fiscal ya que ayudara a cumplir con los objetivos de la economía popular y solidaria.

### **2.1.4.3 La Justicia dentro de un sistema tributario**

Dentro de la política fiscal los impuestos son instrumentos muy importantes que sirven para cumplir dos roles principales como: la provisión de ingresos al Estado para que así este pueda cumplir con su papel dentro de una sociedad, la distribución del ingreso, estos dos principios deberán ir siempre de la mano, es claro que durante estos últimos años la mayor parte ha ido direccionada a la provisión de ingresos del Estado, pero también es verdad que en los últimos años el tema de la equidad ha ido alcanzando cada vez más importancia, ya que en un pacto fiscal no sólo se deberá enfocar en la recolección de ingresos sino también en el uso de estos para poder enmarcar el principio de justicia, entendiéndose como equidad de capacidades que garanticen la libertad efectiva. (Musgrave y Musgrave, 1992; Sevilla, 2004; Stiglitz, 2000).

La justicia en el caso de política tributaria se define como equidad, en la contribución al Estado, ya que un impuesto dependerá básicamente de la valoración de la equidad desde un punto de vista de justicia social tomando en consideración el principio del beneficio en el que se señala que cada contribuyente deberá pagar dependiendo de los beneficios que reciben del Estado.

La capacidad de pago establece que las personas con diversa capacidad de pago paguen de forma distinta, pero si además se cumple que los que más tienen, paguen más (equidad vertical) (Musgrave y Musgrave, 1992; Sevilla, 2004; Stiglitz, 2000).

El principio de la capacidad de pago, por otro lado, tampoco está libre de complicaciones: separa el ámbito de los ingresos de la esfera del gasto gubernamental, pero sobre todo, resulta ambiguo porque no se define exactamente lo que es la capacidad de pago; puede haber varias formas de medir la contribución que puede hacer cada persona: el patrimonio, la renta, el consumo, la redistribución del ingreso es uno de los elementos claves para fomentar una política fiscal eficiente es el carácter redistributivo; es decir, si los impuestos mejoran la distribución del ingreso será más efectiva y justa.

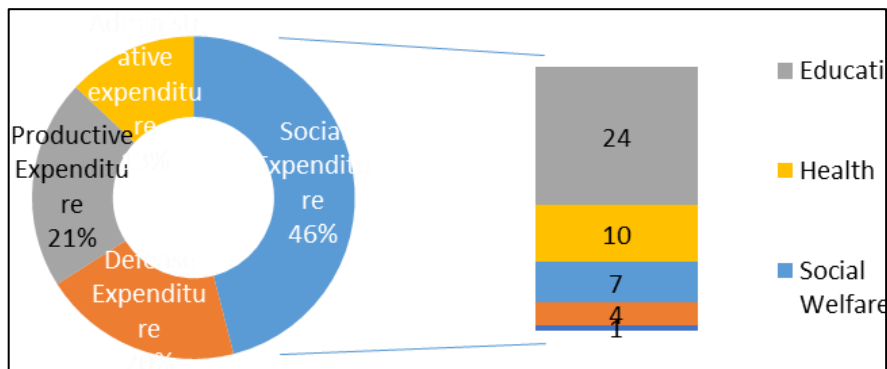
Una forma usual de poder medirla redistribución es a través del coeficiente de Gini antes y después de la intervención del Estado, este índice es el que mide la desigualdad de ingresos entre un valor de cero y uno, el cero es el que representa una situación de total igualdad (todos los individuos tienen un mismo nivel de renta), y si es uno este va a representar una situación de desigualdad (existe un solo individuo que concentra toda la renta). (Musgrave y Musgrave, 1992; Sevilla, 2004; Stiglitz, 2000).

El gasto social es uno de los instrumentos de la política pública más importantes para fortalecer las oportunidades y capacidades de un país es la inversión social, y así poder alcanzar su bienestar de manera sostenida e igualitaria.

Por tal motivo, es muy necesario analizar la estructura de los indicadores de cohesión social desde el componente que mayor impacto tiene dentro de la inversión para el desarrollo: los gastos en educación

y salud. Estos dos sectores debido al carácter permanente y a la estabilidad de los ingresos fiscales, es imperativo el análisis de estos gastos en función a la presión fiscal de cada país para evaluar el grado de cohesión que tienen nuestras sociedades.

**Gráfico 10 Presupuesto de Gastos Públicos – 2015**



**Fuente:** (Banco Central del Ecuador 2015:5)

En 2015, el gasto público fue canalizado para mejorar las condiciones de vida de la población, de hecho el 46% se destinó a gasto social que se compone de la educación (24%), la salud (10%), el bienestar social (7%), el desarrollo urbano y la vivienda (4%) y el empleo (1%), además, el 40% se invirtió en programas productivos (21%), la defensa nacional (20%). Sólo el 13% se destinó a gastos administrativos.

**Tabla 3 Presupuesto de Gastos Públicos – 2015**

Ámbito: PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO				
Ejercicio: 2015				
Tipo: Gastos				
Período: Diciembre				
Sectorial	Inicial	Codificado Diciembre	Devengado Diciembre	Pagado Diciembre
00 - TESORO NACIONAL	16,424,574,814.50	19,309,243,024.26	17,938,127,236.28	17,219,417,492.14
01 - SECTORIAL LEGISLATIVO	70,948,068.00	86,148,032.99	75,442,383.52	72,156,094.34
02 - SECTORIAL JURISDICCIONAL	686,243,157.00	730,077,564.81	692,924,561.90	628,247,285.39
03 - SECTORIAL ADMINISTRATIVO	734,029,699.39	612,023,953.07	538,056,802.08	482,903,410.03
04 - SECTORIAL AMBIENTE	195,029,571.00	170,129,588.83	148,197,451.95	129,726,029.50
05 - SECTORIAL ASUNTOS INTERIORS	2,033,934,807.82	2,076,391,182.32	1,927,861,255.51	1,810,795,643.07
06 - SECTORIAL DEFENSA NACIONAL	1,911,480,086.82	1,985,193,058.53	1,820,011,457.76	1,689,944,806.01
07 - SECTORIAL ASUNTOS DEL EXTERIOR	153,861,491.00	197,585,729.90	193,278,638.91	176,199,800.92
08 - SECTORIAL FINANZAS	190,664,766.00	213,329,742.91	204,907,289.35	194,952,865.43
09 - SECTORIAL EDUCACION	5,227,324,850.79	5,030,171,861.05	4,525,435,068.33	4,188,946,027.91
10 - SECTORIAL BIENESTAR SOCIAL	1,115,328,758.00	1,097,808,913.68	1,074,832,610.57	1,056,582,865.22
11 - SECTORIAL TRABAJO	90,043,231.29	76,219,112.55	70,911,523.62	65,923,043.62
12 - SECTORIAL SALUD	2,912,509,100.76	2,530,969,508.69	2,361,812,084.81	2,119,301,999.11
13 - SECTORIAL AGROPECUARIO	580,665,287.70	642,662,828.59	572,498,977.75	452,074,913.76
14 - SECTORIAL RECURSOS NATURALES	2,111,842,935.02	1,809,743,602.02	1,692,714,006.10	1,291,591,346.75
15 - COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION, PESCA Y COMPETITIVIDAD	123,194,905.01	144,867,398.21	117,714,755.25	99,121,704.85
16 - SECTORIAL TURISMO	110,713,538.42	53,751,828.54	45,049,342.39	36,331,025.58
17 - SECTORIAL COMUNICACIONES	1,119,427,363.92	1,021,746,761.67	898,321,527.08	796,154,667.51
18 - SECTORIAL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	198,190,348.00	1,167,216,755.59	534,182,931.87	396,718,987.59
22 - ELECTORAL	73,430,073.16	59,950,214.38	53,616,200.20	50,812,304.67
23 - TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	253,682,189.10	284,055,952.48	259,518,342.23	241,439,184.75
<b>Total</b>	<b>36,317,119,042.70</b>	<b>39,300,286,615.07</b>	<b>35,745,414,447.46</b>	<b>33,199,341,498.15</b>

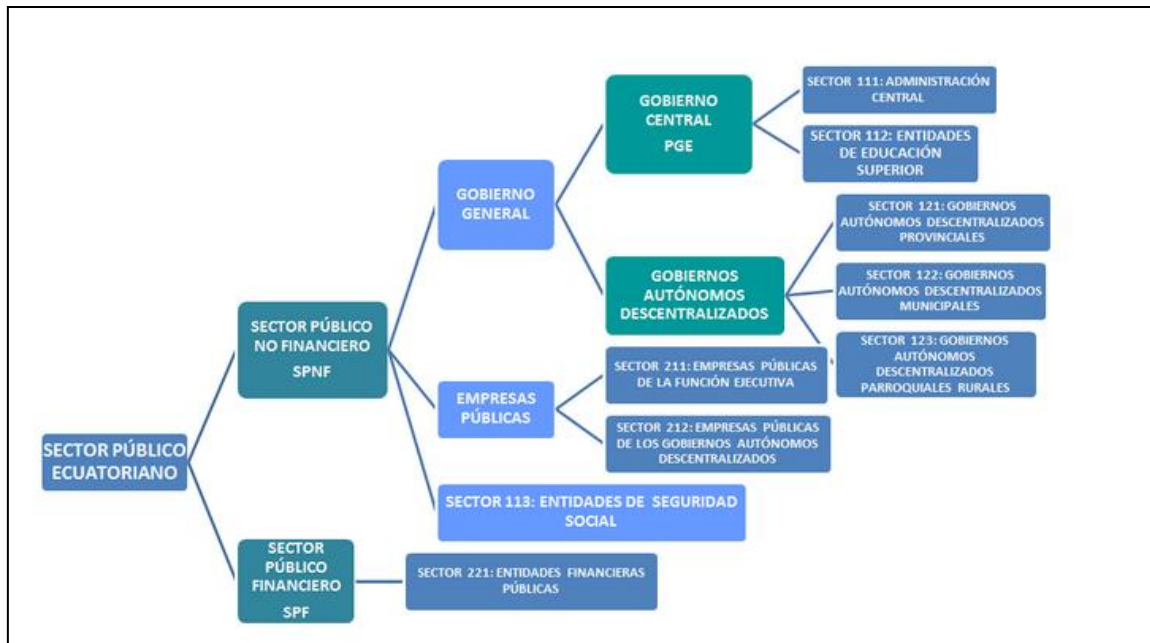
**Fuente:** (Banco Central del Ecuador 2015:5)

#### 2.1.4.4 Conformación del Presupuesto General del Estado

Según la Constitución de la República del Ecuador, el Presupuesto General del Estado se considera como el instrumento que abarca la gestión del comportamiento de los ingresos, egresos en el sector

público, dejando de lado a los que la seguridad social, banca pública además de los de la empresa pública y gobiernos que ya son descentralizados.

**Gráfico 11 Conformación del Presupuesto General del Estado**



Fuente: (Banco Central del Ecuador 2015:5)

(Vasconez 2010:8) Señala que los ingresos del estado son considerados como el ente económico que genera los recursos que se requieren para la ejecución de las actividades, funciones a cargo de los gobiernos.

Se debe considerar que ningún tipo de gravamen que se exige es parte de un régimen pero su establecimiento es en base a los lineamientos del régimen tributario, el cual se ha desarrollado en base a la equidad, generosidad donde es parte de la administración tributaria. (Vasconez 2010:8).

Sobre los anticipos al impuesto a la renta según consta en el Art 45 del Código Tributario se muestra que estos pagos por concepto de tributos, además de porcentajes deben tener una autorización por la respectiva ley para que entren a funcionamiento. (Vázquez y Vera 2013:21)

Por lo tanto el anticipo que ha sido creado mediante ley, tiene una finalidad económica que es de adelantar ingresos para el estado, que indudablemente requiere para continuar y alivianar las necesidades permanentes burocráticas y sociales, pero que pueden causar un efecto positivo o negativo para la empresa, se expresa como negativo porque los sujetos pasivos tendrían que anticipar pagos de impuestos aun no configurados pudiendo afectar a su liquidez o en su defecto, lo contrario, puede ayudar a alivianar la carga impositiva en cuotas, donde el anticipo ya pagado constituye crédito tributario, que posibilita no tener que cancelar en un solo desembolso la totalidad del gravamen del

cual es sujeto, luego de liquidar o de determinar su declaración de impuesto a la renta (Vázquez y Vera 2013:21)

#### **2.1.4.5 Principios Tributarios**

El Art. 5 del Código Tributario señala que en la ley de régimen tributario los principios existentes son: legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, irretroactividad etc.

- **Principio de Legalidad:** Según la ley se establecen los lineamientos que obligan al pago de los impuestos según la Administración Tributaria y el contenido de las normas legales. (Blacio 2011:28).
- **Principio de Igualdad:** Se enfoca en la igualdad ante la ley tributaria donde todos los agentes de contribución tienen las mismas condiciones ya que según la ley todos son iguales sin discriminación, distinción (Blacio 2011:28).
- **Principio de Proporcionalidad:** Tiene relación con el principio de la imposición donde señala que los organismos tienen la potestad de cobrar las contribuciones de carácter proporcional, equitativo como instrumento de gestión de la política económica. (Blacio 2011:28).
- **Principio de Irretroactividad:** El sistema tributario tiene la capacidad de gestión para lo que se viene pero no en el carácter de retroactivo ya que al respetar la ley las personas tienen confianza en la vigencia de la ley, ya que al no hacerlo se destruye la confianza, seguridad. (Blacio 2011:28).
- **Principio de No Confiscación:** Se evidencia que el Estado no tiene la potestad de aplicar medidas confiscatorias ya que las cargas de carácter tributario deben estar dentro del límite establecido donde este no afecte el patrimonio del contribuyente por lo cual en el Ecuador se prohíbe todo tipo de actos donde señale la presencia de la confiscación. (Blacio 2011:28).
- **Principio de Impugnación:** Donde este principio señala el nivel de importancia ya que las personas tienen la oportunidad de impugnar los actos que se consideren como injustos y que estos afecten sus intereses los cuales pueden ser por vía administrativa ante el SRI o los tribunales respectivos (Blacio 2011:28).

#### **2.1.4.6 Características deseables de un sistema tributario**

Según lo expuesto por Musgrave (1992:262) y Stiglitz (1988:430) las características deseables que debe tener un sistema tributario son:

## **Equidad**

La equidad es la condición más importante dentro de un sistema tributario, sin embargo es muy difícil determinar lo que implica en el cobro de impuesto dentro de esta condición se puede tomar en consideración dos conceptos muy importantes:

### **Equidad horizontal**

Establece que los individuos que son esencialmente semejantes, desde un punto de vista económico, deberán pagar equivalentes sus tributos, este concepto está basado en los principios de igualdad.

### **Equidad vertical**

Establece que los contribuyentes deberán pagar proporcionalmente dependiendo de su nivel de ingreso, es decir, los individuos que más tienen deberá pagar una proporción mayor de su ingreso, dentro de este enfoque se puede establecer una clasificación de los impuestos en proporcionales, progresivos y regresivos. (Stiglitz, 1988:430)

### **Los impuestos proporcionales**

Son impuestos por los que cada contribuyente debe pagar una misma proporción de su renta o consumo, sin importar sus ingresos. (Stiglitz, 1988:430)

### **Los impuestos progresivos**

Son los de más importancia dentro de un sistema tributario tributos ya que esta dado en función a la equidad y redistribución ya que las personas que más ganan tienen la obligación pagar una proporción mayor de su renta. (Stiglitz ,1988:430)

### **Los impuestos regresivos**

Son totalmente contrarios a los progresivos ya que los individuos con pocos ingresos terminan pagando un valor mayor de su ingreso de lo que pagan las personas más ricas.

### **La eficiencia económica**

Dentro de la eficiencia económica el estado debe intervenir lo menos posible, en el modo en que se asigne recursos y debe recaudar ingresos con el menor costo posible para los sujetos pasivos, es así que al tener impuestos elevados se pueden reducir el incentivo para trabajar y ahorrar. Stiglitz (1988:430)

## **Responsabilidad política**

El Estado no tiene que aprovecharse de los ciudadanos desinformados y en el caso de la tributación, esta postura recomienda que se establezca claramente quien los paga, se exige transparencia en los impuestos. (Stiglitz, 1988:430)

## **Sencillez administrativa**

El principio de sencillez administrativa establece que debe ser fácil y relativamente barato de administrar, también que los contribuyentes puedan comprender de mejor manera los impuestos que pagan. (Stiglitz, 1988:430)

## **Flexibilidad**

La flexibilidad consiste netamente en la capacidad que posee un sistema tributario para poder ajustarse a los cambios, esto implica que cada tipo impositivo puedan modificarse con rapidez, pero una reforma a un sistema impositivo acarrea obstáculos de índole política (Stiglitz, 1988:492-493).

### **2.1.4.7 Obligaciones tributarias**

El Art.15 del Código Tributario mencionado en la (Dirección Nacional Tributaria 2014:26) se muestra que las obligaciones de carácter tributario generan un vínculo entre las personas, el Estado, los recaudadores, con la finalidad de satisfacer la prestación del dinero, además de especies, servicios apreciables.

Según el Art. 96 del Código Tributario, son deberes formales de los contribuyentes o responsables son el cumplimiento de las leyes, reglamentos emitidos, por la autoridad de gestión tributaria, inscripción de los registros permanentes, solicitar los respectivos permisos, llevar los respectivos registros contables, ejecución de las respectivas declaraciones, cumplimiento de los deberes específicos, presentar informes de las declaraciones para el control del comportamiento de los tributos, asistir a las oficinas de los administradores tributarios cuando se lo requiera. Dirección Nacional Tributaria 2014:26

### **2.1.4.8 Reformas tributarias**

Las reformas tributarias de los últimos años fueron producto de la de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria bajo una normativa que conforma los principios del Sistema tributario según lo estipula el artículo 300 de la Constitución, que obedecen a una política económica y social con una base en la equidad, la progresividad fiscal y la redistribución de la riqueza.

En el Ecuador se han venido realizando veintitrés reformas tributarias en estos últimos años, que ha sido básicamente uno de los principales factores para que exista un incremento en las recaudaciones: se ha modificado el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes que regulan la imposición interna, Dirección Nacional Tributaria 2014:26 que se detallan a continuación:

- Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno (1997 - marzo)
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (1997 - julio).
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1997).
- Ley de Mercado de Valores (1998).
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (1998).
- Ley Reformatoria a la Ley de Maternidad Gratuita (1998).
- Ley de Reordenamiento en Materia Económica (1998).
- Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas (1999).
- Ley de Racionalización Tributaria (1999).
- Ley para la Transformación Económica del Ecuador (2000).
- Ley de Reforma Tributaria (2001).
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno (2004).
- Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios (2005).
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Aduanas y a la Ley de Régimen Tributario Interno, que crea la Zona de Tratamiento Especial, Comercial e Industrial para el Cantón Huaquillas (2006).
- Ley Reformatoria del Artículo 89 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2007).
- Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador (2007).
- Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (2008).
- Constitución Política del Ecuador (2008).
- Ley Orgánica de Empresas Públicas (2009).
- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2009).
- Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno (2010).
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010).
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011).

## **Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.**

La ley para la Equidad Tributaria en Ecuador país desde el año 2007 ha venido causando un importante impacto en la creación e incremento de nuevos impuesto así como también en la incorporación de múltiples medidas anti-elusión debido a que antes de esta norma existían muchos vacíos legales, dentro de los controles en las figuras de elusión tributaria como, la subcapitalización o la eliminación del sigilo bancario son las que constituyen elementos claves para esta reforma que adopta la generalidad al sistema tributario constituyendo equidad y control de los riesgos de fiscalidad internacional.

De igual forma se puede acotar que las reformas en el impuesto a la renta para las personas naturales así como también la creación del impuesto a la salida de divisas Impuesto a la Salida de Divisas fueron una parte primordial para la recaudación directa y progresiva.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es uno de los impuestos que cumple un rol macroeconómico es así que al penalizar la salida de capitales posibilita que las divisas que provengan de la actividad económica se pueda invertir en el País. Es así que al hablar de recaudación tributarias, esta reforma ha sido positiva por la creación de este impuesto e incremento de ICE.

Es así que en sesión realizada el día 28 de diciembre de 2007 y luego de que la Asamblea aprobó la ley reformativa para la Equidad Tributaria del ECUADOR, publicado en el Registro Oficial N° 242 de fecha 29 de diciembre del 2007 se evidencia lo siguiente. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26)

### **Incremento**

Esta reforma planteó como medidas el incremento de la tasa de interés para mora tributaria, se incrementó la recarga del 20% en todos los procesos de determinación, las sanciones tanto en las faltas reglamentarias y las contravenciones, así como también el endurecimiento del sistema sancionador, la subida para personas naturales de la tarifa de impuesto a la renta de 30 y 35% y del impuesto a las herencias, legados y donaciones, la tarifa del ICE a los cigarrillos, bebidas alcohólicas diferentes a la cerveza, a los vehículos, para aviones, avionetas y helicópteros.

### **Incorporación**

Se Incorporó el ICE para los perfumes y aguas de tocador, videojuegos, armas de fuego, focos incandescentes, servicios de televisión pagada, a los juegos de azar, a los servicios de clubes sociales que superan los 1.500 dólares.

### **Eliminación**

Para los servicios prestados por los profesionales se eliminó la tarifa del 0% cuando el monto superase los USD 400, el 25% para los contratos de prestación de servicios petroleros por reinversión de utilidades, del ICE a la telefonía fija y celular, de renta presuntiva agropecuaria.

### **Creación**

Se creó el impuesto a la salida de divisas como también el ingreso extraordinario e impuesto a las tierras rurales.

### **Exoneraciones**

En esta reforma se realiza la exoneración para el décimo tercera y décima cuarta remuneraciones, para todas las asignaciones o los estipendios en becas estudiantiles, para todas las bonificaciones realizadas por desahucio o indemnización por despido intempestivo, para rendimientos por los depósitos a plazo fijo, del ICE a los productos destinados para las exportaciones, y el método de exoneración realizado a rentas provenientes del extranjero.

### **Otros**

Reducción de la tarifa del ICE para la cerveza y del 10% para las gaseosas, deducción adicional por sueldos y salario pagados al haber contratado personal nuevo y se haya generado un incremento neto de empleos, la deducción para los sueldos y salarios pagados a personas con discapacidad, factibilidad para que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad puedan ser beneficiarios de la amortización de pérdidas, pago de condominios no sujeto a IVA, dentro de la tarifa del 0% se encuentran las adquisiciones del sector público, las lámparas fluorescentes, la medicina prepagada y para la fabricación de medicamentos, en seguros y reaseguros de salud y vida, los prestados por clubes sociales que no superen 1,500 dólares, y la incorporación del Régimen Impositivo Simplificado. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26)

### **Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico**

La finalidad de esta reforma estuvo enfocada básicamente en favorecer la actividad productiva y económica, incluyendo exoneraciones a ciertos sectores productivos, dentro de esta reforma se gravó el ICE a todas las bebidas alcohólicas y al alcohol en particular, el límite para considerar personas con discapacidad fue disminuido del 40% al 30%, se realiza una limitación al numerados de partes relacionadas, y al denominador le modifica de capital por patrimonio dado que anteriormente se relacionaba a la deuda externa con respecto al capital social pagado y al patrimonio se le relacionaba con los créditos externos otorgados tanto directos como indirectamente por las partes relacionadas.

Para los gastos personales fue incluido para la deducción del impuesto a la renta a los costos de educación superior de otras personas que dependan económicamente del contribuyente, se incluye las

exoneraciones para las llamadas indemnizaciones pagadas a los funcionarios del sector público se redujo el 105 de la retención de los intereses por concepto de los pagos que se desarrollaron al exterior a cargo de las instituciones públicas, además se desarrolló un conjunto de correcciones al mecanismo del manejo del anticipo del impuesto a los ingresos donde se redujo el 10% sobre la retención de los pagos al interés donde se realizó a cargo de las instituciones que son parte del sistema financiero nacional, y este efectuó modificaciones al sistema de gestión del anticipo a los impuestos sobre la renta donde al pasar los 5 años de uso ya se considera como un pago de impuestos de forma definitiva. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26)

Para el IVA de aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros y los vehículos híbridos se incluye la tarifa 0%, se reduce de seis meses a un mes los requeridos para recuperar la recuperación del IVA retenido.

Se exonero de ICE a las armas de fuego adquiridas por la fuerza pública, a los focos incandescentes que utilizan como insumo por la industria automotriz, se incluye una norma interpretativa en el sentido de que los nuevos requisitos para la deducibilidad de intereses y costos financieros relacionados con créditos externos y operaciones de arrendamiento mercantil internacional aplican solo para aquellos contratados a partir de la vigencia de la Ley para la Equidad Tributaria.

Para el caso del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) se incluyen las siguientes exoneraciones:

- A las transferencias, traslados, envíos o retiros de divisas realizadas en cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos públicos de control y regulación.
- A los traslados de divisas de hasta una fracción básica desgravada.
- A las transferencias que se realicen para pagos de estudios en el exterior.
- A los pagos por servicios de salud.
- A los avances de efectivo y retiros realizados en el exterior hasta una fracción básica desgravada.
- A la repatriación de capital y de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas en valores de renta fija, de plazos de un año o más. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26).

### **Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador**

En esta reforma se evidencian cambios importantes en dos impuestos:

#### **Impuesto a la Salida de Divisas**

Dentro de esta reforma surgió aspectos positivos en la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la que se presume que se genera el impuesto cuando se paguen desde el exterior

importaciones realizadas desde el Ecuador, adicionalmente se elimina las exoneraciones del ISD, y se incrementa la tarifa del 0.5% al 1%.

### **Impuesto a la Renta**

Se introduce la posibilidad de la reducción del impuesto a la renta, mediante la reinversión de utilidades para todas las instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, cuando esta reinversión se lo destine al otorgamiento de créditos productivos.

Se incluye en el anticipo de impuesto a la renta, el beneficio para que los sectores o subsectores que hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos puedan obtener una rebaja o exoneración del anticipo, mediante decreto ejecutivo.

En la disposición transitoria novena de la Ley para la Equidad Tributaria (LRTI) la retención de impuesto a la renta en los pagos de intereses al exterior se disminuye hasta finales del 2009 de 10% a 0% en el caso de instituciones financieras y de 25% a 5% en todos los demás casos.

### **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

La Ley Orgánica de Empresas Públicas fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 48 de 16 de octubre del 2009, esta ley modifico la tarifa 0% de IVA a la devolución del impuesto y para las empresas públicas se otorga el régimen tributario de entidades y organismos del sector público en la que se incluyó la exoneración del pago del impuesto a la salida de divisas y el pago del impuesto a la propiedad de vehículos. Al exonerar a las empresas públicas sus ingresos de impuesto a la renta como también permitiéndole la devolución de IVA, se puede concluir que esta reforma no tiene un fin recaudador más bien cumple con un propósito de eficiencia administrativa, debido a que se regularizó el régimen impositivo para todo el sector público.( Dirección Nacional Tributaria 2014:26)

### **Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.**

Debido a la eliminación de la exoneración de impuesto a la renta en el caso de dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador, y a las modificaciones efectuadas al anticipo de impuesto a la renta, esta reforma tendría un efecto positivo dentro de la recaudación; sin embargo, en este contexto es importante destacar los efectos redistributivos que aplica esta reforma así como el énfasis en la recaudación directa.

Es así que en el Suplemento del Registro Oficial N° 94 del 23 de diciembre del 2009 se publicaron nuevas reformas que contenían, la eliminación de las exoneración de impuesto a la renta para el caso de dividendos percibidos por personas naturales residentes en el Ecuador, la tarifa 0% de IVA para periódicos y revistas, la tarifa 0% de IVA para aviones, avionetas y helicópteros destinados al

transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, la exoneración de impuesto a la renta para el caso de dividendos percibidos por sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26).

Se modifica el anticipo de impuesto a la renta dándole la figura de pago definitivo de impuesto a la renta el mismo año, si en caso supera al impuesto a la renta causado, el objeto del impuesto al valor agregado y el concepto de transferencia, el hecho generador del IVA, dando más precisión a los posibles momentos en los cuales se verifica el hecho generador.

Se limita: la tarifa de IVA 0% únicamente a los servicios prestados por artesanos calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, el uso de gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas.

Se aumenta: la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas del 1% al 2%, la norma de “puerto seguro” para el régimen de precios de transferencia, para que cuando un contribuyente cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, quede exento de la aplicación de este régimen, el anticipo a los espectáculos públicos.

Se incluye: presunción para considerar partes relacionadas cuando dos sujetos pasivos realicen compras o ventas entre ellos, superando los límites determinados en el reglamento en relación con sus compras o ventas totales, normas anti-elusión para el caso de contratos de espectáculos públicos, la posibilidad de las retenciones presuntivas en IVA principalmente para el sector de distribución comercialización de combustibles, nuevas actividades en el Régimen Impositivo Simplificado, se otorga crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital introducidos con arancel 0%. Se exonera de un valor de 1.000 dólares en cada transacción. (Dirección Nacional Tributaria 2014:26).

### **Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Ley de Régimen Tributario Interno.**

El objetivo de esta reforma fue dotar de la regulación justa y transparente a la actividad petrolera, así como de eficiencia dentro del marco impositivo. Es así que en el Suplemento del Registro Oficial NO. 244 publicado el martes 27 de julio de 2010 se incorporan nuevas reformas como: La limitación de los servicios técnicos y administrativos el concepto del “overhead” para las empresas petroleras, adicionalmente en esta reforma se establece que los costos financieros en que incurran las compañías petroleras no serán deducibles. Para los costos de transporte se establece la no deducibilidad. Se elimina para la renta petrolera la tarifa del 44,4%, y también el gravamen a la actividad petrolera, todas las compañías petroleras se someten al régimen general de tributación empresarial (Dirección Nacional Tributaria 2014:26)

## **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.**

El objetivo de esta reforma básicamente fue el otorgar beneficios fiscales a todo el sector productivo para poder fomento una tecnología no agresiva con el medio ambiente. Es así que en el Suplemento del Registro Oficial # 351 con fecha 29 de diciembre del 2010 se publican las nuevas reformas como:

Se exonera: el impuesto a la renta de todos los ingresos que se obtengan por fideicomisos mercantiles, los intereses que fueron pagados por trabajadores en préstamos realizados para apertura de capital, la compensación económica para un salario digno, se exonera por cinco años inversiones nuevas y productivas la deducción adicional del 100% para el cálculo del impuesto a la renta efectuadas por las empresas en varios gastos efectuado, 100% en depreciación de maquinarias relacionadas con producción más limpia, 100% para el cálculo del impuesto a la renta en sueldos y salarios pagados a residentes de zonas económicamente deprimidas o zonas de frontera, en la retención de impuesto a la renta se exonera para pagos por concepto de intereses realizados a instituciones financieras domiciliadas en el exterior se redujo de 25% al 22% la tarifa de impuesto a la renta en las sociedades, existió una reducción de 10 puntos porcentuales en el impuesto a la renta, para el caso de operadores y administradores de zonas especiales de desarrollo económico, Incorporación de tratamientos especiales para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta:

- Aumento de dos a cinco años.
- Comercializadoras y distribuidoras de combustible.
- Silvicultura y agroforestería.
- Desarrollo de proyectos de software o tecnología.
- Gastos incrementales.

Se incorpora la tarifa 0% de IVA para los bienes que se introduzcan al país por operadores y administradores de ZEDE, la devolución de IVA en el caso de combustible aéreo de carga, exoneración del Impuesto de Salida de Capitales ( ISD) para pagos de capital e intereses en préstamos relacionados con inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones la exoneración de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)para ZEDE, el diferimiento por 5 años del impuesto a la renta en los casos previstos de apertura del capital. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2010:244)

## **Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado**

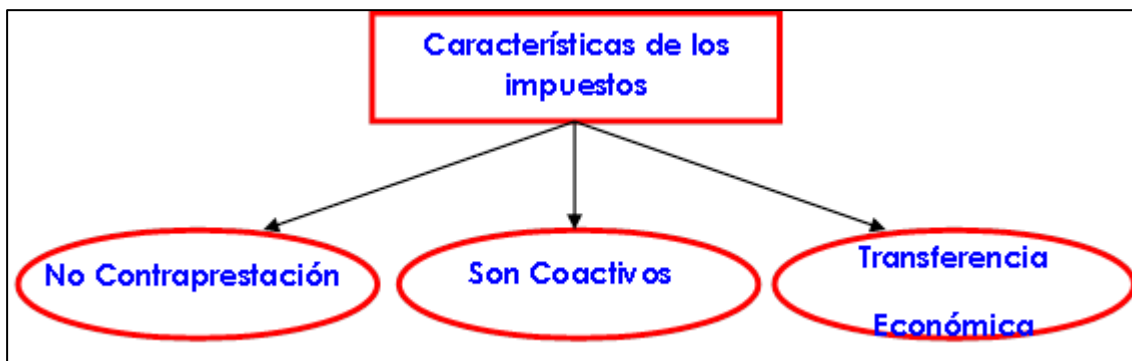
Se crea un impuesto ambiental a la contaminación vehicular, con exoneración para los vehículos eléctricos y los de transporte público, escolar, taxis y de transporte terrestre relacionado con la actividad productiva.

- Incremento de la tarifa del Impuesto de Salida de Capitales (ISD), de 2% a 5%.
- Presunción de impuesto a la salida de divisas (ISD) en todo pago efectuado desde el exterior.
- Presunción de impuesto a la salida de divisas (ISD) en exportaciones cuyas divisas no retornan al país.
- Disposiciones para el cobro eficiente de las acreencias del Estado.
- Límite a la deducibilidad de gastos relacionados con la adquisición, uso y propiedad de vehículo con avalúo superior a los 35,000 dólares.
- Límite a las exoneraciones relacionadas con impuestos sobre los vehículos híbridos y eléctricos. Asignación y compensación del IVA para el sector público.
- Devolución de IVA en chasises y carrocerías para el transporte público urbano. Exoneración de ICE en armas de fuegos cuando son adquiridas por deportistas.
- Exoneración de Impuesto de Salida de Capitales ( ISD) en la repatriación de dividendos, crédito tributario de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en impuesto a la renta hasta por cinco años.

### 2.1.5 Los Impuestos

Los impuestos, al ser un componente de la política pública soportada por la garantía de la justicia, pueden transformarse en instrumentos de liberación, el concepto de justicia que se adoptado en el país se identifica con la necesidad de equiparar las posibilidades que tienen todos los miembros de una sociedad para llevar a cabo sus metas y objetivos, de acuerdo con su concepción del bien, dicha equidad de capacidades está estrechamente ligada con el concepto de libertades reales o efectivas de las cuales gozan las personas. (Guevara 2013:92)

**Ilustración 1 Característica de los impuestos**



Elaborado por: La autora  
Fuente: (Guevara 2013:92)

Los elementos que conforman el impuesto son:

- El hecho imponible
- El sujeto pasivo
- Base imponible
- Tipo de gravamen
- Cuota tributaria
- Deuda tributaria liquidable
- Domicilio fiscal
- Elementos temporales.

Se deben tener en cuenta algunos elementos que conforman estos tributos, dentro de los cuales se puede haber que mencionar en primer lugar al Sujeto Activo, como ente público acreedor del tributo, por ejemplo en el caso del Ecuador: el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Municipio Metropolitano de Quito y la Corporación Aduanera Ecuatoriana. El artículo 24, del Código Orgánico Tributario, expresa que el Sujeto Pasivo, por su parte, es la persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de la ley, en cuanto a la prestación tributaria, ellos son: Asesores tributarios legales ASTRILEG CIA. LTDA., Corporación Favorita S.A y SIRCOM S.C.

El contribuyente es por su parte una persona natural o jurídica (según artículo 25 del Código Orgánico Tributario), a quien la ley le impone la prestación tributaria por medios de la verificación del hecho generador, por lo tanto este nunca perderá la condición de contribuyente por lo tanto debe estrictamente cumplir la ley. (Armendaris 2011:18-22)

Según el artículo 26, del mismo código, define que se les llama responsables a las personas que sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición de ley cumplir con las obligaciones atribuidas a este, por ejemplo, las soluciones contables, los centros de capacitación de tributos. (Armendaris 2011:18-22)

El contribuyente especial, son todas aquellas personas naturales o sociedades que están calificadas de esta forma por la administración tributaria, ellos van a estar de igual manera sometidos a normas, que se les llaman especiales porque difieren en las formas de pago o al cumplimiento de sus deberes, ellos son los de mayor significación económica dentro del país, representan el 80% de la recaudación interna. . (Armendaris 2011:18-22)

A estos contribuyentes especiales, los designa el SRI mediante una resolución, y se le notifica al contribuyente como por ejemplo, Leterago del Ecuador S.A., Roemmers S.A., Satie S.A e Israrioغو Cía. Ltda., los impuestos que debe pagar este tipo de contribuyente, está el impuesto sobre el valor

agregado, el impuesto sobre la renta siempre que supere la base anual, el impuesto de los consumos especiales, si se dedica a la comercialización de bienes y servicios, así como otros impuestos, todos los meses debe presentar el anexo de las transacciones para estar al día debe seguir los pasos que se exponen a continuación:

1. Mantener al día su contabilidad
2. Presentar las declaraciones de los impuestos que le correspondan y pagar los impuestos resultantes
3. Pagar el impuesto a los vehículos, cuando corresponda
4. Presentar el anexo transaccional
5. Actualizar oportunamente su RUC.

Los Contribuyentes Especiales serán agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA) según el tipo de transacciones que realicen y de acuerdo a los porcentajes establecidos.

Los impuestos con mayor contribución son los impuestos sobre al Valor Agregado, representando el 46% del total de los mismos. Los de menor incidencia son los impuestos a los consumos especiales, representando solo un 6%, sin embargo todos de cualquiera de los tipos que sean se han comportado de una forma creciente. (Dirección Nacional de Planificación y Coordinación 2014).

El Servicio de Rentas Internas, como entidad encargada de recaudar los tributos internos establecidos por la ley, definió los lineamientos que destinan cuales van ser los contribuyentes especiales, sobre esto el SRI, plantea: Existen varios parámetros que se toman en consideración para designar a un contribuyente especial:

1. Monto de impuestos administrados por el SRI (Renta, IVA, ICE) pagados durante un periodo determinado. En base a este criterio se puede concentrar la mayor parte de la recaudación en pocos contribuyentes.
2. Monto de ventas declaradas durante un ejercicio económico: Las ventas de un contribuyente especial tienen incidencia en la utilización del crédito tributario de los clientes que tienen derecho a hacer uso del mismo, por lo tanto ejerciendo un control directo.
3. Monto de compras declaradas durante un ejercicio económico: Los proveedores de un contribuyente especial, son en su mayoría empresas pequeñas y personas naturales, por lo tanto al aplicar un control directo en las compras que realiza este contribuyente, el resultado será un mejor comportamiento en sus proveedores. (SRI 2012).

En la ilustración 4, se puede apreciar el comportamiento del cumplimiento de los llamados impuestos internos en el año 2014. Por otra parte, se conoce que el por ciento de participación de los impuestos, tanto los directos como los indirectos es como se muestra a continuación, en la ilustración número 3, donde se observa que en los meses de enero a junio del 2008 y 2012, estos porcentajes se mantienen con igual participación, los indirectos son los que mayor incidencia tienen en el total. (Dirección Nacional de Planificación y Coordinación 2014).

### 2.1.5.1 Clasificación de los Impuestos

Los impuestos son generalmente calculados con base en porcentajes, llamados tasas de impuestos o alícuotas, sobre un valor particular, la base imponible. Los impuestos se clasifican en:

- ✓ Impuestos directos e indirectos
- ✓ Impuestos reales y personales
- ✓ Impuestos internos y externos
- ✓ Impuestos ordinarios y extraordinarios
- ✓ Impuestos proporcionales y progresivos.

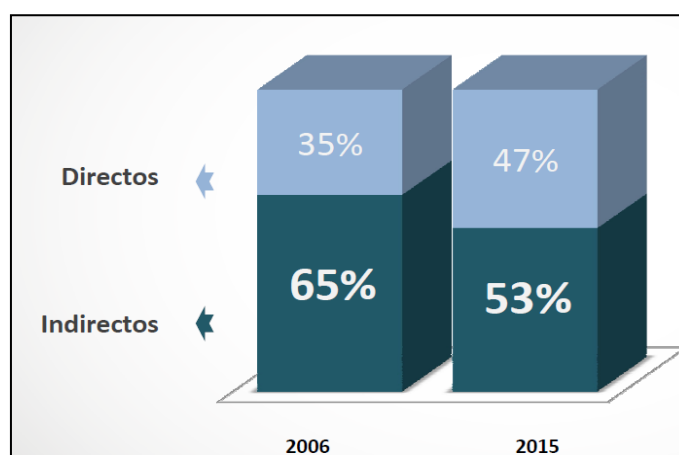
#### Impuestos Directos

Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladados a una tercera persona. Son generalmente impuestos que se gravan directamente a los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo el impuesto a la renta (Benítez 2010:7-10).

#### Impuestos Indirectos

Se grava al consumo de bienes y servicios que se establecen con la intención de que el obligado por la norma traslade la carga del impuesto sobre un tercero, pero no la carga jurídica. Gravan sobre la circulación económica de la riqueza, es decir la riqueza en movimiento (Benítez 2010:7-10), como por ejemplo el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la empresa es quien debe cancelar el IVA generado en la venta de producción, pero esta carga es cargado al producto y así son los consumidores finales quienes deben pagar casi todo el impuesto. (Benítez 2010:7-10).

**Gráfico 12 Impuestos Indirectos**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaborado por:** La autora

#### Impuestos Reales

Los impuestos reales son aquellos que directamente gravan un objeto o prescindiendo de la situación de su titular. Así por ejemplo los impuestos al consumo de cigarrillo, cerveza, el impuesto predial etc. (Benítez 2010:7-10).

### **Impuestos Personales**

Los impuestos personales son los que gravan a las personas en base a su capacidad contributiva o económica por ejemplo el impuesto sobre la renta personaliza este impuesto se calcula mediante la observancia de la riqueza y sus gastos; constituye en un impuesto directo. (Díaz 2012:24-42)

### **Impuestos Internos**

Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país, y en general su actividad económica. Por ejemplo, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los consumos especiales.(Díaz 2012:24-42)

### **Impuestos Externos**

Impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. Estos impuestos sirven básicamente para controlar el comercio exterior, al hablar exclusivamente del caso de importaciones y exportaciones donde dependiendo del país se generan aranceles (Díaz 2012:24-42).

### **Impuestos Ordinarios**

Los impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma normal constan en el presupuesto general del Estado, que periódicamente se lo recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales (Benítez 2010:7-10).

### **Impuestos Extraordinarios**

Impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en caso de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, estos dejan de regir, como por ejemplo, el impuesto creado a través de la ley que genera recursos para atender la emergencia de las provincias o el que crea recursos para atender la Defensa nacional (Díaz 2012:24-42).

### **Impuestos Proporcionales**

Los impuestos proporcionales son aquellos cuya tasa es fija o uniforme; esto es, que no crece según la cuantía del hecho gravado, pero que se expresa porcentualmente respecto de éste, es decir no varían en porcentaje sino en proporción de la base imponible, sin tomar en cuenta la capacidad contributiva del sujeto pasivo, todos los contribuyentes pagan la misma proporción de su renta (Díaz 2012:24-42).

### **Impuestos Progresivos**

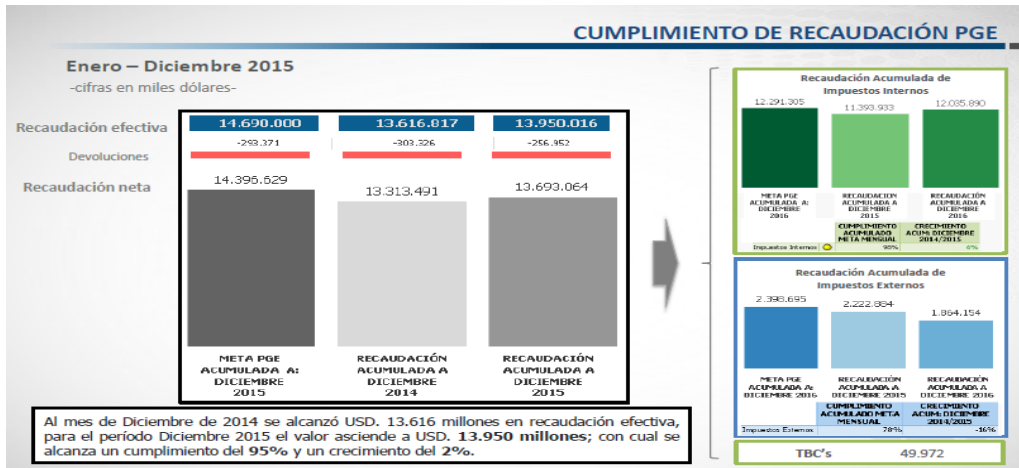
Contrariamente a los impuestos regresivos o proporcionales, son todos aquellos en los que el tipo de gravamen aumenta según aumenta la base imponible, la progresividad puede ser de dos tipos: continua o por clases es el tipo de gravamen, es función de la base imponible y se aplica a la totalidad de la base el tipo correspondiente al tramo, y por escalones este se divide la base imponible en distintos tramos, y a cada uno de ellos se le aplica un tipo impositivo distinto y sucesivamente superior (Díaz 2012:24-42).

**Tabla 4 Comportamiento de los impuestos**

Enero – Diciembre 2015 -cifras en miles dólares-		PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN 2015				
<b>Impuesto a Renta Recaudado</b>	<b>4.502.507</b>	<b>4.273.914</b>	<b>4.833.112</b>	<b>107%</b>	<b>13%</b>	
Retenciones Mensuales	2.814.104	2.584.030	2.698.964	96%	4%	
A la renta empresas petroleras y otros NEP	68.658	76.546	67.983	99%	-1%	
Anticipos al IR	411.238	380.633	335.432	82%	-12%	
<b>Saldo Anual</b>	<b>1.208.509</b>	<b>1.232.706</b>	<b>1.730.733</b>	<b>143%</b>	<b>40%</b>	
Personas Naturales	180.762	177.346	191.649	106%	8%	
Personas Jurídicas	1.020.423	1.044.668	1.510.166	148%	45%	
Herencias, Legados y Donaciones	7.324	10.691	28.918	395%	170%	
<b>IVA de Operaciones Internas</b>	<b>5.055.474</b>	<b>4.512.571</b>	<b>4.778.258</b>	<b>95%</b>	<b>6%</b>	
ICE de Operaciones Internas	675.705	615.357	697.669	103%	13%	
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	163.299	115.299	113.201	69%	-2%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	254.613	228.435	223.067	88%	-2%	
Impuesto a la Salida de Divisas	1.298.846	1.259.690	1.093.977	84%	-13%	87%
Impuesto Activos en el Exterior	40.210	43.652	48.680	121%	12%	
RISE	19.675	19.564	20.016	102%	2%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación m...	32.145	58.252	29.155	91%	-50%	
Tierras Rurales	4.970	10.307	8.967	180%	-13%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	20.787	22.238	21.638	104%	-3%	
Contribución para la atención integral del cancer	63.174	16.934	81.009	128%	378%	
Intereses por Mora Tributaria	80.085	141.554	41.015	51%	-71%	
Multas Tributarias Fiscales	74.703	69.090	39.599	53%	-43%	
Otros Ingresos	5.111	7.075	6.527	128%	-8%	
<b>SUBTOTAL INTERNOS</b>	<b>12.291.305</b>	<b>11.393.933</b>	<b>12.035.890</b>	<b>98%</b>	<b>6%</b>	
IVA de Importaciones	2.211.986	2.035.046	1.722.178	78%	-15%	
ICE de Importaciones	186.709	187.839	141.976	76%	-24%	13%
<b>SUBTOTAL EXTERNOS</b>	<b>2.398.695</b>	<b>2.222.884</b>	<b>1.864.154</b>	<b>78%</b>	<b>-16%</b>	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Tabla 5 Desempeño de las recaudaciones**



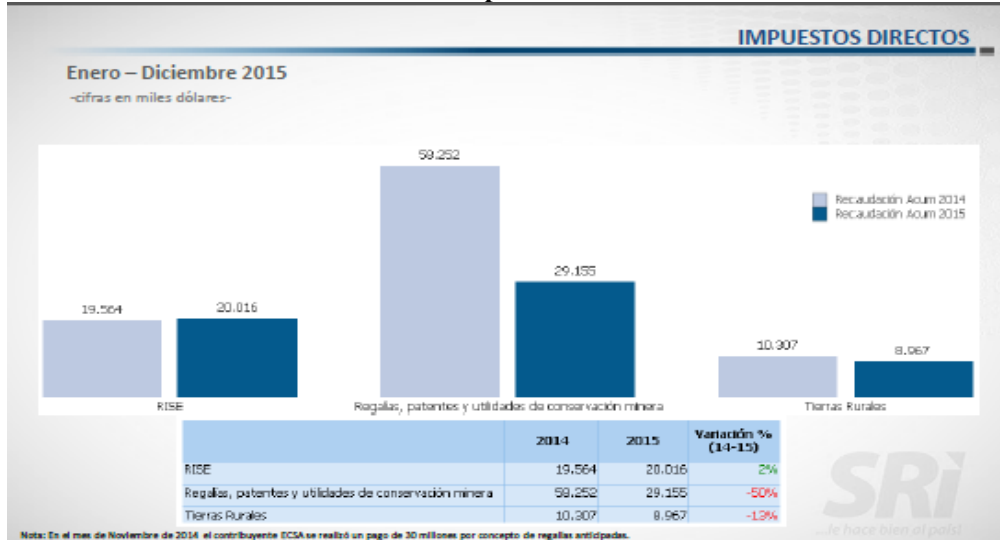
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 13 Impuestos directos**



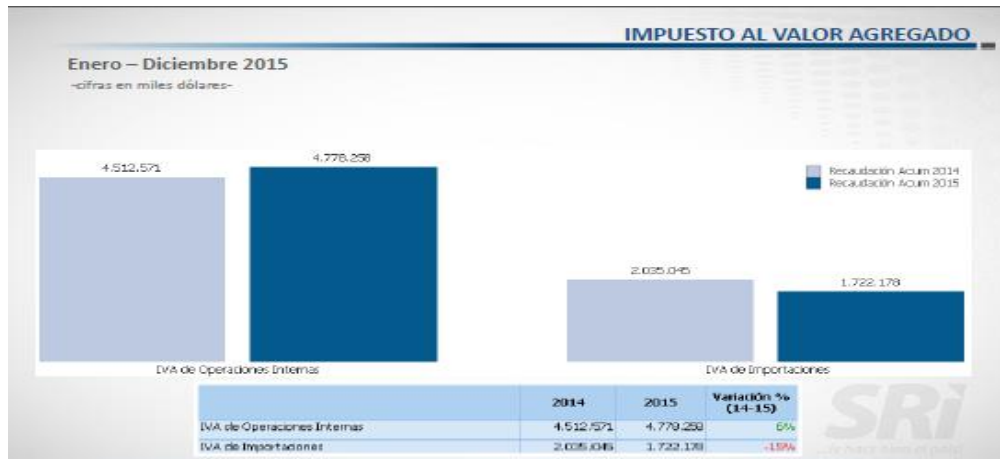
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 14 Impuestos Directos.1**



Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 15 Impuesto al Valor Agregado**



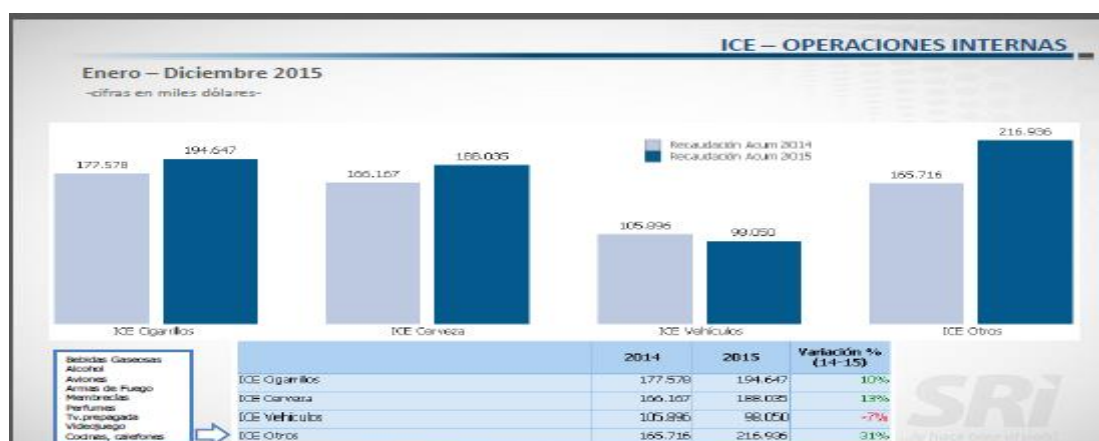
Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 16 Impuesto a los consumidores especiales**



Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 17 ICE-Operaciones Internas**



Fuente: Servicio de Rentas Internas

### 2.1.5.2 El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) constituye un impuesto regulador de la economía nacional, donde su principal objetivo es evitar el traslado de capitales al exterior, y al mismo tiempo promover la producción nacional, se gravan en tal sentido diferentes transacciones, las cuales se enumeran a continuación: A través del giro de cheques se realizan transferencias al exterior en efectivo, sin que tenga que intervenir una institución financiera, se realizan pagos por importaciones, consumos en el exterior con tarjetas de débito o crédito.

Se tramitan giros de cheques en otros países con débitos a una cuenta nacional Las exportaciones de bienes y servicios generados por el Ecuador, cuando las divisas no ingresan al país. Base Imponible: la base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas es el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. Art. 160 Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, este tipo de impuesto comienza a cobrarse en el año 2008 con la ley de equidad tributaria.

**Tabla 6 Porcentajes por años**

AÑO	PORCENTAJE
2008	0,05%
2009	0,1%
2010	0,2%
2011	0,5%
2012	0,5%
2013	0,5%
2014	0,5%
2015	0,5%
2016	0,2%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

**Tabla 7 Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en millones de USD**



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

Es importante destacar que la dinámica de la recaudación de este tributo es muy alta, esto se debe a los cambios en los gravámenes, por ejemplo en el año 2009 se incrementa este impuesto en un 2% y la recaudación creció alrededor de 6 veces.

En el 2012 hubo un nuevo incremento del porcentaje del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) al 5%, como resultado, la recaudación por este rubro aumentó más del doble pasando de 491 millones de dólares en 2011 a 1.159 millones de dólares en 2012, en los siguientes años el incremento de la recaudación de este tributo ha sido poco significativo. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2008: 321). El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), grava el valor que tienen las operaciones del tipo monetarias que se realizan en el exterior, lo mismo que esté mediadas por instituciones financieras o no, forman parte del ISD, los pagos que son efectuados desde el extranjero y que los mismos sean por amortizaciones de capitales, comisiones generadas por créditos, gravados con el impuesto, además de aquellos que se relacionan con los pagos de importaciones de bienes y servicios como ya se ha mencionado.

El reglamento sobre el impuesto en la salida de Divisas plantea en su decreto número 1058, lo siguiente:

- Para la gestión de este tipo de impuesto se considera como cualquier mecanismo de pago, obligaciones de una moneda internacionalmente aprobada.
- Las empresas de curier se dividen en expresa y curier propiamente dicha donde prestan servicio de traslado de encomiendas, paquetes, desde hasta el exterior donde Correos del Ecuador forma parte de esta actividad.
- Los retiros del exterior son los que se efectúan mediante el uso de tarjetas de crédito, débito que se emiten en el país para avances de dinero en efectivo con consumo a nivel nacional e internacional.

- Sobre el saldo neto enviado al exterior se conoce como el valor que queda entre la diferencia entre los montos enviados sobre los recibidos por parte de las instituciones del sistema financiero o las administración de las tarjetas, organismos de Courier.
- Los fondos propios de las instituciones financieras se consideran a los valores que se envían al exterior con la finalidad de que se ejecuten transacciones diferentes a las que ejecutan los clientes.
- Sobre el hecho generados se ha identificado que este se produce en el momento de transferencia o envió de valores económicos al exterior a cargo de cuentas nacionales sin la presencia de las instituciones financieras donde se evidencia la presencia del giro en cheque o pago en efectivo
- Ante la presencia de las presunciones establecidas según el artículo 156 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador se muestra los siguientes lineamientos: para el pago desde el exterior por parte de las personas naturales por concepto de amortización de capital, pago de intereses, comisiones, por concepto de importaciones , etc. (Dirección Nacional de Jurídica 2015)
- Sobre la presunción de los pagos que se efectúan desde el exterior no se consideran como nacionalización de las importaciones de consumo sobre los efectos personales, menaje de casa, equipo de trabajo, envió de donaciones por catástrofes a beneficio de entidades públicas, donaciones autorizados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Asimismo de los casos que estable la ley según el literal e) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones tales como los féretros o restos humanos, muestras que no tienen valor comercial, y representaciones diplomáticas. (Dirección Nacional de Jurídica 2015)

Estas son algunas de las cuestiones que contempla la resolución que ampara el Impuesto a la Salida de Divisas del Ecuador, en el año 2007, en la república de Ecuador se publica en su registro oficial, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, donde se establece la inclusión del Impuesto donde se gravan todas las operaciones y transacciones que van a concretarse en el exterior, haciendo las conversiones correspondientes de las transacciones a dólares americanos, los objetos que no tiene que pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) son las entidades, organismo, empresas públicas que corresponden al Estado, también serán objeto de este tipo de impuesto aquellos organismos que no sean de un país debidamente acreditado en el Ecuador, así como las oficinas consulares, o funcionarios de otros países, que están debidamente legalizados y registrados. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2008: 321).

### **Exenciones:**

1. Pagos que realicen al exterior por las transacciones de importaciones
2. Cuando las empresas extranjeras con domicilio en el país repatrien a la matriz las utilidades que haya obtenido en el ejercicio.
3. Cuando en el caso de los créditos se pague el capital y el interés.
4. Los pagos de primas de compañías de reaseguro.
5. Los consumos de tarjetas de créditos emitidas por el Ecuador y que se hayan hecho en el extranjero.

En el año 2010 sale a la luz el Código Orgánico de la Producción (Código Orgánico de la Producción, 2010), Comercio e Inversiones, el cual indica el objeto del mismo indicando que su finalidad es controlar el proceso de la producción en sus diferentes etapas como son la distribución el intercambio, cuando se los comercializa también para el consumo y de esta manera tratar de incentivar la producción e incrementar la productividad con equilibrio con el medio ambiente. (Ley Reformatoria a la Ley de Equidad Tributaria 2010:12)

**Tabla 8 Resumen de los principales estipulados del reglamento del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el Ecuador**

<b>Código orgánico de la producción, comercio e inversiones</b>
En el título II trata del desarrollo productivo en las economías Populares y Solidarias
Indicando en su capítulo I la normativa a los incentivos y estímulos para que se desarrolle económicamente el país.
Clasificando los incentivos fiscales en tres clases: Generales, Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo y para zonas deprimidas. Los incentivos generales son para las inversiones que se realicen en cualquier lugar del país.
Exponiendo en su literal G que se encuentra exonerando, las operaciones de financiamiento del exterior, del impuesto a la salida de divisas.

**Fuente:** Reglamento de Ley de equidad tributaria

**Elaborado por:** La autora

Para aplicar el Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas en el sistema financiero es de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación: los bancos en el momento en que realicen la retención deben entregar a sus clientes un comprobante en el cual se incluye la misma información que cuando se tramita un impuesto a la renta, los valores retenidos de este impuesto se colocan en una cuenta única del Banco Central, donde posteriormente este monto es depositado al Servicio de Rentas Internas de Ecuador, si los clientes solicitan que los saldos sean enviados al exterior, los bancos declaran y pagan estos valores retenidos en un período mensual según el

calendario de pagos, de las retenciones en el ISD. (Ley Reformativa a la Ley de Equidad Tributaria 2010:12)

### **Determinación Presuntiva alrededor del ISD**

Un aspecto interesante, para entender correctamente las determinaciones presuntivas, que han sido establecidas por la ley en el Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida en Divisas, es lograr diferenciar conceptos como, Presunción y Ficción legal.

Al respecto algunos investigadores han planteado sus puntos de vista donde es el acto donde se acepta la veracidad de un hecho que no se encuentra probado, pero una ficción se considera con la valoración de carácter jurídico donde se conforma un precepto legal donde se han atribuido los respectivos supuestos de los hechos jurídicos los cuales violentan la naturaleza (Navarriere y Asorey 2000:95-102). Las clasificaciones de las presunciones pueden ser de hecho y de derecho, las primeras son las que su falsedad puede ser probada, en el caso de la segunda clasificación, son las que no admiten prueba. En las legislaciones de tipo tributaria se han incluido ficciones y presunciones de tipo legal y con criterios claves como los son la determinación fáctica de la obligación tributaria y por otro lado la viabilidad de los procesos durante la recaudación, constituyendo el aspecto más importante evitar la elusión y la evasión tributaria. (Navarriere y Asorey 2000:95-102).

En el caso del Impuesto a la Salida de Divisas, luego de haber establecido las diferencias entre presunción y ficción jurídica, debe mencionarse que la legislación ecuatoriana incluye presunciones legales que tiene como objetivo determinar los aspectos fácticos sobre los cuales se presume consumado el hecho que genera la salida de dicho impuesto. Algunas de las presunciones son las siguientes:

- Todo pago que se realice desde el exterior por residentes fiscales ecuatorianos, presume una salida de divisas, incluso cuando los pagos no se realizan desde el Ecuador mediante transferencia o remesa.
- Se presume salida de divisas y causa de impuesto, cuando se realizan importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas, que tengan dentro de sus finalidades la comercialización de los bienes importados y que sus pagos se generen desde el exterior (Registro Oficial Suplemento No 583 2011).
- Al encontrar una operación como pendiente de pago, durante un tiempo mayor a 12 meses, que se empiezan a contar a partir de la fecha de desaduanización de los bienes, el impuesto se causará en el siguiente día de cumplirse dicho plazo (Registro oficial suplemento No 608 2011).

Todo pago por sin importar dónde se realice, ni por el medio que se haga, siempre que sea por concepto de importaciones, trae consigo un Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas la última reforma hace que estas presunciones den un giro radical, ya que no solo presume que los pagos que general las importaciones causan este impuesto, por contener un traslado de divisas

hacia el exterior del país, sino que incluye que al no ingresar divisas por concepto de exportaciones, ya sean de bienes o servicios, conlleva también a una salida de divisas, esta última reforma ha traído algunas discusiones ya que no fue llevada a un consenso en la Asamblea Nacional. (Registro oficial suplemento No 608 2011).

Se consideran también salidas de divisas, cuando existen exportaciones por parte de nacionales o domiciliados en el Ecuador, y que las divisas correspondientes a los pagos no entren al país, esto cuenta a los 60 días después de que las mercancías lleguen a los puertos de destino.

Cuando los pagos son realizados desde el exterior, el reglamento vigente amplía la aplicación del hecho generador basada en esa presunción y al mismo tiempo deja establecido que se causará el impuesto en el hecho de que sea registrado el registro contable de la obligación de pago, lo que significa que no importa que no se haya hecho efectiva la transacción, el código civil ecuatoriano, incluye algunas formas de extinguir las obligaciones, mediante la compensación, condonación y prescripción donde se ha identificado que existe la presencia de una obligación tributaria (Código Civil 2005).

La aplicación de los principios del Derecho Tributario, en el Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas está bien definida en el artículo 245 de la Constitución del Ecuador, plantea que se realizan con los siguientes objetivos:

- 1- Financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- 2- Redistribuir el ingreso.
- 3- Generar incentivos que permitan el incremento de la inversión en los distintos sectores económicos.

El Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas ha constituido en cuanto al incentivo de inversión una barrera de entrada y de salida, constituyendo un desaliento para la actividad productiva del país, esto ha sido demostrado por los niveles de inversión tanto nacional como extranjera, su descenso es directamente proporcional al incremento de la tarifa de impuesto, desde el 2007 en adelante. (Código Civil 2005).

Partiendo de los principios legales de la doctrina sobre el derecho tributario, menciona como parte de él la Potestad tributaria, que es la capacidad que tiene el Estado y que se le ha otorgado mediante la Constitución para establecer los diferentes tipos de tributos y que al mismo tiempo se desprenden de los órganos legislativos, como la Asamblea Nacional, y los consejos de gobierno autónomos, para los tributos locales. En el Ecuador todo impuesto debe estar modificado por ley así como las tasas y las contribuciones, mediante actos legislativos de los gobiernos autónomos, esto garantiza la Seguridad Jurídica. (Código Civil 2005).

Este principio se recoge en la (Constitución de la Republica 2008) artículo 301 señala que la iniciativa de la Función Ejecutiva a través de la gestión de la ley aprobada por la Asamblea Nacional tiene la potestad para la modificación de la esencia de los impuestos, ya que solo por acto normativo se puede dar paso a las modificaciones donde se exonera, extingue las tasas, por lo cual los valores especiales se pueden regular según la ley.

Sin embargo en el caso del Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas esto no se cumple totalmente, puesto que su creación está dada por ley, mediante la Asamblea nacional, a la cual en un principio se dio la tarea de la creación de una nueva constitución y no dictar leyes, sin embargo al poseer plenos mantuvo las atribuciones concedidas por los poderes legislativos (Código Civil 2005). El principio de igualdad y Capacidad Contributiva, consta de dos alcances:

- 1- Paridad ante la ley de todos los ciudadanos, donde expresa que todas las personas están sometidas a los mismos tributos.
- 2- La capacidad contributiva, donde se tiene en cuenta la capacidad de cada individuo y agruparlos en grupos de similares características.

En el caso del principio de la no confiscatoriedad se define como el límite a la potestad legal del Estado para el establecimiento de tributos y en especial a la proporcionalidad de los mismos. El impuesto será confiscatorio según (Pérez de Ayala 1995) señala que cuando el pago de los impuestos requiere una liquidación ya sea total, parcial del valor del patrimonio ya sea por el valor integrado de los bienes de producción, consumo y sin llegar a que se exija una liquidación del valor total del patrimonio para el pago del impuesto, además puede llegar a ser confiscatorio cuando existen situaciones en las que la renta se presenta tras el pago de las obligaciones queda un valor que no permite cubrir las necesidades más primordiales.

El principio de la finalidad extra-fiscal, está en correspondencia con aquellos fines que los tributos buscan fuera del ámbito recaudatorio, aunque esto no es totalmente cierto puesto que todo tributo así no fuera éste su último fin, tiene como propósito incrementar el heraldo nacional, así también lo afirma Pérez de Ayala al mencionar que: “puesto que los impuestos, aunque tengan un finalidad extra-fiscal, siempre buscarán un fin recaudatorio (sería absurdo negarlo)” (Pérez de Ayala 1995).

### **2.1.5.3 El impuesto Tobin**

Es un concepto que se usa dentro de la Economía y las finanzas públicas, este es un pequeño Impuesto generado sobre las transacciones en Divisas, con el objetivo de disuadir la Especulación en los mercados financieros. Por tanto no es una tasa es un impuesto donde su introducción ante la presencia de las transacciones se considera como el mecanismo más adecuado que permite la mitigación del

dominio de la presencia de la especulación en Estados Unidos. (Keynes, s.f., citado en Fernández y Gallego, 2011: 4).

El impuesto Tobin es una imposición a cada una de las transacciones financieras que pasan las fronteras nacionales. La tasa impositiva de solo 0.1% -0.25%, es decir por cada 100 dólares se cobraría entre 10 y 25 por cada una de las transacciones realizadas; el objetivo de este impuesto está enfocado a desestimular en un corto plazo el flujo de capitales (días o semanas), este impuesto tiene un porcentaje de ganancia que es muy reducido y que el impuesto Tobin lo haría desaparecer. Keynes, s.f., citado en Fernández y Gallego, 2011: 4).

De la velocidad con la que se mueven estos capitales dependen sus ganancias, es así que las personas o entidades involucradas en varias transacciones cada día o cada semana tendrán que pagar varias veces la mencionada tasa, por lo que ocasionaría un malestar para realizar este tipo de inversión. En la actualidad los resultados de las recaudaciones podrían alcanzar cifras de hasta 1000 millones de dólares anuales aproximadamente; es así que estos fondos se podrían dirigir a varios países menos desarrollados que podría administrar el FMI. (Keynes, s.f., citado en Fernández y Gallego, 2011: 4).

La tasa Tobin permitiría tener una recaudación de 720.000 millones de dólares anuales según lo estipula la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y de esta forma poder redistribuir entre los gobiernos que recauden este impuesto y los países más pobres. Por otra parte, el PNUD sostiene que solo con el 10% del total recaudado podría dar atención sanitaria a todos los habitantes del planeta, disminución de la malnutrición y abastecimiento del agua potable a todo el mundo, adicionalmente con solo el 3%, se reduciría el analfabetismo. (Keynes, s.f., citado en Fernández y Gallego, 2011: 4).

James Tobin Economista norteamericano, en 1978 presenta su famosa, Proposal for international monetary reform publicado en Eastern Economic Journal. Basado en las tesis de Keynes, Tobin sugirió la idea que para de introducir un Impuesto en torno al 0,5% sobre los flujos de Capital y frenar de esta forma los flujos de capitales a corto Plazo con carácter especulativo.

Este impuesto, se basa en las tasas propuestas para el flujo de capitales, esta iniciativa es formulada por James Tobin, de origen estadounidense, en el año 1971, por este estudio recibe el Premio Nobel de Economía, en el año 1981.

Todo esto ha sido impulsado al pasar de los años por el movimiento ATTAC y por otras personalidades como Ignacio Ramonet, esta implementación está siendo cuestionada debido a que se le atribuye el motivo fundamental de la crisis de los años 2008 al 2010, el nombrado Tobin, considera que se ha realizado un abuso de su teoría, algunos movimientos que se definen por una globalización alternativa son de la opinión de que los ingresos que se producen por este tipo de impuesto, llegarían a convertirse en una gran fuente de financiamiento para combatir la pobreza, sin embargo otros especialistas plantean que es una medida intervencionista, en especial piensan así los liberales de la

escuela austriaca, lo cuales plantean que obstaculizan el libre comercio, lo cual llega a perjudicar los países que se consideran de gran pobreza, lo que conlleva al mismo tiempo a presentar dificultades de recaudación y la forma que se utilizan los fondos. (Keynes, s.f., citado en Fernández y Gallego, 2011: 4).

En el año 1971, el dólar estadounidense deja de tener una conversión en lingotes de oro, es el final del sistema de Bretton Woods y un golpe definitivo al patrón oro como medida universal de las riquezas del Estado. O de las personas naturales o jurídicas. Es por ello que Tobin sugiere un nuevo sistema que pretende lograr la estabilidad monetaria mundial, por lo que propone un tipo de impuesto que incluya una tasa la cual grave las transacciones comerciales internacionales. Esta idea estuvo guardada muchos años, rechazada incluso por Tobin, no es hasta el 1997 que Ramonet retoma la idea e impulsa al debate de esta técnica, para ello crea la ATTAC (Asociación por la Tasación de las Transacciones y por la Ayuda a los Ciudadanos). (Pérez de Ayala 1995).

En resumen este tipo de impuesto consiste en el pago de intereses cada vez que se produce una operación de cambios de divisas, para frenar el paso de una moneda a otra de los mercados a nivel internacional y de tipo financiero. La tasa a aplicar sería baja, alrededor del 1% con ella solo se penalizaría las operaciones especulativas en su ir y venir, en el corto plazo entre monedas y no en las inversiones.

### 2.1.5.3 La tasa Tobin y el Impuesto a la Salida en Divisas

**Tabla 9 Diferencias entre el IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) y el impuesto Tobin**

Tipo de impuesto	Tasa Tobín. Regulador	Impuesto a la salida en divisas. Regulador
<b>Hecho generador</b>	Se impone un impuesto para cada una de	Transferencia o traslado de divisas hacia el exterior
<b>Tarifa de impuesto</b>	0.1% a 0.5%	0.5\$ a 5%
<b>Qué regula</b>	Tipos de cambios flotantes	Fuga de capitales

Fuente: (Ley Reformatoria a la Ley de Equidad Tributaria 2010:12)

Elaborado por: La autora

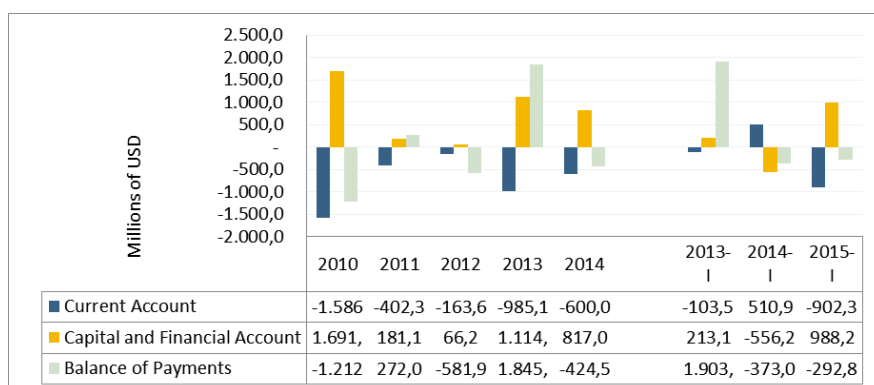
En el caso de Ecuador, este tipo de tasa se parece mucho al Impuesto a la Salida en Divisas, esto está dado porque ambas son reguladoras, y es gravada sobre los capitales pero en este país se realizan variantes porque la llamada Tobin, grava a la transacción de cambios en divisas, ello permite el control del ingreso a otra moneda, sin embargo el Impuesto a la Salida de Divisas genera los impuestos cuando se realizan envíos de dinero al exterior si el monto es superior a los 1000.00 USD. (Ley Reformatoria a la Ley de Equidad Tributaria 2010:12) Los objetivos fundamentales de la aplicación de impuesto Tobin, son:

1. Limitar la actividad de los mercados de divisas y reducir los flujos transnacionales, de capital a corto plazo, con el fin de estabilizar los mercados financieros y al mismo tiempo dar mayor margen de maniobra en política fiscal a los gobiernos nacionales.
2. Recaudar los fondos para propósitos comunes de todos los países del mundo.
3. Democratizar los mercados reduciendo el poder de los grandes especuladores y dando mayor poder a las fuerzas sociales.

También es importante decir que el impuesto Tobin, constituye un impuesto sobre las transacciones financieras (ITF), lo cual es la expresión de lo que indica su nombre, ellos gravan algún tipo intercambio de valores y pueden clasificarse como se observa en la siguiente tabla:

### 2.1.6 La Balanza de Pagos y la Balanza Comercial como formas de equilibrio

Gráfico 18 Balanza de Pagos



Fuente: (BCE 2016)

La Balanza de Pagos se considera un indicador que mide la actividad, relaciones económicas de un país, la moneda de uso en el Ecuador siempre se ha expresado en dólares y con mayor razón desde el año 2000, en que se inició la dolarización (Ministerio de Comercio Exterior 2015:1).

La Balanza es básicamente un registro contable de todas las transacciones que se efectúan entre los residentes y los no residentes, en un tiempo determinado, generalmente un año, pero se debe considerar que existe un grupo de residentes que no son considerados por la ley, donde pasan a ser del grupo de los no considerados donde se muestra a los funcionarios diplomáticos, militares de bases extranjeras, turistas, refugiados porque tienen una estadía temporal, las transacciones que son efectuadas por este grupo son muy significativas. (Ley Reformativa a la Ley de Equidad Tributaria 2010:12)

La Balanza de Pagos se caracteriza por que posee tres cuentas las cuales son: Cuenta Corriente, Cuenta de Capital y Financiera, Errores y Omisiones donde se subdividen de la siguiente forma

- La Cuenta Corriente se conforma de las subcuentas: Bienes, Servicios, Renta y Transferencias corrientes.

- La Cuenta de Capital y Financiera posee dos subcuentas las cuales son: Cuenta de Capital y Cuenta Financiera.
- Errores y Omisiones no tiene subcuentas, pero podría abrirse con base en esos dos conceptos. Sin embargo puede estar compuesta por más elementos los que ese expone en la siguiente tabla:

**Ilustración 2 Componentes de la Balanza de Pagos**

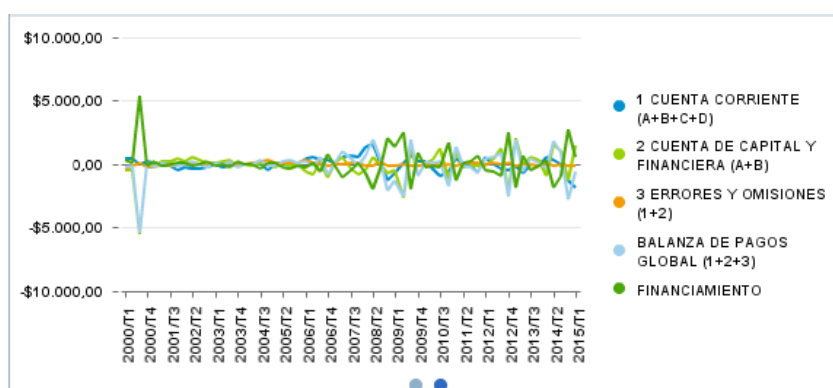
<p><b><u>CUENTA CORRIENTE</u></b></p> <p><b>Balanza comercial</b></p> <p>Exportaciones de mercancías</p> <p>Importaciones de mercancías</p> <p><b>Balanza de Servicios</b></p> <p><b>Balanza de Rentas</b></p> <p>Rentas del Trabajo</p> <p>Rentas de Capital</p> <p><b>Balanza de transferencias</b></p>	<p><b><u>CUENTA DE CAPITAL</u></b></p> <p>*Adquisiciones de Capital</p> <p>*Transferencias de Capital</p>	<p><b><u>CUENTA FINANCIERA</u></b></p> <p>* Inversión Directa</p> <p>*Inversión de Cratera</p> <p>*Derivados financieros</p> <p>*Otra inversión</p>	<p><b><u>CUENTA DE ERRORES Y OMISIONES</u></b></p>
---	---	---	--

**Elaborado por:** La autora

Generalmente, la Balanza de Pagos de países como el Ecuador necesita financiamiento donde las cuentas activos de reserva a partir del año 2000 son parte de la Reserva Internacional de Libre Disponibilidad (RILD), después del año 2007 no uso ningún tipo de financiamiento proveniente de fuentes internacionales, externas. La cuenta Bienes: Registra las exportaciones y las importaciones de bienes físicos, en valores FOB (free on board o libre a bordo), abriéndose en Mercancías generales, Otras exportaciones u Otras Importaciones. En el primer rubro se anota, aparte de las transacciones autorizadas por la Aduana (que en el caso del Ecuador por su importancia registran separadamente a Petróleo y derivados), a estimaciones del comercio no registrado (contrabando).

Estos datos surgen de apreciaciones del Banco Central que son fruto de la práctica en la observación del fenómeno y de los comisos anuales hechos por la Aduana (Banco Central del Ecuador 2015:5). Un indicador que tiene un mayor uso es el saldo neto que genera la Balanza Comercial donde su resultado es la resta de las importaciones FOB de las exportaciones FOB donde se muestra que al ser su valor mayor existe una ventaja para un país pasando a ser parte de la reserva monetaria, pero si el saldo es negativo señala que existe un mayor gasto de las divisas en comparación de lo que ingresan donde genera un nivel de preocupación por parte de las autoridades económicas, ya que al no existir un saldo se considera como crónicamente deficitario.

**Gráfico 19 Balanza de Pagos en los últimos 5 años en Ecuador por trimestre**



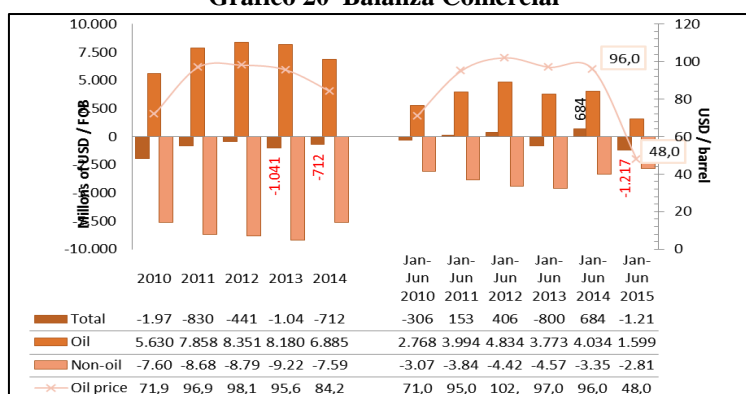
**Fuente:** (BCE 2016)

**Elaborado por:** La autora

Para enfrentar todas estas situaciones el gobierno ha adoptado políticas fiscales y tributarias para de alguna manera regular la economía, pero a pesar de los esfuerzos realizados por el país por reducir las brechas en el sector externo, sus principales componentes continúan presentando resultados negativos que frenan el desarrollo económico del país. (Banco Central del Ecuador 2015:5).

### 2.1.6.1 La Balanza Comercial

**Gráfico 20 Balanza Comercial**



**Fuente:** (BCE 2016)

**Elaborado por:** La autora

Otra de las cuestiones que intervienen en el equilibrio de un país es la Balanza Comercial, el cual es un término de la macroeconomía que se utiliza para medir el desempeño de las exportaciones frente a las importaciones de un país. Se clasifica en dos tipos, la positiva y la negativa. Positiva: cuando el valor de las importaciones es inferior al de las exportaciones, situación que típicamente se presenta en los países en vía de desarrollo. (Banco Central del Ecuador 2015:5)

Negativa: cuando el valor de las exportaciones es menor que el de las importaciones, en el caso de las importaciones son el conjunto de compras que los ciudadanos, las empresas, o el gobierno realizan de bienes y servicios que se producen en otros países y son traídos desde esos países hacia él, en cambio las exportaciones, se trata de bienes y servicios que se producen en el país y son vendidos posteriormente a clientes de otros países. Por lo tanto el saldo de la Balanza Comercial, es la

diferencia entre las exportaciones y las importaciones, de un país donde su fórmula de cálculo es (Balanza Comercial= Exportaciones – Importaciones) En dependencia del comportamiento de las exportaciones y las importaciones, el resultado de la Balanza Comercial varía, de ser positiva se denomina superávit comercial, y de ser negativa se denomina déficit comercial (Banco Central del Ecuador 2015:5).

El déficit comercial se pone de manifiesto cuando la cantidad de bienes y servicios que un país exporta es menor que lo que se importa, y al contrario, existe superávit comercial cuando los bienes y servicios que un país exporta son mayores que la cantidad que se importa, como se puede observar el comportamiento es deficitario en el período de análisis y así se ha mantenido hasta la actualidad. Esto también es útil a la hora de hacer análisis que propicien conocer el estado de la economía en los períodos de análisis. La importancia de la balanza comercial radica en que gracias a esta, es posible establecer el valor y el volumen de los bienes y servicios que un país exporta a diferentes países, así como también el valor y volumen de bienes y servicios que se importa hacia el país, de este modo se puede establecer si existe un déficit o superávit comercial para el país. (Banco Central del Ecuador 2015:5).

Pero la importancia de la balanza comercial no termina allí, ya que se debe recordar que forma parte de la balanza de pagos, la cual es precisamente la cuenta en donde se registran las transacciones que un país tiene con el resto del mundo en un período de tiempo específico, a grandes rasgos, estas transacciones pueden ser de dos tipos: reales o financiera (Zuñiga 2012).

#### **2.1.6 EL ISD como crédito tributario del impuesto a la renta**

Tras el análisis del comportamiento del ISD se procedió a la identificación de la incidencia de este impuesto en la contabilidad del contribuyente donde existen dos destinos que son: tiene la opción de usarse como crédito tributario, si no es considerado como crédito se aprecia como un gasto deducible. Para el segundo destino la contabilización de este impuesto con la figura de gasto deducible accede a que el contribuyente disminuya su base imponible sobre su Impuesto a la Renta, sobre la contabilización con la consideración de gasto deducible se evidencia que no es un mismo efecto sobre los beneficios tributarios en especial el contribuyente donde puede recuperar una cierta parte del gasto incurrido, pero es evidente que al no tener oportunidades de contrarrestar el incremento de los costos de producción los actores tienen la obligación de dar paso al incremento del precio al producto final. Desde el mes de diciembre del 2011, el ISD se consideró como un impuesto que forma crédito tributario como parte del pago del impuesto a la Renta, pero en su rol generador Código Tributario presenta limitaciones solo al pago de las importaciones de insumos, materias primas, además de los bienes de capital según el listado publicado por el Comité de Política Tributaria al igual que la importación de los bienes tienen la responsabilidad de cumplir con los respectivos requisitos legales requeridos para la nacionalización de las importaciones.

Sobre los valores que son pagados según el Código Tributario no son usados como parte del crédito tributario sino hasta el quinto año tras su concepción, además el contribuyente no tiene la opción de usar las siguientes acciones: devolución, uso como gasto deducible compensación para el pago de las obligaciones de tipo tributario, más bien existe la opción de usarlo en la contabilización y declaración.

## **2.1.8 Impacto jurídico-económico de la retroactividad**

### **2.1.8.1 Impacto económico**

Para identificar el impacto económico generado tras la presencia del ISD se empleó las subpartidas del listado de materias primas, insumos y bienes de capital que tuvieron un mayor pago de este impuesto en el mercado ecuatoriano donde se consideró el uso de estadísticas que no son una representación de la información oficial razón por la cual Ministerio Coordinador de la Política Económica, así como el Servicio de Rentas Internas o institución pública no tuvieron la capacidad de responder ante este tipo de requerimiento.

Pero caso contrario la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR) al ser un organismo privado sí cuenta con una base de datos que respalde el comportamiento de este impuesto, para el desarrollo de la investigación se buscó del apoyo de esta entidad a través del Ec. Daniel Legarda, Vicepresidente Ejecutivo el cual proporcionó un conjunto de criterios, análisis que posee la entidad ante la implementación y evolución de este impuesto, donde se identificó que este tipo de impuesto busca que se protejan a la producción nacional a nivel interno en especial al sector textil, pero a nivel externo la presencia de este impuesto grava la importación de las materias primas que se requieren para la producción de los productos naciones provocando la presencia de una desventaja para los productos de origen ecuatoriano en comparación a los que son producidos por los países vecinos tales como Perú o Colombia donde estos en el mercado estadounidense poseen una mayor acogida como resultado de la firma de Tratados de Libre Comercio producida entre ellos.

Otro de los impactos identificados es la ausencia de la liquidez mensual en el bolsillo de los contribuyentes porque los sujetos pasivos tienen la obligación de declaración, pago tras el mes de importación sobre el valor causado del ISD, adicionalmente para acceder al crédito tributario sobre el pago del Impuesto a la Renta, el contribuyente tiene que esperar hasta el, siguiente periodo fiscal y si resultare beneficiario debe iniciar el proceso administrativo interno de reclamo por pago en exceso ante los responsables de la Administración Tributaria, donde se da paso a la verificación y se emita la respectiva nota de crédito o su pago en efectivo.

Adicionalmente se identificó a inconvenientes e inseguridades en la presunción de la generación del impuesto donde se puntualiza que en el comercio exterior según la naturaleza propia de la relación comercial existe un tiempo para que se efectuó la desaduanización, venta de los productos y la respectiva recuperación de la inversión, pero en el caso ecuatoriano el plazo máximo es de 180 días pero en el mayor de los casos el tiempo queda corto.

Sobre este tema se expone un caso hipotético donde al día siguiente de cumplimiento en el sexto mes tras el ingreso a la mercadería en el país de destino donde se ejecuta el pago por el valor de la exportación además el dinero ya ha ingresado al Ecuador en este día donde se cumplido el periodo ya mencionado se evidencia el gravamen del impuesto, donde se evidencia la presencia del hecho generador sobre la presunción de la salida de divisas.

Después de este hecho los responsables de la Administración Tributaria tienen la facultad de emitir la notificación sobre la presencia de la obligación tributaria al exportador, donde evidente que este hecho ya genero perjuicio generando una desvirtuación de los incentivos entregados a la exportación. Con relación a la definición de la importación se puede señalar que al momento que el contribuyente ejecuta esta acción abarca tres puntos que son: El bien, pago de los seguros del bien y el respectivo pago del transporte en la importación pero los legisladores implementaron como parte del ordenamiento jurídico la presencia de los incentivos solamente al bien que es objeto de importación y que sea parte de los listados de las subpartidas donde se deja de lado a los otros componentes a la importación donde es evidente que los costos generados son responsabilidad de los contribuyentes que importan para posteriormente se traslade al precio final que se destina al público. En conclusión, se puede señalar que la presencia del ISD ha provocado inflación en las áreas tales como la producción además del mercado nacional, como parte de este análisis se presenta una tabla donde se evidencia el total de las importaciones que se han ejecutado en el país y FEDEXPOR lo ha registrado.

TOTAL IMPORTACIONES ECUADOR AÑO 2013 (\$ MILLONES CIF)			
Credito ISD	CUODE	\$ millones CIF	5% ISD
NO	MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA LA INDUSTRIA (EXCLUIDO CONSTRUCCION)	\$ 4.472	\$ 224
	BIENES DE CONSUMO DURADERO	\$ 1.985	\$ 99
	BIENES DE CONSUMO NO DURADERO	\$ 1.840	\$ 92
	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1.257	\$ 63
	BIENES DE CAPITAL PARA LA INDUSTRIA	\$ 946	\$ 47
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS CONEXOS	\$ 774	\$ 39
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 462	\$ 23
	DIVERSOS	\$ 123	\$ 6
	MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA LA AGRICULTURA	\$ 122	\$ 6
	BIENES DE CAPITAL PARA LA AGRICULTURA	\$ 14	\$ 1
Total NO		\$ 11.995	\$ 600
SI	MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA LA INDUSTRIA (EXCLUIDO CONSTRUCCION)	\$ 5.116	\$ 256
	BIENES DE CAPITAL PARA LA INDUSTRIA	\$ 3.753	\$ 188
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PRODUCTOS CONEXOS	\$ 2.099	\$ 105
	BIENES DE CONSUMO NO DURADERO	\$ 1.057	\$ 53
	MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA LA AGRICULTURA	\$ 1.024	\$ 51
	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 670	\$ 33
	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 461	\$ 23
	BIENES DE CONSUMO DURADERO	\$ 144	\$ 7
BIENES DE CAPITAL PARA LA AGRICULTURA	\$ 110	\$ 5	
Total SI		\$ 14.433	\$ 722
Total general		\$ 26.428	\$ 1.321

Según los resultados analizados se ha identificado que existen mayores valores en el rubro importaciones que son sujeto del crédito tributario por concepto del pago del ISD sobre la presencia de las materias primas, insumos y/o bienes de capital con destino a la producción nacional además de las que no generan la presencia del ISD, pero se evidencia la presencia de una diferencia que resulta no ser significativa ya que al ser 122 millones de dólares que separan del valor a ser contabilizado como parte del gasto que genera los productos que son importados y no son parte del listado de las subpartidas, además se muestra que el mayor beneficiado es el sector industrial en los aspectos

tributarios , pero el menos favorecido es el de bienes de capital con destino a la agricultura donde adquieren maquinarias tales como tractores.

Para la presentación de información especializada y confiable se ha identificado que es una labor complicada ya que este tipo de información se encuentra almacenada en los sistemas informativos de los funcionarios de la Administración Tributaria por lo cual se acudió a solicitar su contenido según las respectivas partidas, montos importados, devueltos pero no se obtuvo ningún tipo de respuesta por parte de los responsables ( SRI ) , pero a su vez manifestaron que este tipo de información no estaba detallada ante esta situación se procedió a desarrollar un análisis general sobre el impacto económico obtenido ante la presencia del ISD tanto en los contribuyentes como en el mercado nacional. A través de una opinión personal se puede señalar que en una revisión histórica, documental de tipo estadístico, además de entrevistas personales efectuadas a especialistas del área no puedo obtener información que valide la presencia de un incremento de los precios finales de los contribuyentes importadores o a su vez sus valores no se han incrementado.

### **2.1.9 Presunciones de la posible eliminación del impuesto a la salida de divisas**

Como parte de la investigación que busca analizar la eficiencia, y la eficacia del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como Impuesto Extra fiscal y Regulador de la Salida de Capitales se ha identificado el requerimiento de levantar varias presunciones ante la propuesta de varios candidatos presidenciables de eliminar este tipo de impuesto donde se ha identificado un conjunto de posibilidades positivas y negativas que se exponen a continuación:

Sobre los impactos positivos se puede señalar que:

- Se ha identificado se estimulará un mayor consumo de bienes y de materias primas y disminuyendo el déficit comercial. Eliminación de las limitaciones solo al pago de las importaciones de insumos, materias primas, además de los bienes de capital según el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.
- Presencia de una mayor liquidez mensual en el bolsillo de los contribuyentes en especial los que efectúan comercio internacional, además se eliminara el concepto de acceder al crédito tributario sobre el pago del Impuesto a la Renta.
- Eliminación de las respectivas presunciones en la generación del impuesto donde se puntualiza que en el comercio exterior según la naturaleza propia de la relación comercial existe un tiempo para que se efectuó la desaduanización.
- Estimulación para que se desarrolle inversión extranjera en el país, mayor inversión y creación de empresas y las fuentes de empleo para la población del Ecuador.

Con relación a los impactos negativos se comenta que:

- Existe el riesgo que se incremente el nivel de las importaciones en especial de bienes de consumo con un crecimiento elevado tal como sucedió en el año 2008.
- Eliminación de una fuente de ingresos que financia la inversión social en el país y la distribución de la justicia social que se constituye como un factor clave que fomenta la adaptación social, por una parte suministra ingresos muy importantes para el financiamiento del gasto social.
- Ausencia del no pago en el desarrollo de operaciones, de carácter monetario a cargo o no de la presencia de las instituciones que son parte del sistema financiero, es así que se gravó el 0.5% a todas las transferencias enviadas al exterior con sus respectivas excepciones.
- Riesgo de que reaparezca la salida de capitales y se incremente la falta de liquidez para el gobierno dentro del país dolarizado que depende básicamente de los flujos externos de divisas.

### **Conclusiones del Capítulo**

En este capítulo se tuvieron en cuenta los aspectos teóricos fundamentales, relacionados a los impuestos en el Ecuador, en específico al llamado Impuesto a la Salida de Divisas, en tal sentido, se realizó una conceptualización de los principales elementos que lo condicionan y que le dieron origen. Se utilizaron datos de la actualidad económica del país que enriquecen el objeto de estudio, hasta llegar a los elementos fundamentales, la importancia del impuesto Tobin como eje central de la investigación, que se expone con mayor profundidad en el siguiente apartado del trabajo investigativo, también se mostraron resultados relacionados con el comportamiento de la Balanza Comercial y la Balanza de Pagos por la importancia que ambos indicadores tienen dentro del comportamiento macroeconómico del Ecuador.

### **3. CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Metodológico**

La metodología que se empleó en esta investigación tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo. Algunos estudiosos del tema han establecido preceptos, que describen las características de cada una de las definiciones con respecto a lo anteriormente planteado. En el caso de la cuantitativa hay que tener presente que es una concepción lineal, con claridad entre los elementos que componen el problema planteado, bien definidos, limitados, tener exactitud del inicio de la situación que se estudia, saber la relación entre los elementos y sus incidencias, examinando los datos de manera numérica, para ello los datos de los elementos que se investigan deben tener relaciones entre sí, con la posibilidad de definirlos y utilizarlos a favor de los resultados que se quieran obtener. (Martínez 2006:21).

La investigación cualitativa se enfoca en la identificación de las características reales donde denota un conjunto de características, así como el comportamiento del fenómeno, para luego dar paso a la generación de una integración que evidencie resultados. (Martínez 2006:21)

En este trabajo se realizaron análisis puntuales del comportamiento del ISD, así como las tasas y otras cuestiones relacionadas con este elemento como impuesto extra fiscal y regulador de la salida de capitales del país, por lo que indudablemente también hay que dar explicaciones para cada uno de los resultados que se obtengan, de ahí el uso de ambas metodologías. En otra índole hay que destacar que la estadística será utilizada ya que se tienen en cuenta los datos de los años desde el 2008 hasta el 2015, partiendo de investigaciones anteriores.

##### **3.1.1 Tipos de investigación**

En este acápite se declaran los diferentes tipos de estudios que están incluidos dentro de la investigación, los cuales cuentan con una serie de clasificaciones que se exponen seguidamente.

Estudios exploratorios: Este tipo de estudio, se utiliza para obtener información en la medida de poder llevar a culminación una investigación, en el contexto del Impuesto de Salida en Divisas, como regulador a la salida de capitales (Hernández y Baptista 2003:36-89).

Estudios descriptivos: En este término durante el trabajo el autor del mismo, logra describir las situaciones relacionadas con los procesos establecidos en la aplicación del impuesto a la salida de

divisas (ISD) y como han incidido en los resultados globales de la economía, regulando la fuga de capitales. (Hernández y Baptista 2003:36-89)

Estudios correlacionales: Mediante este estudio se logra establecer la relación entre las variables que se declaran en esta investigación, ver cómo funcionan y la relación entre ellas, como lo son impuestos, capitales, tasas de interés, entre otros. (Hernández y Baptista 2003:36-89).

Estudios explicativos: Estos estudios van un poco más allá de los conceptos y la descripción de los fenómenos, incluida las relaciones entre ellos, sino que responden a las causas que provocan los eventos analizados, los impuestos extra fiscales, etc. Explica el porqué de la ocurrencia de determinado fenómeno, y bajo qué condiciones se da el mismo, y la interrelación de las variables. (Hernández y Baptista 2003:36-89)

### **3.1.1.1 Niveles de investigación**

Para lograr una correcta línea de investigación, se debe comenzar con el planteamiento de un problema, y se busca su solución, transitando por los diferentes niveles de investigación, en este caso se declaran los mismos, que estarán vinculados al análisis estadísticos y a los objetivos estadísticos, que deben realizarse para conocer el impacto que ha tenido para Ecuador el Impuesto a la Salida de Divisas como regulador de la fuga de capitales (Hernández y Baptista 2003:36-89).

#### **Nivel exploratorio**

Se relaciona estrechamente con el estudio cualitativo de los hechos, es interpretativo, es un fenómeno que debe ser analizado, se dedica a la determinación de los problemas, desestima la estadística y los modelos matemáticos, en esta investigación se utiliza desde sus comienzos, pues en primer lugar se describen procesos y fenómenos que traen consigo la consecución de los objetivos (Supo 2014:34).

La autora tuvo que necesariamente consultar investigaciones anteriores con respecto al tema planteado y de la misma manera esta investigación servirá de base para otras posteriores.

#### **Nivel descriptivo**

Es el nivel encargado de describir los fenómenos sociales que dan origen al tema, las circunstancias temporales que quieran analizarse, la ubicación geográfica, la situación económica y política del país en los años analizados, desde el 2008 hasta el año 2015. (Supo 2014:34)

#### **Nivel relacional**

No constituyen estudios de causa efecto, sino solo dependencias probabilísticas, en este caso se pueden utilizar datos estadísticos que demuestren la existencia de problemas en las decisiones al

imponer las salvaguardias comparando unos datos con otros, se pueden utilizar medias, de asociación y medidas correlacionales. (Supo 2014:34)

### **Nivel explicativo**

Este es el nivel que explica una variable en función de otra, sí constituyen estudios de causa-efecto, por lo que requieren de un control y cumplir criterios de causalidad, se deben descartar asociaciones aleatorias o causales, entre las variables declaradas como dependientes y dependientes en la investigación. (Supo 2014:34)

### **Nivel predictivo**

En este nivel la autora de la investigación, se encarga de estimar resultados que pudieran establecerse a partir de los que se han ido obteniendo en desarrollo del período, pueden establecerse técnicas predictivas, en este caso supuestos a partir del criterio de la autora para el año posterior es decir al 2016. (Supo 2014:34)

### **Nivel aplicativo**

Se trata de la solución del problema, de la aplicación de la propuesta, enmarca la innovación de la investigación, resulta el éxito de la terminación del trabajo, es decir los proceso, el resultado y el impacto, se logra analizar el impuesto a la salida de divisas (ISD) como un tipo de impuesto extra fiscal y regulador de la salida de capitales. (Supo 2014:34)

## **3.1.2 Método de la investigación**

Se utilizarán dentro de los métodos teóricos, el analítico sintético, el inductivo, y el deductivo.

### **Analítico sintético**

Con este método se enfoca en la revisión minuciosa de los elementos de un fenómeno tomando como base la experimentación, junto con el análisis del contenido de las leyes universales, por lo cual analiza las partes de un todo para la generación de un conglomerado de resultados, en la ejecución de la investigación este método permitió un análisis de los datos encontrados sobre el ISD, mediante la revisión y búsqueda de documentos que enriquecen la investigación. (López 2010:60).

### **Inductivo**

Según (Ruíz 2009:62) el método inductivo se enfoca en el estudio de las partes de un fenómeno para la generación de un todo donde busca un análisis de los elementos que permiten la definición de un concepto, los pasos para la ejecución de este método son:

- Observación
- Experimentación

- Comparación
- Abstracción
- Generalización

### **Deductivo**

Por el contrario el método deductivo según Pagot: “estudia un fenómeno o problema desde el todo hacia las partes, es decir analiza el concepto para llegar a los elementos de las partes del todo entonces se diría que su proceso es sintético analítico” (Pagot 2010:94), para la aplicación de este método, se planteó un análisis y la comprensión de la información.

### **3.1.3 Técnicas para la recolección de información**

En el presente trabajo se utilizaron diferentes técnicas de recolección de la información, que por sus características así lo requieren, ellas son:

#### **Observación participante**

(Albert 2007:46) Señala que es una técnica que permite la recolección de información a través de la exploración, descripción de los respectivos escenarios donde se requirió de un análisis profundo a las situaciones donde existe un rol activo.

Pero (Taylor y Bogdan 2000:28) señalan que en el proceso de ejecución de la observación se evidencia el grado de participación del investigador el cual puede generar influencia en la investigación desde el punto de vista del ocultamiento y la intervención.

En otro ámbito (Albert 2007:46). Señala que el objetivo es la generación de información donde se enfoca la conducta a través del empleo del contacto directo en situaciones que son altamente específicas, por lo cual es la técnica que se emplea para la ejecución de un análisis del comportamiento humano.

El autor aludido planteo además que este instrumento exige sin lugar a dudas de un observador que facilite el proceso de la investigación, se refiere a la observación como técnica, pero del mismo modo como instrumento, es responsabilidad del observador, poner sus cinco sentidos en función de lo que se quiere lograr observar, para lo cual establece un pequeño plan donde incluya todo lo que desea conseguir.

Es necesario llevar registros después de cada período en el campo de manera separada, indicando fecha y hora, realizando diferentes tipos de anotaciones como son: de observación directa: descripción

de lo que se observa de manera cronológica. Interpretativas: comentarios personales. Temáticas: ideas, hipótesis, preguntas, especulaciones, conclusiones preliminares. Personales: sentimientos y sensaciones del propio observador. (Albert 2007:46) La autora observo el comportamiento del ISD, con la ayuda de los especialistas, que puede buscar en el SRI u otros organismos que ella crea necesario.

### **Revisión de documentos:**

En el uso de esta técnica, el investigador logra conocer como es el comportamiento del objeto del estudio seleccionado, (Bonilla-Castro y Rodríguez 2005). Los documentos a revisar, serán tanto cualitativos como cuantitativos, es decir datos presentes en los resultados estadísticos y sus correspondientes análisis. Entre esos documentos se pueden mencionar, los resultados obtenidos en el país con respecto a la aplicación del ISD, como forma de regular la salida de capitales.

#### **3.1.5 Análisis de la documentación**

Para el uso de esta técnica, en esta investigación se tomarán los datos del impuesto a la salida de divisas (ISD) en los años 2008-2015, de Ecuador. Es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie los instrumentos de obtención de información son los libros, artículos o ensayos de revistas, periódicos y archivos tales como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera. (Rivero 2009:96).

Para ello se utilizaron los datos estadísticos publicados por el Banco Central del Ecuador, por el SRI y por otros que se han encontrado en las informaciones estadísticas. Se manejan racionalmente realizando comparaciones de su comportamiento en el período de análisis.

#### **3.1.6 Evaluación de impactos**

Para poder emitir los criterios sobre un análisis o estudio determinado, es necesario tener en cuenta algunos elementos como pueden ser, la supervisión, la evaluación correcta de los procesos, y si es preciso realizar una valoración costo beneficio, así como la evaluación del impacto. (Supo 2014:34)

Para supervisar, se realizó un seguimiento del proyecto, donde se identificaron los problemas que se detecten en el desarrollo del mismo, sin embargo la evaluación consiste en lo que se está ejecutando, con el fin de optimizar los recursos con los que se cuenta. (Baker 2000:1)

La evaluación del impacto de determinada ley o fenómeno económico, se define como la forma en que se puede determinar si los objetivos por los que dichas cuestiones fueron creadas han traído los resultados esperados, así como los efectos que trajo consigo, puede ser aplicada para medir la trascendencia de lago en específico, en el caso de esta investigación se trata de conocer

cuál ha sido el impacto del ISD, observando su comportamiento extra fiscal, así como una forma reguladora de la salida de capitales. Otro de los aspectos a tener en cuenta es el elemento contrafactual, que dentro de los impactos ocupa un lugar importante, ya que hay que tener en cuenta los que se excluyen del hecho que se está estudiando, es decir los que no han sido beneficiados con este tipo de impuesto a la salida en divisa en el tiempo que se realiza el estudio. (Khandker, Koolwal and Samand 2010:22)

### **Diseños experimentales**

Otra de las cuestiones que se tiene en cuenta en el desarrollo del trabajo son los diseños experimentales, o también llamados aleatorios, constituye una técnica mediante la cual se van a determinar los participantes del trabajo que se quiere realizar de forma aleatoria, de esta manera se hace sencillo determinar quién se excluye o quien se incluye en el estudio que se desea y en dependencia de los resultados que se quiera lograr, los cuales deben tener características similares, para que la muestra sea efectiva, esta técnica es aconsejable para grandes grupos, para que los grados de libertad sean lo suficiente para establecer dicho estudio. (Supo 2014:34) Sin embargo, esta metodología en la justicia no es aconsejable, porque puede estar contaminada por los problemas políticos, económicos y sociales, por ejemplo la discriminación, los niveles de pobreza, las diferencias de clases sociales, pueden presentarse problemas hasta de tipo humanista.

### **Cuasi experimentales**

En el caso de que en el presente trabajo la autora considere que no pueden ser utilizado el método experimental, puede determinar si sería posible el uso del cuasi experimental, donde la metodología no sería aleatoria, con lo que lograría la creación de un grupo para comparar las características similares a las del tratamiento inicial, para lo que se basará en estimaciones econométricas. (Supo 2014:34)

Estos métodos pueden emplearse con mayor facilidad y son de menor costo que el anterior, para lo que se puede usar bases de datos ya existentes, y la evaluación de los impactos emanados del problema puede basarse a partir de que ya haya sido implementado el programa, en este caso la implementación del Impuesto a la salida de Divisas, es por ello que la autora de la investigación considera este método y descarta el anterior, entre los métodos cuasi experimentales que se pueden utilizar se encuentran: método de pareo, método de doble diferencia, variable instrumental, regresión discontinua, comparaciones reflexivas.

El método de Pareo, busca la forma de llegar a un individuo que sea similar al participante, para ello hay que determinar las características que sean comunes para ambas selecciones, evaluando la similitud que existe entre los individuos, es decir los beneficiarios y los que se excluyen del programa, para poder determinar la probabilidad real de ser participante en cuestión del programa que se esté tratando, es decir el ISD. (Khandker, Koolwal and Samand 2010:22)

En el caso de la Doble Diferencia o como también se le puede llamar de diferencia en diferencias, hay que acudir a buscar el estado actual del país antes de la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y su comportamiento posterior de la aplicación del mismo, para poder llegar a los criterios de factibilidad o no de su puesta en marcha, de esta forma es que se puede fundamentar el impacto ya sea negativo o positivo de los resultados a los que se llega, un aspecto importante a tener en cuenta es que este método tiene como supuesto que las variables que no sean observadas, y que al mismo tiempo afectan los resultados del estudio, permanezcan invariables en el tiempo, restando sus valores iniciales de los finales, eliminando los sesgos causados por las vías no observadas.

La variable instrumental, es la implicación de buscar una variable que se encuentre muy correlacionada con la probabilidad del individuo para ser participante en el programa del que se esté analizando, sin embargo no debe tener ningún tipo de afinidad con las variables no observadas, esto impide que la evaluación del impacto sea sesgado a causa de las características no conocidas por los participantes en el programa o dicho de otra forma en el estudio del impacto.

La regresión discontinua, por su parte, es la encargada de establecer una variable de asignación entre las variables del individuo, mediante lo cual se establece un punto de elegibilidad, los sujetos que están a un lado de ese corte entonces formarían a ser parte de ese tratamiento, sin embargo los del otro lado se convierten en un grupo de control, luego se aplica lo estipulado en el estudio y si ha generado un impacto importante, debe mostrarse el salto que ha tenido lugar de una forma de actuación o de aplicación del programa en los resultados que muestren los individuos objeto de estudio.

Para utilizar el método de las comparaciones reflexivas se van estableciendo pautas de las características de los participantes antes de ser incluidos en el estudio o en el tema del que se trate, y el análisis luego de su aplicación, esto hace posible que se pueda establecer una comparación que logre demostrar las variaciones comparándolas entre sí, para ello por supuesto hay que tener en cuenta un correcto levantamiento de los datos. (Khandker, Koolwal, & Samand, 2010:22)

## **4. CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL CASO DEL ISD**

### **4.1. Introducción**

#### **4.1.1 Análisis Teórico y Comparativo del ISD**

##### **4.1.1.1 Análisis comparativo de los impuestos a las transacciones financieras en el mundo y en Ecuador**

Existen impuestos a las transacciones financieras en muchos países en el mundo, pero debido a que cada uno se rige a diferentes normativas y legislaciones es difícil encontrar un Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) de similares características al que se aplica en nuestro país. Dentro de este capítulo se hizo referencia a los impuestos que se aplican a las transacciones financieras en países de diversos continentes para luego mencionar sobre la realidad de nuestro país y así de esta manera poder definir las semejanzas y diferencias que existen con otros países. Dos casos muy estudiados a nivel mundial son los de Suecia y Gran Bretaña, impuestos que se aplican al capital y al registro. (Wrobel, 1996, p.3).

#### **SUECIA**

En 1984 en Suecia se aplicó un porcentaje del 0,5 % la actividad de la compra y venta de acciones (es decir un 1% en la operación completa) donde para el año de 1986 se duplicó, donde en los servicios de intermediación en el año de 1989 se introdujo un impuesto que va del 0,02% o del 0,03% a los movimientos transacciones de valores de renta fija a nivel público, privado (Wrobel, 1996, p.3).

Diversos estudios documentan una migración de la actividad financiera de este país al extranjero a raíz de la introducción de estos impuestos, un descenso de la negociación de títulos de deuda pública suecos, como resultado del desplazamiento de los inversores a otros activos no gravados por esta tasa. El gravamen sobre las transacciones de instrumentos de renta fija se eliminó en 1990, y el aplicable al resto de activos, en 1991. (Información tomada del Banco de España)

#### **REINO UNIDO**

En este país se encuentra con el llamado impuesto de Timbre, que actualmente grava un 0.5% del valor de las transacciones de acciones lo que significa un derecho de registrar un traspaso de propiedad del título-valor del vendedor al comprador, y es aplicado a todas las empresas domiciliadas en el Reino Unido. La mayor parte de los inversionistas están dispuestos a pagar este impuesto para de esta manera certificar la legalidad de sus activos. (Hillman Y Ashford 2012 p.7)

El impuesto timbre se venía recaudando desde el siglo XX con una tasa de hasta el 2%, pero fue recién en 1986 cuando se definió la cuantía del 0.5% y se estableció un sistema para su recaudación. Una

característica importante de este impuesto es el alto nivel en su recaudación. En varias ocasiones el gobierno de este país ha pensado en eliminarlo pero se ha ido manteniendo debido a su alta efectividad en la recaudación, todo lo contrario a Suecia. (Hillman Y Ashford 2012 p.7)

## OTROS PAÍSES

Francia: Este país impuso un impuesto en el 2012 sobre algunas operaciones bursátiles,

Hong Kong: Este impuesto es similar al impuesto Timbre y representa el cobro por los documentos que acreditan una transacción financiera.

India: Cuando una empresa aumenta su capital es cuando se aplica el impuesto Timbre.

Sudáfrica: Este impuesto grava el 0.25 % sobre el comercio de acciones.

Corea del sur: En este país el impuesto se aplica a los títulos-valores de renta fija en un porcentaje del 0.3%.

Suiza: En este país el importe es del 0.15% sobre transacciones de acciones y bonos.

Taiwán: En este país existen diferentes tipos de impuestos a las transacciones financieras y son aplicables a las acciones y bonos.

Estados unidos: En impuesto que se aplica en este país es sobre las acciones y es la tasa más baja que se pudo encontrar sobre el análisis.

Dentro de América Latina se destaca el impuesto sobre las transacciones financieras en países que se menciona a continuación:

Argentina: En este país el impuesto que se aplica sobre las acciones y otros títulos valores es el impuesto de sellos y porcentaje que se ha determinado es el 1%, cuando la transacción ha sido determinada por un acuerdo escrito.

Bolivia: El impuesto a las transacciones financieras que se aplica en este país es sobre las transacciones bancarias, fijándose una alícuota del 0.3% (Banco de Crédito de Bolivia 2011)

Brasil: En este país existen diferentes tipos de Impuestos sobre las transacciones financieras con diferentes alícuotas como se detalla a continuación:

ITF	Alícuota
<b>Valores emitidos en el extranjero</b>	1.5%
<b>Bonos</b>	1.5%
<b>Moneda extranjera</b>	0.38%
<b>Flujo de caja</b>	2%

Chile: Se determinó un impuesto de timbre, que es aplicado en un monto alto a las transacciones de acciones y bonos privados.

Colombia: Este impuesto es considerado importante para el gobierno colombiano, pues se aplica un impuesto timbre del 1.5% sobre acciones, bonos de empresas y gobiernos, este impuesto tuvo una recaudación considerable en el 2004.

Perú: Se implementó el Impuesto a las Transacciones Financieras desde 1989 y se aplica en todas las transacciones financieras como recaudación de emergencia para el estado. En la actualidad la cuantía de este impuesto es del 0.8% (Hillman Y Ashford 2012 p.7)

El Ecuador no ha sido la excepción en cuanto el Impuesto a las Transacciones Financieras, como se pudo mencionar anteriormente los IFT son más comunes de lo que se puede pensar ya que han sido implementado en varios países del mundo y de América Latina, en el caso de Ecuador han sido dos los tipos de impuestos que se han aplicado: Impuesto a la circulación de capitales, Impuesto a la salida de divisas.

#### **4.1.1.2 Análisis del Impuesto a la Circulación de Capitales**

##### **Antecedentes**

Mediante Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributaria-Financiera, publicada en el R.O.No.78 del 1ro de Diciembre de 1998, se creó el impuesto a la circulación de capitales con tarifa del 1% sobre el valor de todas las operaciones u transacciones monetarias que se realicen a través de las instituciones del Sistema Financiero Nacional, incluidas las operaciones off-shore, sean en moneda nacional UVCs o moneda extranjera.

Sujeto activo. El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano, que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas (SRI).

El Sujeto pasivo que debe pagar este impuesto se caracteriza por las actividades de las personas naturales o jurídicas privadas o las instituciones u organismos del sector público, cualquiera fuese la finalidad que persiguen en favor de quienes se acrediten el dinero, que son beneficiarios de los montos, y que sean parte de las transferencias de dinero al exterior.

##### **Hecho generador**

Se conoce como el hecho generador donde acredita o deposita el dinero para inversión, ahorro donde ya se convierten en agentes de sujeto de retención donde el valor de retención es del 1%, los agentes que son encargados de la retención son las entidades del sistema financiero donde el Banco Central lo denominó como “Uno por ciento a la Circulación de Capitales”. (Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica, 1998).

El porcentaje del ICC fue modificado en noviembre de 1999 del 1% al 0.8% para el ejercicio del año 2000, siendo eliminado en el año 2001. Estando vigente únicamente 2 años, destino de los recursos:

Los valores recaudados por concepto del impuesto establecido en esta Ley, que reciba el Estado por medio del Ministerio de Finanzas, solamente podrán empleárselos para el siguiente objeto:

- Hasta en un monto igual a la recaudación del impuesto a la renta en el ejercicio de 1998, más el porcentaje de inflación que señale el Banco Central para el ejercicio de 1999, para financiar los egresos del Presupuesto General del Estado en lo que respecta a los ejercicios de 1999 y siguientes, se considerará el monto de la recaudación del impuesto que se crea mediante esta Ley, más el porcentaje de inflación que señale el Banco Central para el ejercicio correspondiente. (Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica, 1998).
- El excedente de la recaudación se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones de capital, fundamentalmente en las áreas de educación, salud, vivienda popular y seguridad ciudadana, de manera descentralizada y atendiendo prioritariamente las necesidades básicas insatisfechas de la población. En ningún caso el excedente de recaudación podrá destinarse para gastos corrientes. El incumplimiento de esta disposición será causal de destitución del Ministro de Finanzas, la cual deberá ser dispuesta por el Presidente de la República (Titulo 2 Art. 24 de la Ley de Reforma Tributaria y Financiera).

**Gráfico 21 Proceder del recaudo del gravamen a la circulación de capitales**

<b>Recaudación del Impuesto a la Circulación de Capitales</b>			
<b>Periodo 1999 – 2001</b>			
<b>Millones de USD</b>			
<b>Año</b>	<b>Recaudación</b>	<b>PIB</b>	<b>% del PIB</b>
1999	481,29	16.896,0	2,8%
2000	322,17	18.318,6	1,8%
2001	7,77	24.468,3	0,03%

Fuente: SRI y BCE

**Fuente:** Servicio de rentas internas

**Base Imponible**

La base imponible de este impuesto se considera como el valor de la transacción ya sea depósito, cheque, transferencia al exterior, además se ha identificado que las transferencias ejecutadas a cargo del Ministerio de Finanzas a favor del Estado y de las instituciones u organismos que son parte del sistema público se encuentran exentos del respectivo pago, pero en el pago de valores girados a cargo de los clientes a favor de terceros, si están gravados con este impuesto así como los retiros de valores de las cuentas de ahorros o cajeros bancarios, pagos destinados a discapacitados, jubilados y personas de la tercera edad el impuesto se retiene (Ley 98-17,1998 Art 4).

Toda acreditación o pago que a cualquier título recibiere el Ministerio de Finanzas y crédito público, los consejos provinciales, municipios, universidades del estado, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil, Cruz Roja, Solca, Fundación Oswaldo Loor Moreira. Las prestaciones del IESS acreditadas en cuenta corriente o de ahorro y aquellas que se cobran en dinero en el sistema financiero nacional, así como las acreditaciones y depósitos que efectúen solo por concepto de pago de aportes y fondos de reserva, los empleados y los asegurados a favor del IESS, ISFA, ISPOL. (Ley 98-17 de Reordenamiento en Materia Económica, 1998).

**Tabla 10 Ventajas y Desventajas del ICC**

Ventajas	Desventajas
Se simplifica la recaudación, pues el impuesto se cobraba cada vez que se realizaba una transacción, por lo que no era necesario revisar la contabilidad ni usar complejas fórmulas de cálculo.	Se fomentaba la inequidad pues la tasa del ICC se aplicaba a toda transacción sin importar su monto o el nivel de renta del contribuyente.
Se ampliaba la base del contribuyente, pues el ICC lo pagaban todos quienes usaban el sistema financiero y no solo los obligados a llevar contabilidad.	Se generaba desintermediación financiera, es decir el impuesto se cobraba sobre cada transacción.
Se reducía la evasión, porque era difícil controlar que las entidades financieras retengan el ICC y lo transfieran al físico, sin intervención del contribuyente.	Se producían efectos inflacionarios
Los grupos vulnerables (discapacitados, jubilados, etc) estaban exentos del ICC.	Se fomentaba la fuga de capitales, como el impuesto se cobraba sobre todas las transacciones se daba la oportunidad a que la gente que trabajaba con el exterior prefiera manejar su dinero en cuentas fuera del país para eludir el impuesto.

**Fuente:** Flores Poveda, José, Pico, Ana Lucía, Alcívar Trejo, Carlos (2016): “El impuesto a los consumos especiales y su impacto en el consumo del cigarrillo en el Ecuador. Período 2007 – 2013”, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (enero 2016). En línea: <http://www.eumed.net/rev/caribe/2016/01/impuestos.html>

**Elaborado por:** La Autora

### **Análisis**

Este impuesto cuestionado se estableció en sustitución del impuesto a la renta; no tiene otra finalidad que dar ingreso diario al fisco; es un impuesto efectivo y de fácil recaudación ya que las instituciones del Sistema Financiero tienen el rol de agentes de retención, donde en 2 hábiles lo depositan a la cuenta destinada al Banco Central del Ecuador. El impuesto no tiene mayores antecedentes, sustento doctrinario no se rige por ningún principio tributario, simplemente para el gravamen el que opera con las instituciones del Sistema Financiero al momento de depositar su dinero en cuenta corriente o ahorro, o al momento del giro de cheques transferencias de cheques o pagos que se realicen al exterior.

## **Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas**

El impuesto a la salida de divisas Impuesto a la Salida de Divisas fue creado el 29 de diciembre del 2007 mediante la Ley Reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador el cual grava un valor para la ejecución de las operaciones, transacciones monetarias que se efectúen al exterior por las personas naturales, las organizaciones públicas, privadas con la participación o no de las instituciones del sistema financiero nacional. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

Es el primero de los nuevos impuestos creados con la reforma tributaria que esta Ley los denomina como impuestos reguladores; es un impuesto de carácter nacional, directo, de ejecución instantánea, pues una vez generado el hecho la obligación tributaria se vuelve exigible.

En un principio, este impuesto se aplicaba a la transferencia, envío o pago de capitales ecuatorianos hacia el extranjero. Entendiéndose por divisa al tipo de moneda extranjera que tiene una relación de cambio con la moneda nacional y los otros mecanismos de pago tales como los cheques de viaje, depósitos bancarios y los que se expresan el contenido de la moneda extranjera. Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

Es decir, el concepto de divisa esta necesariamente referido al intercambio, cifrado en una moneda de realización local y aceptado internacionalmente como tal; cumpliendo un rol macroeconómico al penalizar la salida de capitales y posibilitando que las divisas provenientes de la actividad económica se inviertan en territorio nacional; pues en una economía dolarizada como la nuestra su principal objetivo es mantener las divisas (dólares) circulantes en nuestra economía.

En la doctrina ecuatoriana no existe un concepto específico sobre los impuestos reguladores, por lo tanto se consideró como base el aporte de (Villegas, Héctor, 1984, pg. 397) el cual señala que no existe un impuesto perfecto relacionado sobre la colación de la carga de tipo tributario, donde en consecuencia que es correcta la presencia de los impuestos para que exista un equilibrio entre las anomalías de carácter individual.

Stiglitz, Joseph señala que los impuestos son considerados como agentes reguladores, recaudadores los cuales buscan que exista eficiencia en la asignación de la gestión de los recursos, para entender mejor se dice que son aquellos impuestos que tienen el propósito de influir en las decisiones y la conducta de los consumidores, para lo cual la política fiscal en su diseño considera a la recaudación producto de estos impuestos como un aspecto secundario, pero que bien ha contribuido con grandes réditos para la Administración Tributaria.

Además su creación estuvo enfocado con la finalidad de reglamentar ciertas actividades o la propiedad de determinados bienes a fin de poder corregir la imperfección en las transacciones, tomando en

cuenta que el tributo “es el valor, medido en términos monetarios, que las personas y las corporaciones entregan al fisco o a las entidades públicas para su mantenimiento y organización (Joseph Stiglitz, La economía del sector público, Editorial Bosch, Barcelona, 2000, pg. 489)

### **Propósitos del Impuesto a la Salida de Divisas**

- a. Impedir la especulación financiera
- b. Incentivar a los inversionistas nacionales a mantener sus inversiones en el país, con la finalidad de impulsar la producción y el empleo.
- c. Impedir la salida de dólares de la economía nacional evitando la falta de liquidez en el país.
- d. Defender la dolarización, para estabilizar la economía ante la ausencia de un tipo de cambio.

### **Evolución del Impuesto a la salida de divisas**

En el primer año de aplicación del impuesto se obtuvo una recaudación de 31.4 millones (SRI 2009). A finales del 2008 el Ecuador reporto balanzas comerciales no petroleras negativas causadas por el estancamiento de las exportaciones no petroleras y el aumento de las importaciones, en especial de bienes de consumo que tuvieron crecimiento en ese año.

Esta situación obligó al gobierno a reformar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) aumentando el porcentaje del 0.5% al 1% y eliminando las exenciones que tenía este impuesto con esto se buscó desincentivar la compra de productos importados y la preferencia al consumo nacional. En el año 2009 la importación de bienes de consumo cayó en 20.3% y la de materias primas en 19.8% pero este resultado no puede ser atribuido completamente a las reformas al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) porque ese mismo año se produjo un fuerte decrecimiento del superávit petrolero (-45.2%) producido por la caída de los precios del petróleo. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

Debido a esto el año termino con un déficit comercial del -332,4 millones (BCE 2009), motivando a que este déficit plantee una nueva reforma al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que aumento al 2% a finales del año en mención, de manera que el impuesto ha sido uno de los impuestos que más modificaciones ha sufrido desde su creación, a continuación se muestra un cuadro resumen de los cambios normativos más relevantes que se han considerado en el Impuesto a la Salida de Divisas. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

**Tabla 11 Resumen de los cambios de la normativa ISD**

Cuadro resumen de los cambios en la normativa del ISD			
Norma Legal	Fecha de publicación	Tarifa del impuesto	Exenciones
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador	29/12/2007 R.O. 242-3S	0,5%	El impuesto se crea con las siguientes exenciones: a. Los pagos por concepto de Importaciones. b. La repatriación de utilidades obtenidas por empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador. c. Los pagos de capital e intereses por concepto de créditos externos. d. Pagos por concepto de primas de compañías de reaseguros; y. e. Los consumos realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito.
Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria	30/07/2008 R.O. 392-2S	0,5%	Se agregan estas exenciones: f. Las transferencias, traslados, envíos o retiros de divisas realizadas en cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos públicos de control y regulación. g. Los traslados de divisas de hasta una fracción básica gravada. h. Las transferencias que se realicen para pagos de estudios en el exterior.

**Fuente:** Carrasco et al (2012, p. 294 -310) y Registro Oficial

#### 4.1.1.3 Análisis del Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas

El fenómeno de la globalización no solo ha roto fronteras y expandido los mercados, sino que prácticamente se han eliminado todas las barreras que antes limitaban el acceso al conocimiento. Dando lugar a que se adopten modelos, esquemas e inclusive los aspectos que se quieren prevenir o privilegiar en los mecanismos que se utilizan (Prado, Mario, 2007, pg. 7).

**Tabla 12 Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas**

para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico			i. Los pagos por servicios de salud. j. Los avances de efectivo y retiros realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito y débito. k. La repatriación de capital y de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas en valores de renta fija, de plazos de un año o más.
Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	30/12/2008 R.O. 497-S	1%	Se eliminan todas las exenciones vigentes.
Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	23/12/2009 R.O. 094-S	2%	Se establece que están exentos del pago del ISD los ciudadanos que abandonan el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada y las transacciones de menos de USD 1.000. Las transferencias de las entidades públicas, de los organismos internacionales y misiones diplomáticas no son objeto del impuesto.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	29/12/2010 R.O. 351	2%	Se incrementan dos exoneraciones: a los pagos de préstamos para inversiones previstas en ese código y a las transacciones en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico ZEDE.
Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	24/11/2011 R.O. 583-S	5%	Se exonera el pago de ISD en la repatriación de dividendos.

**Fuente:** Carrasco et al (2012, p. 294 -310) y Registro Oficial

La mención de este fenómeno no es un lugar común, sirve para hacer notar que la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador no es inédita, pues gran parte, sino la totalidad de los cambios introducidos y modificaciones realizadas han sido mecanismos ya adoptados por otros países del continente, el impacto de este impuesto resulta ser inapreciable sobre el comercio real o sobre las inversiones a largo plazo, cualquier impedimento a la libre circulación de capitales es un factor de distorsión y de debilitamiento de las economías nacionales.

En una publicación difundida en la página web del Servicio de Rentas Internas, dice: que “el objetivo es cuidar la liquidez del Estado, evitando la fuga de capitales y que el dinero que se genera de las exportaciones se quede en otros países para la especulación financiera. (Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado, 2011).

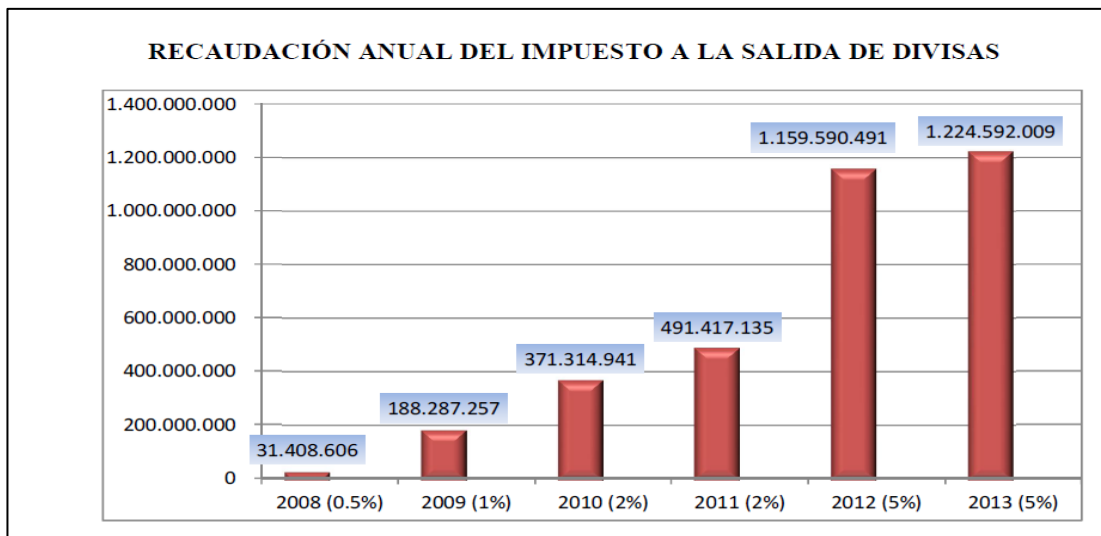
**Gráfico 22 Recaudación del impuesto a la salida de divisas periodo 2008- 2012**

<b>Recaudación del Impuesto a la Salida de divisas</b>			
<b>Periodo 2008 – 2012</b>			
<b>Millones de USD</b>			
<b>Año</b>	<b>Recaudación ISD</b>	<b>Recaudación tributaria total neta</b>	<b>% de la recaudación tributaria total neta</b>
2008	31,4	6.194,5	0,5%
2009	188,3	6.693,3	2,8%
2010	371,3	7.864,7	4,7%
2011	491,4	8.721,2	5,6%
2012	1.159,6	11.093,3	10,5%

Fuente: SRI

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Gráfico 23 Recaudación anual del impuesto a la salida de divisas**



**Fuente:** Carrasco et al (2012, p. 294 -310) y Registro Oficial

### **Crédito Tributario del ISD**

Los pagos ejecutados por concepto de la salida de divisas en las actividades de importación de materias primas, insumos y bienes de capital que forman parte del listado establecido por el comité tributario ya se denominan como crédito tributario en el pago del Impuesto a la Renta o a su vez el anticipo del mismo para el año que se efectuaron esos pagos.

Los pagos que se realizaron desde el 1 de enero del 2013 son considerados como parte del crédito tributario de impuesto a la renta donde el sujeto deberá receptor una solicitud para que sea considerado (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

### **Exenciones y Exoneraciones**

- ✓ Están exentos de este impuesto los traslados de efectivo, de hasta una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales vigente (U.S.D.10.410) dólares, efectuados por ciudadanos nacionales o extranjeros que abandonen el país, debiendo cancelar el impuesto correspondiente sobre lo que supere dicho valor a través del formulario 106. La Corporación Aduanera Ecuatoriana verificará el pago de este impuesto. (Resolución NAC-DGRCCG13-00858, publicada en el Registro Oficial 146 del 18 de Diciembre de 2013.)
- ✓ Las transferencias de hasta 1.000 dólares acumuladas en un periodo quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes), que no supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito, están exentas del impuesto a la salida de divisas y no requiere presentación del formulario declarativo de transacciones exentas.

- ✓ Los pagos realizados por parte de las administraciones y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo (ZEDEs), por concepto de importaciones de bienes y servicios, siempre que estén relacionados directamente con su actividad autorizada por el ente regulador correspondiente.
- ✓ Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de inversiones en el país, previstas en el Código de la Producción, siempre que la tasa de interés no supere a la tasa activa referencial emitida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y cuando los préstamos hayan sido concedidos por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.
- ✓ Los pagos hechos por las sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador para otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- ✓ Pagos o transferencias hechas por entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, misiones diplomáticas, oficinas consulares y funcionarios extranjeros de estas entidades debidamente acreditados en el país. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

### **El impuesto a la Salida de divisas y sus efectos en la Política Fiscal**

La vida económica está siempre organizada de una u otra forma institucionalmente; la forma de esta organización decide no solo como es lógico, las personas que tendrán los derechos de propiedad, de usufructo, de uso y otros derechos a los medios y resultados de la producción; sino que determinará también, el volumen y fin de la producción, los precios de las mercancías, las remuneraciones a los factores de producción y su grado de empleo, el volumen y la forma del consumo y la distribución entre las clases sociales, como ya se mencionó anteriormente la finalidad primera y esencial de todo impuesto es la de recaudar fondos para proporcionar al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, subsidiariamente los impuestos también suelen poseer otras finalidades económicas y sociales. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

#### **4.1.1.4 Análisis comparativo del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con impuestos similares**

Se establecerá comparaciones entre los diversos Impuestos a las transacciones Financieras que existen en el mundo con el Impuesto a la Salida de Divisas que se aplica en el Ecuador, del IFT sueco se puede deducir que a pesar que son subtipos de IFT diferentes en ambos casos, la condición de una amplia base parece ser necesaria para que el impuesto funcione, dado que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)abarca casi todo tipo de transferencia al exterior, su base es mucho más amplia que la del ITF sueco.

Por otra parte es difícil eludir el ISD, debido a que se cobra a través de todo el sistema financiero y Courier autorizados, además de que toda transacción con el exterior debe pasar por el Banco Central del Ecuador, lo cual permite un mayor control sobre estas transacciones, tomando en cuenta estas diferencias de concepto y diseño, resulta difícil imaginar que el Impuesto a la Salida de Divisas puede enfrentar los mismos problemas que llevaron al IFT de Suecia a la derogación.

Considerando que el IFT de timbre británico y el Impuesto a la Salida de Divisas ecuatorianos son impuestos vigentes que recaudan recursos importantes para la Administración Tributaria se puede deducir, que estos dos tienen más similitudes que con el impuesto de Suecia.

El impuesto de timbre Británico se considera un impuesto bien constituido, debido al diseño del mismo, a comparación del ITF Sueco al que se le debe poner cuidado para no afectar la eficiencia del mercado, en cuanto a los países mencionados anteriormente lo único que tienen en común es que se aplica a todas las transacciones financieras y el objetivo recaudador. (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

#### **El Impuesto a la Salida de divisas y el IFT en América Latina.**

Muchos países de Latinoamérica implementaron a su economía impuestos a las transacciones financieras más con fines recaudadores que con el objetivo de regular sus finanzas. En el caso de países vecinos con la implementación del ITF tuvieron más aspectos positivos que negativos, pues lograron una gran recaudación, pero tomando en cuenta que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) Ecuatoriano es muy diferente a otros impuestos, en el hecho generador y en la cuantía, es difícil determinar si este tiene los mismos efectos económicos que otros ITF en América Latina.

#### **Análisis Comparativo del Impuesto a la Salida de Divisas en relación con el ICC.**

Con los antecedentes anteriores es necesario que se ejecute un estudio comparativo entre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y el ICC en nuestro país y así poder analizar sus semejanzas y diferencias.

**Tabla 13 Estudio Relativo del Impuesto a la Salida de Divisas en relación con el Impuesto Circulación de Capitales**

<b>CUADRO COMPARATIVO ISD vs ICC EN EL ECUADOR</b>	
<b>ISD</b>	<b>ICC</b>
Fue creado con propósitos netamente reguladores	Su propósito original fue el de recaudar.
Se creó como un impuesto nuevo	Se creó en reemplazo del IR
Solo se aplica sobre las transacciones de salidas de dinero al exterior.	Se cobrará sobre toda transacción financiera a través del sistema financiero en el país o en el exterior.
El ISD se aplica a las personas que realizan transacciones hacia otros países.	Lo pagan quienes usan el sistema financiero
El importe del ISD es del 5%	La cuantía de este impuesto llegó hasta el 1%
El ISD ya se ha venido durante 5 años	El ICC se mantuvo únicamente durante dos periodos fiscales
Ha sido aplicado durante una fuerte crisis económica a nivel internacional.	Se aplicó durante una fuerte recesión económica bancaria del año 1999.

**Fuente:** Carrasco et al (2012, p. 294 -310) y Registro Oficial

#### **4.1.2. El Impuesto a la Salida de Divisas y la aplicación de los principios del derecho tributario.**

##### **4.1.2.1 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y principio de legalidad.**

Según el ordenamiento jurídico, específicamente en la Constitución de la República se estatuye que el derecho tributario se relaciona con la capacidad del Estado de establecer tributos, corresponde entonces a la Asamblea Nacional emitir el tributo en el territorio nacional; mientras que los Consejos de los GAD's los que cumplen esta función en las localidades.

En materia de tributos, la potestad normativa de la materia tributaria responde a la potestad reglamentaria que recae en la función ejecutiva. Por tanto, en Ecuador los impuestos se ajustarán a lo establecido en la ley; mientras que las tasas y las contribuciones quedan definidas mediante actos legislativos de los GAD's.

Así se reconoce dentro de la Seguridad Jurídica donde se respalda el cumplimiento de los tributos que están enfocados a incentivar los procesos inversionistas y productivos del Ecuador, en la Constitución de la República en el registro Oficial No. 449, 2008) al interior del Art. 301 se establece la dinámica de aprobación o extinción de un tributo, la cual señala que por decisión a cargo de la función ejecutiva, donde por ejecución de la asamblea nacional existe la oportunidad de la modificación o eliminación de los impuestos y a su vez los porcentajes se los regula según el contenido de la ley. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

Atendiendo al ordenamiento jurídico puede afirmarse que en los IDS lo establecido se cumple a medias, su declaración sí fue emitida por la Asamblea Nacional mediante ley, la cual si bien tuvo el mandato de establecer los principios y artículos de la Constitución no se le otorgó el pleno poder de dictaminar leyes.

No obstante al tener plenos poderes pudo mantener las atribuciones que fue concedida por poder legislativo. Sin embargo las reformas posteriores no responden al mandato constitucional, pues en su mayoría entraron en vigor sin que la Asamblea emitiera la sanción correspondiente.

Por lo general, estas reformas se han establecido como proyectos económicos de extrema urgencia, lo cual tampoco aplica en relación a los tributos, violándose así lo declarado en la Constitución, debido a ello se afirma que las reformas implementadas en los últimos ocho años son inconstitucionales; de acuerdo a lo declarado en la Carta Marga, específicamente en el Art. 301. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

#### **4.1.2.2 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), Principio de Igualdad y la Capacidad Contributiva**

En dos alcances se concentra el principio de la Igualdad, los cuales establecen que existirá paridad ante el ordenamiento jurídico ya que los ciudadanos deben cumplir con los mismos tributos y además existe un alcance en correspondencia con la capacidad contributiva, la cual conlleva a concebir las condiciones socio-económicas para así poder reunirlos en grupos según su capacidad.

Según Amatucci (2001: 5), lo anterior no consiste en una contradicción porque ante la presencia de un sometimiento de los habitantes ante el tributo se considera como estrictamente para los que poseen una capacidad de contribución.

Entonces si se relaciona ese principio con el Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas se puede plantear que el primer alcance descrito se cumple, no obstante las excepciones también debieran regularse por el principio de Igualdad; situación que no ocurre actualmente pues existen contribuyentes que transfieren por medio del sistema bancario y otros lo hacen mediante una tarjeta de crédito.

En relación a la capacidad contributiva tampoco se cumple este alcance, pues se trata de un impuesto indirecto que no repara en la capacidad socioeconómica del sujeto pasivo; más bien grava un hecho generador específico, la transferencia de divisas. (Amatucci, 2001: 5),

En contraposición se ha de reconocer que este principio resulta guía fundamental para el Régimen Tributario en una economía social y solidaria, pues hace referencia a las condiciones que presentan los ciudadanos en relación a su patrimonio para realizar el tributo. (Amatucci, 2001: 5).

No obstante, la máxima de que el que más tiene paga más, no se puede establecer en el Ecuador, pues existen varios tributos indirectos, los cuales no reparan en la capacidad, sino en la máxima de recaudar según la política fiscal imperante. (Amatucci 2001: 10).

#### **4.1.2.2. Principio de no confiscatoriedad en Impuesto a la Salida de Divisas ISD.**

Como el límite a la potestad legal del Estado para instituir tributos y determinar su proporcionalidad se conceptualiza al principio de no confiscatoriedad. Según Pérez (1995: 12) señala que muchos de los impuestos son considerados como progresivos ya que tienen cierta alineación con la gestión tributaria, pero a su vez no se puede generar ciertos excesos ya que no existe la barrera de la no confiscatoriedad.

Sin embargo, no solo se ha de considerar que determinados impuestos deben cumplir con tal principio, realmente ha de aplicar a todo el sistema de tributo; de lo contrario se correría el riesgo de que impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado o el Impuestos a los Consumos Especiales e incluso el propio Impuesto a la Salida de Divisas progresen hasta índices excesivos.

Por ello, se ha de considerar que este principio resulta fundamental, de lo contrario se está en presencia de impuestos abusivos, los cuales para Pérez (1995) son confiscatorios cuando para el pago del impuesto se requiere que se liquide de forma parcial o total del patrimonio y de los bienes de producción, consumo, además se considera como confiscatorio cuando el valor de la renta que queda tras el pago de los tributos genera una vulnerabilidad al acceso para cubrir las necesidades más esenciales (Pérez, 1995: 34).

En relación al IDS podría declararse que debido a que no es progresivo y directo, no es confiscatorio, teniendo en consideración que su tarifa es del 5% sobre el monto transferido, no obstante, ha de considerarse la posibilidad de que la transferencia de la divisa puede implicar una carga tributaria debido al cumplimiento de otros impuestos como el de la Renta de ocurrir así se está aumentando el gravamen y por ende la presión fiscal del contribuyente.

En relación al tema en Ecuador ha aumentado la presión fiscal, la cual se pronostica que siga incrementando, es por ello que se hace necesario analizar la política fiscal imperante y las limitaciones que provoca a los incentivos de inversión, producción local.

Además, en el análisis también ha de considerarse que el Código de la Producción (norma que buscaba el incremento productivo), vigente desde el 2011, no ha tenido una aplicación extendida debido a los limitados y discretos incentivos fiscales. (Pérez, 1995: 34).

#### **4.1.2.3. Principio de la finalidad extra-fiscal en Impuesto a la Salida de Divisas ISD.**

Este principio hace referencia a las finalidades extra-recaudatorias de los tributos; sin embargo, tal definición no resulta exacta, pues los impuestos buscan aumentar el heraldo nacional, desde esta perspectiva se concuerda con (Ayala 1995:34), cuando afirma que siempre existirá un interés recaudatorio, aun cuando presenten un objetivo extra-fiscal.

Esta finalidad depende de dos fuentes, las cuales se concentran en el ámbito económico y social. Desde el punto de vista social se pretende generar conductas responsables en consecución del interés nacional del buen vivir, por esa causa, pueden mencionarse el surgimiento de impuestos verdes con la intencionalidad de generar posturas a favor del medio ambiente.

En relación a la fuente económica lo que se persigue es dinamizar la economía desde la máxima del bienestar colectivo, ejemplo de ello resultan las políticas o impuestos enfocados a fomentar empleo e inversiones. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

En la Carta Magna del Ecuador se declaran ambos ámbitos, específicamente en el Art. 285 donde se define que las contribuciones persiguen la finalidad de respaldar servicios o inversiones del sector público. También se enfocan hacia la redistribución del ingreso, con lo cual se promueven inversiones en varios sectores económicos y para la producción de bienes y servicios que se demandan socialmente y que deben estar en consonancia con prácticas ambientales sostenibles (Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre del 2008).

Instituido bajo la premisa de impedir la salida de divisas del país, el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) tiene como finalidad el fomento de las inversiones nacionales, la generación de puestos de trabajo y la dinamización de la economía del Ecuador, sin embargo, esos objetivos no se están materializando; tal comportamiento se evidencia con el análisis de las estadísticas, la inversión lejos de crecer, ha disminuido en relación a los incrementos en la tarifa del impuesto. (Ayala 1995:34),

De lo anterior se concluye que ante el aumento de la tarifa, disminuye la inversión extranjera que registra el país y se está produciendo una salida de divisas, lo cual delata la poca funcionalidad lejos de la barrera establecida para impedir la fuga de capitales. Por tanto el impuesto a la salida de divisas (ISD) no responde a su interés extra-fiscal y se ha instaurado como un impuesto concretamente recaudatorio que aumenta excesivamente la carga fiscal al contribuyente.

## **4.2. Metodología aplicada para evaluación de Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador**

Después de haber analizado el marco teórico y empírico sobre lo que ha sido el impuesto a la salida de divisas (ISD) en el Ecuador, se puede determinar claramente que en ninguna parte de la Ley indica o establece de manera clara como se llegó a determinar una cuantía aplicable a las transferencias financieras al exterior, por lo que la presente investigación luego de haber analizado todos los aspectos que enmarcan el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) propone algunos mecanismos que la Administración Tributaria debería tomar en consideración para poder establecer la cuantía de este impuesto en el país y la identificación de la cantidad líquida de un tributo a través del uso de una operación matemática encaminada que busca generar un importe exacto tomando en cuenta las tasas tributarias establecida en el Ecuador.

En la Administración tributaria ecuatoriana existe el principio de la Determinación que es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo, entendiéndose por cuantía la designación como tipo impositivo o tarifa del impuesto a aquella cantidad o tanto por ciento que se lo aplica a la base imponible para determinar el quantum o la cuota del impuesto. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

A continuación se detalla la propuesta de los aspectos que deberían ser tomados en cuenta para que se fije la cuantía del 5% que se ha venido aplicando por Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador

- a. Que quien se encargue de determinar un tributo en el país, sepa de manera integral las leyes su normativa y reglamentos para que manera justa pueda asignar determinada cuantía del Impuesto a la Salida de Divisas Impuesto a la Salida de Divisas sin perjuicio a quien deba de pagarlo.
- b. Se deberá tomar en cuenta, documentos, datos, registros del destino del dinero que sale hacia el exterior.
- c. Se debería considerar la base imponible del contribuyente, es decir según el monto que la persona desee sacar del país.
- d. Determinar quiénes son los sujetos que deberán pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- e. Realizar un estudio previo del impacto que tendrá la aplicación del impuesto en la economía de quienes estén en la obligación de pagarlo.
- f. Analizar la aptitud económica que tiene el sujeto pasivo para contribuir con el mencionado impuesto.
- g. Que la aplicación del tributo no afecte a la industria nacional y a las exportaciones. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador 2007, art 155).

## **5. CAPÍTULO V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

#### **5.1 Conclusiones**

Para el presente trabajo de investigación se planteó como objetivo principal determinar si el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ha reducido la salida de capitales desde el Ecuador hacia el exterior en el periodo 2008 – 2015 y si ha cumplido con los objetivos de regulación ha generado las siguientes conclusiones:

- ✓ El Impuesto a la Salida de Divisas no ha sido un impuesto que está cumpliendo con su objetivo principal, que es el controlar la fuga de capitales hacia el extranjero más bien es un impuesto recaudador y perdiendo su enfoque de impuesto de control para el cual fue creado inicialmente.
- ✓ Este impuesto han generado un valor de 4 mil millones de dólares que impacto en la economía ecuatoriana que se encuentra dolarizada, generado malestar en los empresarios ya que se aumenta el pago de los impuestos tanto para exportadores como importadores debido a que esto es un costo indirecto adicional que deben asumir los contribuyentes.
- ✓ Tras la aplicación de este impuesto influyo en la calidad de vida de la población ecuatoriana porque se encareció la importación de maquinaria, vehículos, materia prima, vestimenta, electrodomésticos, celulares, etc. y es evidente que el consumidor final pago en incremento además de afectar la generación de empleo.
- ✓ La presencia del Impuesto a la Salida de Divisas ha afectado a la inversión extranjera en el país disminuyendo la inversión para la creación de empresas y las fuentes de empleo.
- ✓ En la actualidad el Ecuador se encuentra en periodo de elecciones presidenciales donde un cierto porcentaje de sus candidatos han lanzado como propuesta de campaña la eliminación de este impuesto argumentando que es una alternativa positiva para el país pero es necesario que se desarrolle un estudio técnico que muestre resultados reales de los factores positivos, negativos que genera la eliminación tanto para la liquidez del gobierno y de los habitantes.

## 5.2 Recomendaciones

Tras la ejecución de la investigación donde su objetivo principal determinar si el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ha reducido la salida de capitales desde el Ecuador hacia el exterior en el periodo 2008 – 2015 ha generado las siguientes recomendaciones:

- ✓ Desarrollar otros estudios económicos para una evaluación del comportamiento de las inversiones privadas tanto nacionales como extranjeras y se identifique las dificultades que han presentado los empresarios y el gobierno ejecute medidas de control, ya que los costos generados por la presencia del Impuesto de Salida de Capitales recae directamente en el precio al consumidor final.
- ✓ Implementar un mecanismo de pago por concepto de alícuota en mayo de cada año por cada pago por concepto de importación con una cierta escala ascendente medido por monto trasladado, y así generar un mayor control en la verificación del motivo de la transferencia.
- ✓ Desarrollar una evaluación permanente y correcta a los niveles de progresividad para que se defina claramente si este impuesto cumple con el principio tributario constitucional y se evalúe su vigencia ya que no es cien por ciento un régimen eficiente que controle la salida de dinero al exterior.

## BIBLIOGRAFÍA

- Albert, Miguel. La Investigación Educativa. Claves Teóricas. España: Mc Graw Hill, 2007:46.
- Armendaris , Fernando. Propuesta para definir el nuevo rol de la Banca Pública de Ecuador, 2011. Quito: MCPE, 2011:18-22.
- Baker , Justin. Evaluación del impacto de los proyectos de desarrollo en la pobreza: Manual para profesionales. Washington: Banco Internacional de Construcción y Fomento, 2000:1.
- Banco Central del Ecuador. Sintesis.ec. 6 de septiembre de 2015:5.  
<http://sintesis.bce.ec:8080/BOE/BI/logon/start.do?ivsLogonToken=bceqsappbo01:6400@532203JkBHobOXy81btUbV20NTjMI532201JQhkleOIY4y1rIg3Cq3sb2C>.
- BCE. Banco Central de Ecuador . Quito: Ministerio de Finanzas, 2016.
- Benítez, Milián. Manual Tributario. Loja: UTPL, 2010:7-10.
- Blacio, Roberto. «Principios y Obligaciones Tributarias.» Derecho Ecuador, 2011:28: 3.
- Bonilla-Castro, Eduardo, y Pedro Rodríguez. Más allá del Dilema de los Métodos. Colombia: Norma, 2005.
- CEPAL. Estudio económico de América Latina y El Caribe. Naciones Unidas , 1998.
- Código Civil. Décima codificación, Registro Oficial Suplemento No 46. Quito : Asamblea Nacional , 2005.
- Constitución de la Republica. Constitución de la Republica. Quito: Asamblea Nacional, 2008.
- Contadores Auditores. Impuesto a la Salida de las Divizas ISD. JEZL, 2015:24.
- Cuadrado, José, Tyler Mancha, Jessica Villena, Javier Cásares, y Miguel González. Teoría Básica de los Impuestos: Un enfoque económico. 6ta . Navarra: Arazandi S.A, 2008:560-569.
- Díaz, Adriana. Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador. Ibarra: Universidad de Ibarra, 2012:24-42.
- Dirección Nacional de Jurídica. Reglamento para la aplicación del Impuesto la Salida en Divisas. Quito: DNJ, 2015.
- Dirección Nacional de Planificación y Coordinación . Informe mensual de recaudación . Quito : SRI, 2014.
- Dirección Nacional Tributaria. Código Tributario. Quito: Registro Oficial, 2014:26.
- Ecuador, Banco Central del. «Estadísticas macroeconómicas 2015.» 2015.
- Fernandez, Alejandro, Luis Rodríguez, y Jesús Parejo. Política económica. 5ta . Madrid: McGraw Hill/Interamericana de España, 2010:33.
- González, Javier. es.scribd. 10 de junio de 2010:11. <http://es.scribd.com/doc/47978206/LA-FUNCION-PUBLICA-DEL-ESTADO-Investigacion-2010>.
- Guetler , Peter . Impact Evaluation in Practice. Washintong DC: The World Bank , 2000:95.
- Guevara, Pablo. Anticipo del Impuesto a la Renta. Quito: FIDES, 2013:92.
- Hernández, y Baptista. TIPOS DE INVESTIGACION. México: McGraw Hill, 2003:36-89.
- Holmes , Oliver Wendell. Los impuestos son el precio que pagamos por una sociedad civilizada. Cambridge, 1845.
- Jimenez , José . Análisis de efectividad del ISD como regulador de la salida de capitales 2008-2012. Quito: Escuela Politécnica del Litoral, 2014:74.
- Khandker, Stailen, George Koolwal, y Harold Samand. Handbook on Impact Evaluation: Quantitative and Practics Methods DC: The International Bank for Reconstruction and Development . NY: The World Bank, 2010:22.
- Ley Reformatoria a la Ley de Equidad Tributaria. Código orgánico de la producción 2010. Quito: Asamblea Nacional, 2010:12.
- López, Jorge. «Métodos e hipótesis científicas.» McGraw Hill, 2010:60.
- Macías, Manuel. La Política Fiscal Expansiva como herramienta de crecimiento económico del Ecuador desde 1190-2013. Guayaquil: Universidad católica de Guayaquil, 2014:15-24.
- Macias, Manuel. la política Fiscal expansiva como herramienta de crecimiento económico del Ecuador desde 1990 al 2013. Guayaquil: Universidad Católica santiago de Guayaquil, 2014:32.
- Martínez, Miguel. «La investigación cualitativa (síntesis conceptual).» IIPSI, 2006:21: 128.

- Ministerio de Comercio Exterior. Balanza Comercial. Comercio Exterior, 2015:1.
- Navarriere, S C, y R o Asorey. Presunciones y ficciones en el derecho Tributario. Buenos Aires: DEpalma , 2000:95-102.
- Pagot, Michel. «Metodologías inductivas y deductivas en técnicas de investigación.» madrid: Prana, 2010:94.
- Pérez de Ayala , J L. Fundamentos del Derecho Tributario . Madrid: DYKINSON S.L, 1995.
- Política Fiscal. LA POLÍTICA FISCAL. 05 de Agosto de 2015:2.  
<https://aprendeconomia.wordpress.com/2010/04/11/1-la-politica-fiscal/>.
- Registro Oficial Suplemento No 583. Ley de fomento ambiental y optimización del Ingresos del Estado . Quito : Asamblea Nacional , 2011.
- Registro oficial suplemento No 608. Reglamento para la aplicación del ISD . Quito: Asamblea Nacional , 2011.
- Rivero, Daisy. Introducción a la metodología de investigación. NY: Pearson, 2009:96.
- Ruíz, Ricardo. «El método científico y sus etapas.» CECSA, 2009:62.
- Santiago, Manuel. Balanza de Pagos y desequilibrios globales. Madrid: Universidad de Valladolid, 2012:15.
- SRI. Metodología de selección de contribuyentes especiales. Quito: SRI, 2012.
- . Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Quito , 2008.
- . sri.gob. 7 de septiembre de 2016:1. <http://www.sri.gob.ec/de/isd>.
- Supo, José. «Línea de investigación.» Seminarios. Arequipa, enero de 2014:34.
- Taylor, Simon, y Richard Bogdan. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. México: Paidós, 2000:28.
- Toala , Javier. La política fiscal y sus efectos en la economía ecuatoriana período 2007-2013. Guayaquil: Universidad de Guayquil, 2014:13.
- Vasconez, Lenyn. «Gestión Tributaria.» Ambato, 2010:8.
- Vázconez, Xavier, y Efrén Vera. Análisis del Impacto de Las Variaciones del Anticipo del Impuesto a la Renta en Sociedades del Austro Periodo 2007 -2012. Cuenca: Universidad de Cuenca, 2013:21.
- Vengoechea, Maikel. La paradoja del Gasto Público. NY: Nuevo Herald, 2013:3.
- Wagner, Adolf. Three extracts on public finance. Londres: Richard Musgrave y Alan Peacock, 2011.
- Zacaria, Héctor. La intervención del Estado con el fin de estabilizar la economía. México: UNAM, 2009:27.
- Zuñiga, Susana. Análisis de la evolución de la balanza comercial ecuatoriana durante el periodo 1990-2010. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja, 2012.